

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 30 de octubre de 1973

NUMERO

22.779

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Macao

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 4 de setiembre de 1973, y de Directorio de fecha 4 de setiembre de 1973,, se eligieron Directores y se distribuyeron los cargos del Directorio de la sociedad MACAO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente, Carlos Alberto Garófalo; Vicepresidente, Horacio Pedro Guillen; Síndico Titular, Alfio Enrique Garófalo y Síndico Suplente, Roque Luis Acuña.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 36.463 v.30|10|73

Lucel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Lucel S. A." Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 6 de setiembre de 1973 y por acta de directorio del 7 de setiembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "LUCEL S. A.", las siguientes personas: Presidente el Sr. Jorge Daniel Servidio y Vicepresidente; el Sr. Juan Manuel Panebianco; como síndico titular el contador José Félix Fernández y como síndico suplente el contador Germán Jorge De Luca.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.30|10 Nº 36.557 v.30|10|73

Casa Fecchio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 918 de fecha 11 de junio de 1973, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Alfredo Rueda (h) al folio 3.368, la sociedad que gira en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco denominada "CASA FECCHIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" inscriptos sus estatutos también en este Juzgado, otorgó poder general amplio a favor de Gildo Casella y Adelmo Dante Tacca, con las facultades y características que se mencionan en el mismo. En la misma escritura el compareciente señor Gildo Casella, en la que respecta a su mandato y haciendo uso de las facultades que lo habilitan sustituye dicho poder a favor de doña Lucilla Grazia Giuseppina Casella y Adriana Carmen Julia Casella de Piccardo. La sociedad referida se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de febrero de 1966, bajo el Nº 203, al folio 11 del libro 62 tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.30|10 Nº 36.484 v.30|10|73

Dieva

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Dieva S. A.". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 6 de agosto de 1973 y por acta de directorio del 7 de agosto de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "DIEVA S. A.", las siguientes personas: Presidente: Enrique Garrido; Vicepresidente: Juan Brutón; Síndico titular: contador: Héctor Strada; Síndico suplente: contador: Emilio Santiago Bretón.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.30|10 Nº 36.558 v.30|10|73

Cofego

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea general ordinaria Nº 7, de fecha 30 de noviembre de 1972, el directorio de "COFEGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", quedó integrado así: Presidente: Luis Enrique Garat; Vicepresidente: Constantino Fernández, Director: Luis P. Arrigui; Síndico titular: Dr. Juan C. Marque; Síndico suplente: Juan J. Gómez.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.30|10 Nº 36.483 v.30|10|73

Albury

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 18 de julio de 1973 y de directorio de fecha 18 de julio de 1973, se eligieron directores y se distribuyeron los cargos del directorio de la sociedad ALBURY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Manuel Singerman; Vicepresidente: Carlos Enrique Narea; Director titular: Abraham Singerman; Síndico titular: Jaime Grinberg y síndico suplente: Juan Armando Torino Battolla.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 36.477 v.30|10|73

Camriel Transportes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EL DIRECTORIO de "CAMRIEL TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" conforme a la elección y distribución de cargos efectuadas por la Asamblea y por reunión de Directorio, ambas de fecha 31 de julio de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: Armando Faustino Repetto; Vicepresidente: Herberto Manuel Angel Repetto; Directores Titulares: Esmael Najus; Leocadio Fabián José Paz; Manuel Raúl Iglesias; Ing. Agr. Guillermo Reinaldo Lynen; Dr. Carlos A. Rodriguez Marañón; Directores Suplentes: Dr. Alfredo Giménez Zapiola y Marcelo Hernández. — Sus mandatos vencen el 31 de marzo de 1976. — Asimismo, la Asamblea General Ordinaria designó por el término de un año a los Contadores Oscar J. Robertazzi y Natalio Kinsbrunner para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.30|10 Nº 36.030 v.30|10|73

Dresde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Dresde S. A.". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 23 de agosto de 1973 y por acta de directorio del 24 de agosto de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "DRESDE S. A.", las siguientes personas: Presidente: Manuel Alberto Laprida; Vicepresidente: Juan José Reynal; Vocales Sres. Anselmo Simois y Rafael Pereyra Iraola; Síndico titular: Dr. Eduardo Tiscornia; Síndico suplente: Dr. Julio Fernández Moujan.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.30|10 Nº 36.561 v.30|10|73

Facyca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 57 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973 se eligen Directores de "FACYCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" a: Abraham H. Olszak; Irene Margolis de Olszak; Samuel Olszak. — Y por acta Nº 58 de Directorio de fecha 1º de agosto de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Abraham Herszko Olszak. — Vocales: Irene Margolis de Olszak. — Samuel Olszak. — Síndico titular: Dr. Isaac Bargman. — Síndico suplente: Contador Público Nacional: Raúl Armando Savelski. — Duración del mandato tres años o sea hasta el 1º de agosto de 1976.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.30|10 Nº 35.909 v.30|10|73

Vem

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD QUE gira en esta plaza bajo la denominación de "VEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por disposición de Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1973, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Sissag Kalaidjian — Vicepresidente: Sr. Arturo Hayetian — Vocal: Sr. Roberto Der Torossian — Director Suplente: Sr. Rubén Cayetano Cicciomessere — Síndico Titular: Señor Alberto Parrado — Síndico Suplente: Señora Ciara Kalmanovich de Silberstein.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.30|10 Nº 36.008 v.30|10|73

Basanil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "BASANIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 27 de abril de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Dr. Alfredo Klaus. — Directores titulares: Norberto G. Meyer, José María González. — Síndicos titular y suplente: Ludovico O. R. Schneider y Guillermo E. Kelly respectivamente, todos por el término de un año. — S/r.: "setiembre", Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.30|10 Nº 35.836 v.30|10|73

Tapicería Mauricio

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973 y acta Nº 13 de Directorio de fecha 1º de agosto de 1973 el Directorio de TAPICERIA MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA queda así constituido: Presidente: Moisés Ickowicz. — Vicepresidente: Samuel Elías Sedler. — Vocal titular: Salomón Jaime Sedler. — Vocal suplente: Luis Sedler. — Enmendado: Tapicería, Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 35.903 v.30|10|73

Pindapoy

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL DIRECTORIO de "PINDAPOY SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituido según acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972, protocolizadas el 17 de setiembre de 1973 ante la escribana de esta Ciudad Aurora F. Vallejos de la siguiente manera: Presidente: Carmelo Bovino; Vicepresidente: Próspero Bovino; Directores Titulares: Juan Canzani; Jorge Alfredo Bovino; Catalina Bovino de Jané; Juan Luis Siri; Domingo Juan Mosna; Raúl Emilio Rossi; José Eduardo Jané; Eduardo Enrique Bongiorni; Julio Oscar Antonio Canzani; Juan Carlos Etchebehere; Directores Suplentes: Jorge Norberto Antonio Canzani; Carlos Eugenio Peschi. — Todos con mandato por un año. — Comisión Fiscalizadora: Contadores Públicos Nacionales: Eric Granville Brinkworth; Antonio Roger Schreiner; Héctor Tisocco. — Sobrerraspado: Comisión F. /izadora. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.30|10 Nº 35.912 v.30|10|73

Redfield

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.686. — Primer Testimonio. — Escritura número: dos mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Lucila Kierman, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, divorciada, Cdula de Identidad número 5.311.717, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal 1283 de esta ciudad; don Sebastián Antonio Rodríguez, paraguayo, casado, empleado, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad Nº 4.303.997, domiciliado en Juncal 1283 de esta ciudad; doña María Inés Causa de Alemán, uruguaya, casada, de cuarenta y dos años de edad, empleada, Cédula de Identidad número 2.858.034, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Escalada 131 de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, abogado, Cédula de Identidad número 1.458.391 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 1283 de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, mayores de edad, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "REDFIELD, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y comercialización de maquinarias, productos agropecuarios y manufacturas, como así también el ejercicio de comisiones y representaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ diez mil pesos (pesos 10.000.—), representado por cien acciones de ($ 100.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 1º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de cien pesos ($ 100.—) cada uno. — Artículo 10º) El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, cuando lo hubiere, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artculo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueren emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artculo 15º) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones referidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s) cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Lucila Kiernan — 25 ord. — 5 vts. — $ 625.— efect. — 25 o|o. — Sebastián Antonio Rodríguez — 25 — Ord. — 5 vts. — $ 625.— efectivo — 25 o|o. — María Inés Causa de Alemán — 25 ord. — 5 vts. — $ 625.— efec. — 25 o|o. — Ramón Luis de Oliveira Cézar 25 — Ord. — 5 vts. — $ 625.— efectivo — 25 o|o. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos cada una. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Lucila Kiernan. — Vicepresidente a: Jorge Emilio Kiernan; Vocal a: María Inés Causa de Alemán y Organo Fiscalizador: Síndico tituiar a: Ramón Luis de Oliveira Cézar; Síndico suplente a: Domingo Córdoba Arán. — Los directores y síndicos no están comprendidos en las prohibiciones de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550. — El Síndico Titular doctor Ramón Luis de Oliveira Cézar es Abogado (Matrícula de abogados, Fº 283, Tomo XI) siendo su domicilio real, Leandro N. Alem 884, Capital. — El síndico suplente señor Domingo Córdoba Arán, es Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XIII, Fº 246, domicilio real J. B. Ambrosetti 61, Capital Federal. — V. — Se autoriza a Lucila Kiernan y a María Inés Causa de Alemán a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida la Sociedad anónima del rubro solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio a los efectos legales pertinentes. — Presente, en este acto don Domingo Córdoba Arán, casado, Contador Público Nacional, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti 61 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, manifiesta su conformidad con el contenido de la presente escritura. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí como acostubran de lo que doy fe. — Lucila Kiernan. — Sebastián A. Rodríguez. — María Inés G. de Alemán. — Ramón Luis de Oliveira Cézar. — Domingo Córdoba Arán. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Certifico que la precedente es copia fiel de su escritura matriz que pasó en el Registro número 517 doy fe. — Como primer testimonio y para la Sociedad interesada expido el presente en dos copias fotostáticas y el presente, sellado de actuación notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto de 1973. — Hay un sello. — E. Alemán.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.30|10 Nº 35.945 v.30|10|73

Inca Motors

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2111. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ladislao Szigeti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.236.887, domiciliado en calle Corrientes 1922, décimo piso, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INCA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en Avenida Corrientes número 1922, décimo piso, de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad, la personería invocada y la autorización para este acto, con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales, instrumentado por escritura pública de fecha 2 de octubre de 1969, pasada al folio 324, del registro 94, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ante el escribano adscripto, don Luis Alberto Algañaraz, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de noviembre de 1969, bajo el número 5682, al folio 257, del libro 69, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Con la escritura de aumento de capital, de fecha 17 de mayo de 1971, pasada al folio 3020, del registro 348, de esta ciudad, ante su adscripto, escribano don Esteban Roberto Holgado, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de junio de 1971, bajo el número 1839, al folio 453, del libro 73, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — c) Con la escritura de reforma de su estatuto de fecha 31 de agosto de 1971, pasada al folio 496, del registro número 90 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, ante la escribana doña Beatriz Nydia Frumento, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de octubre de 1971, bajo el número 3820, al folio 439, del libro 74, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — d) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número 6 de fecha 31 de marzo de 1973, obrante a fojas 11, del libro de actas de asambleas número uno. — Y e) Con el acta de directorio de fecha 31 de marzo de 1973, obrante a fojas 37, del libro de actas de directorio número uno. — Lo relacionado en los apartados a), b) y c), tengo sus originales a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopias certificadas obran agregadas al folio 2881, protocolo del año 1971, de este mismo registro Nº 332 a mi cargo, y los documentos relacionados en los apartados d) y e), tengo en sus originales a la vista para este acto, en los libros de la citada sociedad, y en fotocopia certificadas, agrego como cabeza de la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: que por asamblea de accionistas de la sociedad que representa de fecha 31 de marzo último, se resolvió la modificación de los estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550, habiéndose elevado el acta respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su respectiva aprobación, en consecuencia, viene por la presente a elevar a escritura pública dicha reforma del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: Inca Motors Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Estatuto reformado. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad Inca Motors Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida originariamente con el nombre de Inca Motors Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución de motores, máquinas, artefactos, repuestos, mercaderías, materias primas y semielaboradas, frutos, productos y subproductos en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Manufactura, elaboración, producción y|o fraccionamiento de productos y subproductos de las industrias pesquera, de alimentación, metalúrgica, química, plástica, textil y maderera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nocinal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 21

de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar una garantía de mil pesos ($ 1.000) en efectivo cada uno. — Art. 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Art. 11º: La fiscalización de la socedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea, por el término de un año. — La asamblea debe elegir también un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinen las condiciones de suscripción. — En caso de aumentos de capital, dichas condiciones deberán ser fijadas por la asamblea que resuelva el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas o líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel, doy fe, de la reforma que fue aprobada por Resolución número 1844, de la Inspección General de Personas Jurídicas, según así resulta del Expediente número 33.366|139.720, del mencionado organismo, el que tengo a la vista para este acto, procediendo el autorizante a transcribir del mismo el Acta de Asamblea Extraordinaria, mencionada, obrante a fojas 85, del Registro de Accionistas que obra a fojas 89 y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas respectiva del citado expediente. — Acta de Asamblea. — En Buenos Aires, a 31 de marzo de 1973, siendo las 11 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina obra a fojas 8 del Registro de Accionistas a Asambleas. — Preside el Sr. Ladislao Szigeti quien declara abierta la sesión, manifestando que se encuentran presentes 5 accionistas, que concurren todos por sí, titulares de la totalidad del capital suscripto de $ 250.000 con derecho a 45.000 votos. — Existe por lo tanto quórum total. Se pone a consideración de la Asamblea, el primer punto del orden del día que dice: Modificación de estatutos para adecuarlos a la ley 19.550. — El señor Presidente dá lectura al proyecto preparado por el Directorio, que de contar con la aprobación de esta Asamblea, reemplazaría a los actuales estatutos, a fin de que queden ajustados a las normas de la ley 19.550. — El texto de dicho proyecto es el siguiente: (Se adjunta). — Tras una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad aprueba el precedente texto reformado de estatuto, facultando a los miembros del Directorio para que en forma indistinta y alternativamente, gestionen ante los poderes públicos la autorización e inscripción de la reforma, con facultades para aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades administrativas y|o judiciales, y para suscribir la escritura pública correspondiente. — Se pasa a considerar el 2º punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultando designadas a tales efectos, las señoras Aurora G. de Geiger y María Inés Lázaro, con lo que se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo de 1973. — Nº de Orden. — Fecha año 1973. — Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Dos décimos de los presentes. — 1.26.3 Irene Bekefi — 5 votos — 1 voto — 2.400. — 10.000. — 124.000. — 22.000 — 2.26.3. — Aurora Geiger — 1.400 — 4.800. — 62.000. — 11.800. — 3.26.3. — Ladislao Szigeti — 1.000. — 5.200. — 62.000. — 10.200. — 4.26.3. — María Inés Lázaro. — 80. — 800. — 400. — 5.26.3. — Martha L. Pastore. — 120. — 1.200. — 600. — 5.000. — 20.000. — 250.000. — 45.000. — Siendo las 11 horas del día 31 de marzo de 1973, se constituye la Asamblea con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, titulares de la totalidad del capital social de $ 250.000, con derecho a 45.000 votos. — Hay una firma ilegible. — Ladislao Szigeti — Presidente. — Buenos Aires, 13 Ago. 1973. — Visto: el expediente N 33366|139.720, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 99 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma del fs. 86 a 88 vta. duplicado fs. 93 a 95 vta., la reforma introducida en el contrato social de Inca-Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 84 a 90 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1844. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado agrega: Que deja así protocolizada en este Registro Notarial la reforma resuelta por la Sociedad que representa, solicitándome expida de la presente los testimonios que sean necesarios a sus efectos. — Leida y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo todo por ante mí, el escribano autorizante, de lo cual, doy fe. — L. Szigeti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Piattini López. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2111, del registro 332, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio, fotocopiado de su matriz, extendido en seis fojas, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto J. Piattini López — Escribano. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: de la República — denominación — Inca — Nº 332 a mi cargo — distribución — industrias — clase — anterior — procediendo — el — aprobatoria — Personas — 800 — la. — vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.30|10 Nº 36.604 v.30|10|73

Cantieri Constructora Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de setiembre de 1973, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1972, se resolvió la elección de los Directores y de Síndico titular y suplente, en la sociedad "CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por caducar en el mandato los siguientes directores: Santo Rosati, Hugo Tomás Rosati, y Víctor Hugo Cristófaro, asimismo los Síndicos, titulares y suplentes, Arnaldo O. Rosati y Alfredo V. Bottini. Por Acta Nº 234 de fecha 3 de setiembre de 1973, el Directorio de la sociedad Cantieri Constructora Inmobiliaria, Soicedad Anónima Industrial y Comercial", en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de febrero del corriente, designa los integrantes del nuevo Directorio de acuerdo al siguiente tenor: Presidente: Santo Rosati. Vicepresidente: Luis Cristófaro. Director Gerente: Víctor Hugo Cristófaro. Directores: Hugo Tomás Rosati, Leonardo Antonio Rosati y Arnaldo Osvaldo Rosati, y Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, los señores Adolfo Antonio Ronchi y Roque Luis Cassini. S/r.: designa. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.30|10 Nº 36.063 v.30|10|73

Alimentos Técnicos Al.Te.Sa.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea del 24/8/73 y posterior reunión Directorio, misma fecha, en la Sociedad ALIMENTOS TECNICOS AL.TE.SA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedaron designados, por dos años, Presidente, Ernesto Rodríguez de Moldes; Vicepresidente, Ana María Gigliani; Directora, María Teresa Ureña.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.30|10 Nº 36.409 v.30|10|73

Renda y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en la Sociedad "RENDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Juan José Renda; Vicepresidente primero: Alberto Martinuccio; Vicepresiente Segundo: Luis Petra; Tesorero: Juan Blas Martinuccio; Secretario: José Osvaldo Martinuccio y Directores: María Esther Martinuccio de Renda, Carmen Luz Martinuccio de Petra, Rosa Pugliese de Martinuccio y Ana Esther Alvarez de Martinuccio.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.30|10 Nº 36.304 v.30|10|73

Marítima Río Negro

SOCIEDAD ANONIMA
DE COMERCIO, NAVEGACION
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30|4|73 y reunión de Directorio del mismo día, la sociedad "MARITIMA RIO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y MANDATOS" tiene constituido el siguiente Directorio: Presidente, Torino E. Sica; vicepresidente, Ricardo F. Sica; director, Leandro P. Omatos Marañón; síndico titular, Contador Jorge A. Pardo; síndico suplente, Contador Gasud Juri.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 36.358 v.30|10|73

Labadie Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad LABADIE LABORATORIOS ARGENTINOS DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea del 7 de julio de 1973 designó como Directores a Constancio José Este, Roberto Este, Regina Attarian de Este y Eduardo Hugo Dorre, y por acta del 7 de julio de 1973 eligió como Presidente a Constancio José Este, y Vicepresidente, a Roberto Este.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.30|10 Nº 36.326 v.30|10|73

Siam

SOCIEDAD INDUSTRIAL
AMERICANA, MAQUINARIAS
DI TELLA LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ACTAS de Directorio de fecha 19 de julio de 1973; 20 de julio de 1973; 30 de julio de 1973, y 8 de agosto de 1973, la firma "SIAM, SOCIEDAD INDUSTRIAL, AMERICANA, MAQUINARIAS DI TELLA LIMITADA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Augusto César Di Baja; vicepresidente, Carlos Enrique Carreras; directores, Enrique Hers, Angel Miguel Mayoral, Francisco Edgar Aldinio, Sergio Tomás Arribillaga y Juan Manuel Martínez.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 36.372 v.30|10|73

Ribetto López y Carluccio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Elio Alfredo Ribetto, casado, argentino, de 47 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.976.715, domiciliado en Tagle 2561, tercer piso; don Roque Horacio López, casado, argentino, de 53 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.310.798, domiciliado en Avenida Quintana 483, segundo piso, y don Mario Carluccio, casado, italiano, de 47 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.830.960, domiciliado en Santa Rosa 74 de Martínez, provincia de Buenos Aires, los dos primeros vecinos de esta Ciudad, y el último de paso aquí, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "RIBETTO LOPEZ Y CARLUCCIO, SOCIEDAD ANONIMA"

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|10|73 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

y se constituye por transformación de "Ribetto, López y Carluccio, Sociedad Comercial e Industrial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle General Hornos 761. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y/o transformación de sus distintas etapas y procesos de productos y subproductos de algodón, lana, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados, tejidos naturales o artificiales, su estampería y tintorería; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, nacionales y/o extranjeras, relacionadas con el ramo textil y de la indumentaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada Director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y el Vicepresidente, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Elio Alfredo Ribetto, suscribe noventa y cinco mil trescientas noventa y ocho acciones clase "A", cinco votos, integra novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesos; Roque Horacio López suscribe noventa y cinco mil trescientas noventa y ocho acciones Clase "A", cinco votos; integra novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesos; Mario Carluccio, suscribe cincuenta y nueve mil doscientas cuatro acciones, Clase "A", cinco votos; integra quinientos noventa y dos mil cuarenta pesos, todos no dinerarios. — Las acciones son ordinarias al portador. — Aportes no Dinerarios: La integración se realizará con el aporte a la sociedad del Activo y Pasivo de Ribetto López y Carluccio, Sociedad Comercial e Industrial, al 31 de julio de 1972 de acuerdo al Balance General que firmado por todos los presentes y Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte de esta Acta; la sociedad comercial o inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1954 bajo el número 45 al folio 202 del libro 45 de Contratos Privados, y modificaciones posteriores, siendo su objeto la industrialización y comercialización de artículos textiles y de la indumentaria, con domicilio en General Hornos 761, Capital.

— La Sociedad Anónima se constituye en continuadora de su actividad social, haciéndose cargo del Activo y Pasivo y de las operaciones desde el primero de agosto de 1972. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Elio Alfredo Ribetto; vicepresidente, a Roque Horacio López; vocales, a Mario Carluccio; síndico titular, Rodolfo Abel Araujo; síndico suplente, a Federico Alberto Río. — Se autoriza a Elio Alfredo Ribetto y Rodolfo Abel Araujo, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Balance de Transferencia de Ribetto López y Carluccio, Sociedad Comercial e Industrial a Ribetto López y Carluccio, Sociedad Anónima, practicada al 31 de julio de 1972. — Activo Caja, 77.808,21. — Bancos 228.282,79. — Deudores por ventas, 1.745.582,78. — Obligaciones a cobrar, 2.332.176,46. — Otros créditos, 101.320,46. — Materiales, 1.224.953,73. — Mercaderías, 33.314,88. — Títulos y Acciones, 135.662,70. — Muebles, útiles e instalaciones, 209.023,88. — Maquinarias, 419.672,41. — Rodados, 71.447,32. — Inmuebles, 1.052.649,18. — Impuestos adelantados, 49.266,29. — Total del activo, 7.681.101,09. — Elio Ribetto. — Roque H. López. — Mario Carluccio. — Luis Gustavo, Contador Público Nacional. — Tomo LX, Folio 248, C.P.C.E. Cap. Fed. — Pasivo: Proveedores, 1.166.212,69. — Obligaciones a pagar, 2.363.927,70. — Cuenta particular socios, 202.633,68. — Sociales y Fiscales, 173.456,34. — Acreedores prendarios, 8.280.— Saldos, Comisiones y Gratif. a pagar, 156.546,06. — Depósitos de terceros, 756.897,61. — Provisión para impuestos, 150.170,02. — Provisión para cargas sociales, 45.124,92. — Provisión para vacaciones y aguinaldos a pagar, 67.277,60. — Provisión Ley 11.729, 90.574,47. — Cuentas de Accionistas Ribetto. — E. López R. Carluccio M. — Total Capital, 76.318,40, 76.318,40, 47.363,20. 200.000. — Cta. Part., 67.557,68, 67.557,68, 41.926,26, 177.041,62. — Revalúos, 17.335 y 19.742, 570.342,07, 570.342,07, 353.954,31, 1.494.638,45. — Utilidad.. 239.761,85, 239.761,85, 148.796,23, 623.319,93, 2.500.000. — Pasivo total, 7.681.101,09. — Cuentas de orden obligaciones de terceros descontadas, 2.236.246,89. — Presentes a este acto los señores Rodolfo Abel Araujo, casado, argentino, de 34 años de edad, Contador Público, con cédula de identidad número 4.461.048, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 4125 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en esta, y don Federico Alberto Río, casado, argentino, abogado, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 1.748.902, domiciliado en Tucumán 731 de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a aceptar la designación de síndico titular y suplente respectivamente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Elio Ribetto. — Roque H. López. — Mario Carluccio. — A. Araujo. — Federico A. Río. — Hay un sello: Ante mí, Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuatro del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.30|10 Nº 35.991 v.30|10|73

A. G. y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION. Estatutos Sociales: "A. G. y Asociados, S.A.". — Escritura Número Mil setecientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público comparecen los señores: Alberto Hugo Almada, argentino, casado, de 37 años de edad, periodista, con Cédula de Identidad número 3.449.502 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Riobamba 340, piso 6º, letra "C", de esta Capital; Alfredo Miguel Pascual Garrido, argentino, divorciado, periodista de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.630.070 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1632, planta baja de esta Ciudad, y Hugo Edmundo Almada, argentino, casado, abogado, de 67 años de edad, con Cédula de Identidad número 715.894 de la Policía Federal domiciliado en la calle Cerrito número 260, piso 3º, de esta Ciudad todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "A.G Y ASOCIADOS, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto relaciones públicas, publicidad, promociones periodísticas y representaciones artísticas. A tales efectos podrán comprar, vender, producir y distribuir películas cinematográficas para cine y televisión, producciones teatrales y radiales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos año(s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo 9º: Los directores depositarán en la caja social cien pesos ($ 100 —) cada uno como garantía de su desempeño y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan indistintamente y cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Fiscalización — Artículo 11º. La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico(s) titular(es) por el término de dos año(s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Punto III: El capital se suscribe e integra con acciones ordinarias al portador y con derecho a cinco votos cada una, de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Alberto Hugo Almada: 400 — A — 5 votos — $ 10.000 — Efectivo — 2 años — Alfredo M. Pascual Garrido: 500 — A — 5 votos — $ 12.500 — Efectivo — 2 años — Hugo Edmundo Almada: 100 — A — 5 votos — $ 2.500.— — Efectivo — 2 años — Aportes no dinerarios — IV — Se designa para integrar el Directorio Presidente a: Alfredo Miguel Pascual Garrido. — Vicepresidente a: Alberto Hugo Almada. — Vocales a: Hugo Edmundo Almada. — Suplentes a: . — V Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Martha Paula Bazzi — Síndico Suplente a: Gerardo Loprete. — V Se autoriza a Martha Paula Bazzi, Hugo

Edmundo Almada y Alicia Libertad Campo a fin de que, conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — y yo el Escribano autorizante dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente al instrumentado en la presente, se abona en la planilla mensual del mes en curso. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Hay firmas — Alberto Hugo Almada — Alfredo Miguel Pascual Garrido — Hugo Edmundo Almada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 85 de mi adscripción, d y fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente Primer Testimonio en siete planas de papel fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rómulo Federico Zemborain. Escribano

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.30|10 Nº 35.865 v.30|10|73

Agro Palermo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Susana Inés Pelle, argentina, soltera, maestra, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos, dodiciliada en la calle Arenales número tres mil ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "B". Capital Federal; don Nicolás Vicente Pelle, argentino, casado, comerciante, de setenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula ciento cincuenta y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; don Benjamín Gurbanov, argentino, casado, contador público, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número trescientos noventa y uno, segundo piso, departamento diez, Capital Federal, y don Enrique Antonio Laplane, argentino, casado, abogado, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta y siete, prime piso, departamento dos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de síndico titular y síndico suplente respectivamente, no accionistas. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina AGRO PALERMO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La compraventa, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, inclusive la Ley trece mil quinientos doce. — Actuar como representante, comisionista o mandataria de actividades conexas con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representados por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo o título de la deuda pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien actúa individualmente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tétrmino. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea u aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de juni de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — La accionista señorita Susana Inés Pelle suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea cinco mil pesos. — El señor Nicolás Vicente Pelle suscribe diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea veinticinco mil pesos, debiendo integrar el saldo dentro del plazo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Susana Inés Pelle; Vicepresidente a Nicolás Vicente Pelle. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a contador público Benjamín Gurbanov; Síndico suplente al Dr. Enrique Antonio Laplane. Se autoriza a Benjamín Gurbanov, cédula de identidad un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis, Beatriz Cora Schottenfeld, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis y Ramón Enrique Vázquez, cédula de identidad dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete a fin de que conjunta, alternativa, indistinta o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea la suma de ciento veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. I. Pelle — N. V. Pelle — B. Gurbanov — E. A. Laplane. — Está mi sello. — Ante mí V. R. Spósito. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Agro Palermo Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones ciento sesenta mil quinientos sesenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Vicepresidente R. Spósito, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.30|10 Nº 36.199 v.30|10|73

El Bergantín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1569. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Pedro Lorenzo Simonian, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Margarita Biscione, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos; don Roberto Ernesto Simonian, argentino, empleado, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad número seis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos; don Jacobo Aschenmil, argentino, empleado, de cuarenta y un años de edad, casado con doña María Levin, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco; don Julio Salvador Rossi, argentino, empleado, casado con doña Matilde Beatriz Simonian, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento sesenta y uno, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Miguel Falk, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Raquel Taub, domiciliado en la calle Vera número seiscientos setenta y uno, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete; doña Matilde Beatriz Simonian de Rossi, argentina, empleada, casada con don Julio Salvador Rossi, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento sesenta y uno, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres; don Luis Cukier, argentino naturalizado, comerciante, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos veinticinco, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, don Sana Rafael Cukier, argentino naturalizado, comerciante de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Catalina Gilschlag, domiciliado en la calle Muñecas número ochocientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número dos millones seiscientos once mil quinientos setenta y cinco; don Daniel Marcos Fleisman, argentino, contador público, de veintisiete años de edad, casado con doña Nora Biderman, domiciliado en la calle Vera número seiscientos setenta, con documento nacional de identidad diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos, don Hugo Roberto Fleisman, argentino, empleado, de veintidós años de edad, casado con doña Ester Blanhabib, domiciliado en la calle Vera número seiscientos setenta, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta; don Jorge Isaac Gric, argentino, contador público, de veintisiete años de edad, casado con doña Sara Norma Steimberg, domiciliado en la calle Yatay número doscientos dieciocho, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete; y don Abraham Fleisman, argentino, empleado, de cincuenta y siete años de edad, casado con doña Genia Bielicki, domiciliado en la calle Vera número seiscientos setenta, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete; y siendo los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL BERGANTIN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Pedro Calderón de la Barca número mil trescientos sesenta y uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: fabricación y venta de artículos de marroquinería, carteras, bolsones, monederos, en tela, plástico y cuero, mediante la explotación integral del ramo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos ley 18.188 representado por ocho mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales confor-

me al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual y al vicepresidente en forma conjunta con un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijara para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don Pedro Lorenzo Simonian, suscribe cuatro mil ochocientas acciones, integrando un monto total de doce mil pesos ley 18.188, en efectivo; don Roberto Ernesto Simonian, suscribe trescientas veinte acciones, integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Jacobo Aschenmil, suscribe ciento sesenta acciones, integrando un monto total de cuatrocientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Julio Salvador Rossi, suscribe trescientas veinte acciones, integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18.188, en efectivo; doña Matilde Beatriz Simonian de Rossi, suscribe trescientas veinte acciones, integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Miguel Falk, suscribe doscientas cuarenta acciones, integrando un monto total de seiscientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Luis Cukier, suscribe doscientas cuarenta acciones, integrando un monto total de seiscientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Sana Rafael Cukier, suscribe doscientas cuarenta acciones, integrando un monto total de seiscientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Daniel Marcos Fleisman, suscribe trescientas veinte acciones, integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Hugo Roberto Fleisman, suscribe trescientas veinte acciones, integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Jorge Isaac Gric, suscribe trescientas veinte acciones ,integrando un monto total de ochocientos pesos ley 18 188, en efectivo; y don Abraham Fleisman, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en este acto en efectivo, el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo a requerimiento del directorio en plazo no mayor que el previsto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Pedro Lorenzo Simonian; Vicepresidente a don Miguel Falk y Vocales a don Luis Cukier y a don Sana Rafael Cukier. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Daniel Marcos Fleisman, contador público nacional, y Síndico suplente a don Jorge Isaac Gric, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Pedro Lorenzo Simonian y|o don Jorge Isaac Gric a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los señores directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley decinueve mil quinientos cincuenta, como asimismo que sus domicilios reales son los que constan en la presente escritura. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Pedro Simonian. — Roberto E. Simonian. — J. Aschenmil. — Julio S. Rossi. — M. B. Simonian. — M. Falk. — Luis Cukier. — Rafael Cukier. — D. M. Fleisman. — H. Fleisman. — Jorge I. Gric. — A. Fleisman. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz,. que pasó al folio mil quinientos sesenta y nueve del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos diecisiete mil novecientos treinta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: años, mil, la, cancelado. Vale. Raspado :ocho. Vale. — A. M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.30|10 Nº 36.273 v.30|10|73

Extrusa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad Anónima. Extrusa S. A. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores María Angélica Morón, soltera, argentina, comerciante, de veintidós años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete y Antonio Daniel Far, soltero, argentino, comerciante, de veintiún años, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en la calle Sulpacha doscientos once, piso veintitrés, departamento A., de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina EXTRUSA S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba mil quinientos trece, piso quinto, departamento D. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos e implementos para instalaciones eléctricas y del hogar. Compra y venta de artículos plásticos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por cien acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en acciones que no sean de la sociedad o en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a cualquier director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea puede también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas María Angélica Morón y Antonio Daniel Far, suscribe cincuenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, integrando en efectivo mil doscientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III) Que se designa para interar el Directorio: Presidente a María Angélica Morón; vicepresidente a Antonio Daniel Far. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Eduardo Augusto Miles, y Síndico suplente a Emilio Renée Itzcovich Griot. — Y IV) Que se autoriza a la señorita María Angélica Morón a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto los señores Eduardo Augusto Miles, casado, argentino, contador público naciona.. de treinta y nueve años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil veintidós, domiciliado en la calle José Hernández dos mil doscientos cuarenta y ocho, sexto B, y Emilio Renée Itzcovich Griot, casado, argentino, abogado, de treinta y nueve años, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis, sexto B, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura, manifestaron aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido, aceptando asimismo las designaciones de síndico titular y suplente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — María A. Morón. — D. Far. — E. A. Miles. — E. Itzcovich. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.30|10 Nº 36.549 v.30|10|73

Estudio Héctor Fernández

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Héctor Fernández, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Villalba, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.081.342, domiciliado en la calle San Cayetano número 184, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia; don Ramiro Oscar Fernández, soltero, hijo de Balbino Fernández y de Josefa Alvarez, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.210.534 expedida por la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior compareciente; don Rubén Alfonso Vignolles, casado en primeras nupcias con María Teresa Gutiérrez, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.424.812, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego número 675 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Desirello, soltero, hijo de Angel Rómulo Desirello y Ana Sofía Chingotto, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.471.652, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Posadas número 1588 de la Capital Federal; don Oscar José Varela, casado, en primeras nupcias con Matilde Elvira Orlando, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número 5.634.845, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Argerich número 3124, de la Capital Federal; don Orlando Villalba, casado en primeras nupcias con Aída Martínez, argentino,

comerciante, titular de la cédula de identidad número 7.679.517 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avda. Maipú 821, de la localidad de Vicente López de esta Provincia; doña Aída Martínez de Villalba, casada en primeras nupcias con Orlando Villalba, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.458.446, con igual domicilio que el anterior compareciente; doña Lucrecia Villalba, casada en primeras nupcias con Héctor Fernández, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 4.640.183, con igual domicilio que el anterior compareciente; don José Héctor García, soltero, hijo de Manuel García, María Rodeiro, argentino, empresario teatral, titular de la cédula de identidad Nº 3.828.144, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuzco número 193 de la Capital Federal; y don José María Bibiano, soltero, hijo de Agustín Bibiano y Josefa Iglesias, argentino, empleado titular de la libreta de enrolamiento número 1.813.262, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 145, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen, por sí y expresan: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas, en el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, transcriba a este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto, que ha de regir a la sociedad "Estudio Héctor Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número A 44.614 —cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce— de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Constitución Provisoria de: "Estudio Héctor Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios". — Escritura número doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano, autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Héctor Fernández, soltero, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.081.342, vecino y domiciliado en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle San Cayetano número 184; don Ramiro Oscar Fernández, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.210.534, vecino y domiciliado también en Ciudadela, calle San Cayetano número 184; don Rubén Alfonso Vignolles, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.424.812, domiciliado en la calle Dorrego número 675, de este vecindario; don Carlos Alberto Desirello, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.471.652, domiciliado en la calle Posadas número 1583, de este vecindario; don Oscar José Varela, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.634.845, domiciliado en la calle Argerich número 3124, de este vecindario; don Orlando Villalba, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 7.679.517, vecino y domiciliado en Vicente López, Partido del mismo nombre de la citada provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú número 821; doña Aída Martínez de Villalba, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 3.458.446, vecina y domiciliada también en Vicente López, Avenida Maipú número 821; doña Lucrecia Villalba, soltera, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 4.640.183, vecina y domiciliada también en Vicente López, Avenida Maipú número 821; don José Héctor García, soltero, argentino, empresario teatral, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.828.144, domiciliado en la calle Cuzco número 193 de este vecindario; y don José María Bibiano, soltero, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 1.813.262, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 145, de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y Exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J.", y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ESTUDIO HECTOR FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna su exportación y|o importación, comisiones, consignación y representaciones. — b) Industrial: Mediante la fabricación de diseños, moldes y matrices para la industria en general. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales: otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público — d) Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversión inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Fernández mil ciento cincuenta acciones y cada uno de los nueve socios restantes cincuenta acciones, lo que hace un total de un mil seiscientas acciones por un monto de dieciséis mil pesos, del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento en dinero en efectivo o sea la suma total de mil seiscientos pesos. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: don Héctor Fernández; Vocales: don Ramiro Oscar Fernández y doña Lucrecia Villalba; Vocal Suplente: don José Héctor García; Síndico Titular: don Orlando Villalba; Síndico Suplente: doña Aída Martínez de Villalba. — Cuarto: Confieren poder especial irrevocable a favor de los señores don Héctor Fernández y doña Elsa Carmen Modarelli de Ramírez, quienes a su vez, se lo otorgan recíprocamente entre sí para que desempeñándolo en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar a las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de: "Estudio Héctor Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", y la autorización para funcionar en el carácter adoptado; efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar lo depositado. — b) Aceptar e introducir en los estatutos sociales y acta de constitución, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas y demás oficinas y|o reparticiones pertinentes, incluso con facultad para proponer nueva denominación de la sociedad en el supuesto de que la convenida fuere observada. — c) Otorgar y suscribir una vez aprobados los estatutos y obtenida la correspondiente autorización, la escritura de constitución definitiva conforme lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Efectuar los trámites necesarios para respectiva toma de razón de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practicar y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto constituyen, otorgando y firmando todos los demás instrumentos públicos y|o privados que se requieran. — Por su parte la compareciente doña Aída Martínez de Villalba manifiesta que el dinero que ha empleado para la suscripción e integración de las acciones antes referidas, le pertenece a título propio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, todo ante mí, de lo cual doy fe. — Sobre raspados firman. 1322 — número — domiciliado — Rodríguez — industrializados — uno — que — dando — e) — mayo — accionistas — Ramiro — los — otorgar. Vale. Héctor Fernández. — Ramiro Oscar Fernandez. — Ruben Alfonso Vignolles. — Carlos Alberto Desirello. — Oscar José Varela. — Orlando Villalba. — Aída Martínez de Villalba. — Lucrecia Villalba. — José Héctor García. — José María Bibiano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Gastón Courtial. Escribano. — Xerox-copia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintiocho del Registro número trescientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados don Héctor Fernandez y Otros, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas simples que rubrico sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos — Hay un sello. — R. Gastón Courtial. Escribano. — Estatutos. — 1) La sociedad anónima constituída con el nombre "Estudio Héctor Fernández Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: a) Comercial: mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignación y representaciones; b) Industrial: mediante la fabricación de diseños, moldes y matrices para la industria en general; c) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros: compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Mandatos y Servicios: Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y de reaseguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 80.000 (pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Ochenta Mil) representado por acciones de pesos 10.— (pesos Ley dieciocho ciento ochenta y ocho, Diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pagos que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de (tres) 3 y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, grabar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cu-

yas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllas. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten un depósito bancario por el acto con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Héctor Fernández, Rubén Alfonso Vignolles, Oscar José Varela. Aída Martínez de Villalba, José Héctor García Ramiro Oscar Fernández, Carlos Alberto Desirello, Orlando Villalba Lucrecia Villalba, José María Bibiano. — Firma certificadas en el sello de Actuación Notarial número 13629679, hay un sello: R. Gastón Courtial, Escribano. Buenos Aires, 16 de junio de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 356, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Héctor Fernández, don Rubén Alfonso Vignolles, don Oscar José Varela, doña Aída Martínez de Villalba, don José Héctor García, don Ramiro Oscar Fernández, don Carlos Alberto Desirello, don Orlando Villalba, doña Lucrecia Villalba y don José María Bibiano, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 160, 156, 155, 163, 158, 157, 162, 161, 164 y 159 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. Hay un sello: R. Gastón Courtial, Escribano. Buenos Aires, 20 set. 1972. Visto: Expediente Nº 44.614, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Héctor Fernández, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 6 de junio de 1972, bajo la denominación de "Héctor Fernández y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y fs. 15 (quince) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) debiéndose agregar de oficio el último párrafo de fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.700. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe — Héctor Fernández. Ramiro Oscar Fernández. Rubén Alfonso Vignolles. Oscar José Varela. Orlando Villalba. Aída Martínez de Villalba. Lucrecia Villalba. José Héctor García. Carlos Alberto Desirello. José María Bibiano. Hay un sello, ante mí, María C Labayrú, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 350 del protocolo del corriente año del Registro número 1 de Carmen de Areco, a mi cargo. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en nueve sellos de ley numerados del 8751629 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: María C. Labayrú. Escribana. — E|L.: "Tierrez. Gotto. Sias". vale.

Buenos Aires. 3 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.597,50 e.30|10 Nº 37.848 v.30|10|73

Oromar

SOCIEDAD ANONIMA
PESQUERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 35, de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, al Folio 112 del Registro 61 del Partido de Morón a su cargo, quedó protocolizada la Adecuación del Estatuto social de "Oromar" Sociedad Anónima, Pesquera. Industrial y Comercial", a las normas de la Ley 19.550, dispuesta por la asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de junio de 1973 y a la cual la Inspección General de Personas Jurídicas prestó su conformidad por Resolución I.G.P.J. número 2068 de fecha 28 de agosto de 1973, siendo su texto del siguiente tenor: Estatutos — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "OROMAR SOCIEDAD ANONIMA, PESQUERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 2949|59. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, desde el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación y comercio de productos de la pesca y sus anexos ya sea como fabricante, importador, exportador, mayorista o minorista, y en general a explotar, adquirir, vender y|o administrar fábricas del producto de la pesca y sus actividades afines, así también como la de embarcaciones pesqueras. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de un millón de pesos, representado por 100.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 10 v|n. cada una y de clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Las emisiones de acciones en razón del aumento deberán elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse y comunicarse al organismo de control. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Cada director depositará cien pesos en garantía del desempeño de sus funciones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, indistintamente — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por un término de tres ejercicios. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12 — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los casos de supuestos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Ante mí: Silvia María Parera. — E|L.: "nuevo". Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50.— e.30|10 Nº 36.791 v.30|10|73

R. P. Scherer Corporation

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí, Escribano Autorizante, el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos veinticuatro, primer piso, de esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de mero tenedor, y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés, y vertido al idioma nacional que en su original tengo a al vista para este acto, documento que transcripto literalmente es del siguiente tenor: Traducción. — Poder. — Consta por el presente: Que por cuanto "R. P. SCHERER CORPORATION. SOCIEDAD ANONIMA, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, desea constituir y designar a los señores Stanley Anton Brons y Héctor Alberto Gianantonio como sus apoderados con las facultades aquí enumeradas ahora por lo tanto y de acuerdo con una resolución acordada por el Directorio de la Sociedad en una reunión ordinaria celebrada el 7 de junio de 1973, R. P. Scherar Corporation constituye y designa a los Sres. Stanley Anton Brons y Héctor Alberto Gianantonio como sus verdaderos y legales apoderados: 1. — Para representar al mandante ante terceros, federales, provinciales o municipales, oficinas públicas, entidades, ministerios y secretarías de la República Argentina en calidad de socios de sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro. — 2. — Para asistir a todas y cualesquiera asambleas de socios, donde y cuando se celebren las mismas con plenos poderes para votar en la designación y remoción de Directores, síndicos, miembros de la Junta de Vigilancia, y miembros del Comité Ejecutivo, otorgándoles suficiente autoridad para cumplir sus obligaciones con todas las facultades que ellos estimen convenientes y para revocar las mismas total o parcialmente. — 3. — Para asistir a todas y cualesquiera asambleas de socios, para votar sobre decisiones que deban adoptarse, incluyendo la votación para la aprobación de balances, estando faoultados para firmarlos. — R. P. Scherer Corporation. — Por: Hay una firma aclarada: James S. Ludwick, Vicepresidente y Tesorero. — Hay un sello en relieve que dice: R. P. Scherer Corporation. Sello Social. — Delaware 1969. — Estados Unidos de América. Estado de Michigan. — Condado de Wayne. — Consta: Ante mí, Escribano Público con jurisdicción en dicho Condado, personalmente compareció James S. Ludwick, a quien conozco como a la persona que, como vicepresidente y tesorero de R. P. Scherer Corporation, firmó el documento precedente otorgado por dicha sociedad, y reconoció que él firmó dicho documento, actuando como tal, en nombre y a favor de dicha Sociedad; lo reconoció como su acto y hecho y como el acto corporativo de la sociedad otorgado libremente y que él estaba debidamente autorizado a ello por el Directorio. — En testimonio de lo cual, he firmado en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, el día 29 de junio de 1973. — Hay una firma: Josephine Boigegrain. Escribano Público, Condado de Wayne. Michigan, Estados Unidos de América. Mi designación vence: Hay un sello en relieve que dice: Josephine Boigegrain, Escribano Público. Condado de Wayne, Michigan. — Hay un sello que dice: Josephine Boigegrain, Escribano Público, Condado de Wayne, Michigan. Mi designación vence el 10 de marzo de 1975. — Hay un papel adjunto que dice: 404121. Reconocimiento Notarial. Estado de Michigan. Condado de Wayne, Conste: Yo, Joseph B. Sullivan, Secretario del Tribunal de Circuito para el Condado de Wayne, que es Corte de Archivo, que tiene sello, por el presente certifico que Josephine Boigegrain, cuya firma está suscripta al certificado o Prueba de Reconocimiento del documento adjunto y allí escrito, era, en ocasión de tomar la misma Escribano Público con jurisdicción en dicho condado, debidamente comisionado y habilitado y autorizado para tomar la misma. — Y, además, que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público y creo verdaderamente que la firma suscripta a dicho certificado o prueba de reconocimiento es auténtica. — Además certifico, que se otorgó y reconoció dicho documento de acuerdo con las Leyes de este Estado. — En

fe de lo cual, he firmado y colocado el sello de dicha Corte y Condado, en Detroit, el día 29 de junio de 1973. — Joseph B. Sullivan. Secretario. — Hay una firma aclarada: Helen Louise Jones. Subsecretario. — Hay un sello en relieve que dice: Sello del Tribunal de Circuito del Condado de Wayne. Michigan. — Sigue al dorso en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina con fecha del 2 de julio de 1973. — Sigue al dorso del documento la legalización del departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones y Culto con fecha del 18 de julio de 1973. Es traducción fiel del documento original adjunto redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1973. — S/R.: Corte. Vale. — Susana G. de Sutton, Traductora Pública Nacional. Susana G. de Sutton. — Susana G. de Sutton. Traductora Nacional. — Inglés. — Tomo V. Folio 180. — Lo transcripto es copia fiel, del documento de referencia doy fe. — Presente a este acto la Traductora Pública Nacional, señora Susana Gianella de Sutton, argentina, casada, Libreta Cívica número 5.595.298, domiciliada en la calle French número tres mil quinientos cuarenta y tres, de esta Capital, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del presente documento preinscripto, en su versión hecha por ella al idioma nacional. —Leída que le fue, ratifica su contenido y firma el tenedor, junto con la Traductora Pública Nacional mencionada, por ante mí. Escribano Autorizante, doy fe. — A. L. Rovira. Susana G. de Sutton. — Hay un sello: Ante mí: Carlos J. Sala (Escribano).

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.30|10 Nº 36.282 v.30|10|73

Larrazábal Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número trescientos seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocoho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio César Gosende, argentino, 41 años, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento veintiséis mil cincuenta y cinco, domiciliado en Larrazábal dos mil quinientos nueve, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de don Angel Reynaldo Aizpuru, soltero, argentino, comerciante, 36 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta, domiciliado en Larrazábal dos mil quinientos nueve, Capital; don Antonio Victoriano Sturla, argentino, soltero, comerciante, 57 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta, domiciliado en Larrazábal dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital; don José López, español, 43 años, casado, chapista, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en La Pampa seiscientos cuarenta y nueve, de la localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires: don José Edgar Aizpuru, argentino, casado, 34 años, transportista, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones treinta mil trescientos ocho, domiciliado en Avenida Castañares cinco mil quinientos noventa y cinco, Capital Federal; y don José Patricio Aizpuru, argentino, casado, comerciante, 65 años. Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Larrazábal dos mil quinientos nueve, Capital, en mérito al poder especial que le fuera otorgado por ante mí, con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil ochocientos noventa y ocho, en este mismo Registro. — Y el compareciente por sí, y en el carácter invocado expone: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "LARRAZABAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compraventa de automotores, sus repuestos y accesorios, su importación y exportación, y operaciones financieras, con o sin garantía sobre automotores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 23.000,00 (veintitrés mil pesos), representado por doscientos treinta acciones de $ 100,00 (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) con mandato por dos (2) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de mil pesos ($ 1.000) en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico Titular por el término de dos (2) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del Aporte. — Julio César Gosende: 224 ord. — 22.400 — inmueble. — Angel Reynaldo Aizpuru: 2 ord. — 200 — dinero. — Antonio Victoriano Sturla: 1 ord. — 100 — dinero. — José López: 1 ord. — 100 — dinero. — José Edgard Aizpuru: 1 ord. — 100 — dinero. — José Patricio Aizpuru: 1 ord. — 100 — dinero. — El capital está representado por 230 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, al portador y con derecho a un voto por acción. Aportes no dinerarios. — Julio César Gosende aporta inmueble calle Avenida del Trabajo 5936, entre Larrazábal y Oliden, Capital Federal, adquirido por el mismo para la sociedad, según escritura Nº 333. Pasada ante el Escribano Carlos A. Patiño Aráoz Registro 263 de Capital Federal, con fecha 8 de agosto de 1972, inscripta la venta en el Registro de la Propiedad en la Matrícula I-44506. — Se toma en cuenta a los efectos del aporte la valuación fiscal del inmueble, que para el año 1972 es de $ 23.390. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Julio César Gosende — Vicepresidente a: Angel Reynaldo Aizpuru — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Nacional José Snitcofsky — Síndico Suplente a: Abogado Doctor Hermindo Rafael Brodsky. — Se autoriza al Contador José Snitcofsky y|o Doctor Hermindo Rafael Brodsky a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que se abona la cantidad de doscientos treinta pesos en concepto de Impuesto Fiscal. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe — Raspado: tres millones, Victoriano, sujeción, Automotores, contendrán, menciones, contiendan Nacional Hipotecario, también, Gosende, Trabajo, Directorio, Y: Vale. — J. C. Gosende. — Está mi sello. — Ante mí. B. Roitstein. — La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y tres, del Registro ciento diez, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias de los sellos del protocolo notarial numerados correlativamente del dieciocho millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio, el que sello y firmo en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: contados, accesorios, directores, vicepresidente, asamblea, remanente, López, expido, expido, Inscripción. Vale. Está mi sello: B. Roitstein. Entre líneas: 41 años, comerciante, 36 años, 57 años, 43 años, 34 años, 65 años. Vale. S|r.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.30|10 Nº 36.574 v.30|10|73

Conelsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Conelsa Sociedad Anónima. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Osorio, de 40 años de edad, casado, chileno, ingeniero comercial, con carnet de identidad número 2.289.172, expedido por la Policía de Santiago de Chile, República de Chile, domiciliado en la calle Suipacha número 1244, piso cuarto, de esta ciudad; don Oscar Bigiolli, de 42 años de edad, casado, argentino, técnico mecánico, con cédula de identidad número 2.743.468, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro número 1802, de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Farber, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.007.320, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos diez y siete piso cuarto, Capital; don Eduardo Aníbal Trajtenberg, de 26 años de edad, soltero comerciante, con cédula de identidad número 5.630.066, de la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número 1575, quinto piso, de esta ciudad; y don Jorge Vicente Espoueys, argentino, casado, de 41 años de edad, ingeniero industrial, con cédula de identidad número 2.876.106, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 2787, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores Alberto Osorio, Oscar Bigiolli, Carlos Roberto Farber y Eduardo Aníbal Trajtenberg, concurren a este acto por su propio derecho, haciendolo además el último citado en nombre y representacion de don Manuel Julio Kobilsky, argentino, casado, de 60 años de edad, ingeniero, con cédula de identidad número 822.783, de la Policía Federal domiciliado en la calle Borges número 628 de Olivos, provincia de Buenos Aires personería que acredita con el poder especial que éste le otorgara por escritura número 564, de fecha 17 de julio de 1973, pasada ante mí, al folio 1896, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, doy fe. — Y el señor Jorge Vicente Espoueys concurre a este acto en su carácter de apoderado general de don Oscar José Espoueys, argentino, casado, de 47 años de edad, industrial, con cédula de identidad número 2.196.248, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 848, de Martínez, provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el poder general que éste le otorgara por escritura número 62 de fecha 24 de febrero de 1966, pasada ante el escribano de esta ciudad don Federico G. Luckhaus, al folio 107 del registro número 389, a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y fotocopia debidamente certificada por mí, el autorizante, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina CONELSA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 253, sexto piso, oficina A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la producción, elaboración y transformación de todos los bienes utilizados en la industria electrónica, sus componentes y especialmente la fabricación de condensadores electrolíticos. — b) A la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y productos de la industria electronica, así como al ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones relacionadas con la industria electrónica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el or-

den de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Cien pesos cada uno. Los que quedaran depositados en la Caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, o a dos cualesquiera de los directores quienes también actúan en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad salvo que por resolución del directorio se otorguen poderes o autorizaciones generales o especiales a uno o más miembros del directorio para firmar en forma individual o conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se detremine al suscribir el capita inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen al quórum y mayoría determinados por los articulso 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimo Quinto: El ejercicio aocial cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Manuel Julio Kobilsky — 300 Ordinarias — 750 — Efectivo — 25 o|o. — Alberto Osorio — 1.425 — Ordinarias — 3.562,50 — Efectivo — 25 o|o. — Oscar Bigiolli — 950 — Ordinarias — 2.375 — Efectivo — 25 o|o. — Oscar José Espoueys 950 — Ordinarias — 2.375 — Efectivo — 25 o|o. — Carlos Roberto Faber — 950 — Ordinarias — 2.375 — Efectivo — 25 o|o. — Eduardo Aníbal Trajtenberg 1.425 — Ordinaria — 3.562,50 — Efectivo — 25 o|o. — 6.000 — 15.000. — Cantidad de votos por acción: Cinco; al portador Clase "A". — El saldo pendiente de integración del setenta y cinco por ciento o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Manuel Julio Kobilsky; Vicepresidente a Alberto Osorio; Vocales a Oscar Jose Espoueys, Oscar Bigiolli; Carlos Roberto Faber; y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Alberto César Trajtenberg; Síndico suplente a Contador Público Nacional Pedro Fernández Braña. — Se autoriza a los señores Alberto Osorio, Eduardo Aníbal Trajtenberg y Elena I. Comba Paderne de Pedrosa a fin de que en forma individual o juntamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Solicitan de mi el autorizante los comparecientes expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firman como acostumbran hacerlo por ante mi de todo lo que doy fe. — Sorerraspado: 2.2.89.172 — Juncal número tres mil setecientos diez y siete, piso cuarto, Capital: Vale. — Alberto Osorio. — O. Bigiolli. — O. R. Faber. — E. A. Trajtenberg. — J. Espoueys. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda este testimonio en cinco fojas fotocopiadas y el presente sello de Actuación Notarial con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 2249 del Registro 547 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson — Escribano. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Raspado: este testimonio en: Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.30|10-Nº 37.072 v.30|10|73

Ginés García e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y tres ha quedado constituido el directorio de la sociedad GINES GARCIA E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de la siguiente forma: presidente: Osvaldo Hugo García; vicepresidente: César Alfredo Crocitta; directora: Alicia M. Garrido de Crocitta y síndico titular: Norma Clelia Garrido de García.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 30|10 Nº 36.869 v. 30|10|73

Cacique Cámping

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 575 del 12 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, al folio 1451 del Registro Nº 187, se protocolizó la adecuación y nuevo estatuto de la sociedad Cacique Camping S. A., antes denominada "Cacique Camping, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", dispuesta por la asamblea general extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1952 de fecha 21 de agosto de 1973, recaída en el expediente Nº 15.679|137.243. — El nuevo texto del estatuto ha quedado redactado así: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CACIQUE CAMPING S. A."; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y es continuadora de "Cacique Camping" Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados a partir del día 23 de julio de 1963, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la compra, venta, importación, exportación, fabricación, preparación, transformación, elaboración y confección de material de camping e indumentaria especial, sus accesorios y afines — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuiciones, comisiones y consignaciones relacionadas con dichas mercaderías. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones en la caja social. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y a los directores, quienes actúan en forma indistinta cualesquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Obligaciones. — Artículo 17º: La sociedad podrá emitir debentures con sujeción a lo dispuesto en la sección VIII de la ley 19.550 y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. — Ernesto Guerrico - Escribano. — Testado: en igual. No vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487.50 e.30|10 Nº 36.857 v.30|10|73

Lago Hondo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y de directorio de fecha 30 de abril de 1973, el directorio de LAGO HONDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL, queda así constituido: presidente: Luis Alberto Trapani; vicepresidente: Daniel Oscar Font; vocales: Norberto Alvaro Oliva; Antonio Luis Merlo; Reinaldo Augusto Bovone; síndico Titular: Agustín Manuel Bartol; síndico suplente: Arturo Salvador Grunwaldt. — Enmendado: Lago, Oliba, vale

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.30|10 Nº 37.049 v.30|10|73

Carla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "CARLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS", celebrada el 26 de abril de 1973, designó para integrar el directorio a: Carla Gazzaniga de Bosso, presidenta; María Leonor Arruza de Baslet, directora: contador Samuel Waismel, síndico titular y doctor Alfredo Isidoro Antonio Vitolo, síndico suplente. Que por acta de directorio celebrada el 30 de abril de 1973, se acepta la renuncia de la directora María Leonor Arruza de Baslet, designando en su reemplazo al síndico titular Dora Bragone de Perizzolo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.30|10 Nº 36.929 v.30|10|73

Artabe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de directorio de ARTABE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, de fecha 5 de agosto de 1973, se resuelve, en razón del fallecimiento del vicepresidente, señor Félix Artabe y la renuncia del director vocal señor Orlando L. Carreras, convocar a Asamblea General Extraordinaria, para elegir a sus reemplazantes, y por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 1973, se elige vicepresidente a Marta Haydée Schneider de Artabe y director vocal a Jorge Juan David, a fin de completar los mandatos que finalizan el 31 de octubre de 1973.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaría.

$ 60 e. 30|10 Nº 36.957 v. 30|10|73

Félix Simón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL directorio de la sociedad "FELIX SIMON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", ha quedado constituido según resolución de la asamblea y reunión de directorio de fecha 27 de diciembre y 28 de diciembre de 1972 respectivamente, en la forma siguiente: Presidente Gualterio Máximo Rodolfo Wrang; directores titulares Benjamín Juan Muñiz Barreto, Antonio Díaz Acuña, Walter Truppel y Carlos Bloj Varan; síndico titular Dr. Curt H. Leeb; síndico suplente Dr. Jorge Barilati.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 30|10 Nº 36.930 v. 30|10|73

Bespa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
RURAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se eligen directores de BESPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA a Juana M. Bernasconi de Spangher, Carlos Spangher, Armando Sasso, Alberto Maffeo, Juan Carlos Callioni, Diego Martín Villar, y Maximino Rodríguez; y por acta de directorio de igual fecha se distribuyen los cargos: Presidente Armando Sasso; vicepresidente Juanita M. B. de Spangher; directores Carlo Spangher, Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Diego Martín Villar y Maximino Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 30|10 Nº 36.948 v. 30|10|73

Sotyl

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria "Unánime" de la Sociedad Sotyl Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que en lo sucesivo se denominará "Sotyl S. A.", celebrada con fecha 26 de abril de 1973, modificó sus Estatutos sociales adecuándolos a las disposiciones de la ley número 19.550, 19.880 y complementarias, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas resultó aprobada según resolución I. G. P. J. número 1193 de fecha 27 de junio de 1973, siendo protocolizada por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alfredo Rueda con fecha 3 de agosto de 1973, pasada al folio 4453 delRegistro 312 bajo el número 1277, por lo que en lo sucesivo los Estatutos sociales quedarán redactados como sigue: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Sotyl S. A.", continúa su giro la Sociedad Anónima que fuera constituida con el nombre de "SOTYL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que se rige por los presentes estatutos, Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados con especialidad artículos metalúrgicos y mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, con especialidad la laminación de metales no ferrosos y artículos conexos, como también de la industria química y plástica en todos sus aspectos y procesos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos de acuerdo a lo previsto por las leyes, inclusive aquellas a que se refiere el artículo 10 de este Estatuto. — Capítulo III. — Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El capital Social es de $ 3.125.550, compuesto por 3.125.550 acciones al portador de $ 1 ley cada acción, constituidas por 528.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, 2.430.000 acciones clase "B" de 1 voto y 167.550 acciones preferidas, sin voto en las Asambleas Generales. — Las acciones ordinarias que ascienden a 2.958.000 unidades se descomponen en dos (2) grupos "X" y "Z" compuestos cada uno de ellos por 264.000 acciones de la clase "A" y 1.215.000 acciones de la clase "B", de acuerdo a las características de su emisión. — Artículo 5º: La Asamblea General de Accionistas podrá decidir el aumento del capital social hasta el quíntuplo en las condiciones establecidas en el art. 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador nominativas, endosables o no y|o preferidas. — En cuanto a las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" o "B", debiéndose emitir siempre igual cantidad de clases de acciones para cada "Grupo". — La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución de la Asamblea deberá publicarse por 1 día en el periódico de publicaciones legales e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Salvo para los casos particulares y de excepción en interés de la Sociedad que contempla el artículo 197 de la ley 19.550, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan conforme a la siguiente regla: en todos los casos se emitirán igual cantidad de acciones y clase "A" y "B" para cada grupo y la preferencia y el derecho de suscribir y acrecer tendrá lugar siempre dentro del respectivo grupo en proporción a las tenencias antes de la emisión. En el supuesto de que en algún grupo quedaran aún acciones sin suscribir, dichas acciones serán ofrecidas en primer término en forma cierta a los accionistas del otro grupo y en último término serán ofrecidas a terceros. Los tenedores de acciones dentro de un grupo determinado, en caso de enajenarlas deberán ofrecerlas sólo y exclusivamente al mismo grupo. Que en caso de no llegar dentro de 90 días de conformidad de partes, podrá ofrecer las acciones libremente de acuerdo al artículo 214 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: En caso de emisión de acciones preferidas, éstas reunirán las siguientes características: Tendrán derecho a un dividendo básico de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran recibido el dividendo básico prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. La sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures ajustándose a las disposiciones de la Sección 8va. de la ley de Sociedades Comerciales. El llamado a los accionistas a la suscripción de acciones se hará mediante anuncios por 3 días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las menciones que establece el Artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y llevarán la firma autógrafa conjunta del Presidente con un Director del otro grupo y del Síndico. — El mismo procedimiento se seguirá en los certificados provisionales, los que deberán ser nominativos hasta su integración. — Se integrarán las acciones de cada suscripción cuando lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso y la mora en el pago faculta a opción del Directorio para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones o aplicar el procedimiento que estipula el Art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, pudiendo elegir varios directores suplentes, según lo determine la Asamblea Ordinaria de accionistas. — Los mandatos de los directores durarán un año, siendo reelegibles. — Para la constitución del directorio se seguirá el siguiente procedimiento: Constituida la Asamblea, los accionistas de los grupos "X", y "Z", elegirán respectivamente la mitad de los miembros que constituyen el directorio, por mayoría de votos de los accionistas dentro de cada grupo presentes en la Asamblea; asimismo cada grupo podrá elegir un número igual de directores suplentes para reemplazar a sus respectivos titulares. — La remoción de uno o más directores será efectuada en una Asamblea Ordinaria por los accionistas del grupo correspondiente con los mismos requisitos y formalidades para su elección. — La Asamblea Ordinaria de accionistas sin distinción de grupos, puede remover a la totalidad de los directores pero no a uno o más directores individualmente. — En caso de mora en el pago del dividendo fijo pactado de las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a elegir dos directores hasta tanto se mantenga tal situación, en cuyo caso será elevado el directorio en dos miembros, teniendo derecho cada acción a 1 voto en las Asambleas Generales. — Los mismos durarán en sus funciones hasta tanto se mantenga la mora y el máximo de un año, pudiendo ser reelegibles. — En este supuesto el directorio y mientras subsista tal situación, sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de 3|4 de los miembros que lo componen. — En la primera sesión, el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, debiendo pertenecer respectivamente cada uno de ellos a distintos grupos. — Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la Caja Social la suma de $ 100.—, o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 9º: El directorio se reunirá cuando lo requiera el presidente o cualquiera de los directores o el síndico, por lo menos una vez por mes; sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. — Cada director inclusive el presidente tendrá derecho a 1 voto en las sesiones del directorio. — Cada director en caso de ausencia podrá delegar en otro director su voto, pero no será tomada en cuenta para la formación del quórum. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en un libro de actas que deberá ser firmado por todos los directores presentes y el síndico. El directorio podrá nombrar gerentes, apoderados generales o especiales sean directores o no. — El o los gerentes, ejercerán la administración de los negocios de la sociedad con la remuneración que el directorio les asigne con cargo a gastos generales, y sus funciones ejecutivas serán las que éste delegue. — Artículo 10º: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las establecidas en este artículo tercero, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente con un director, o de dos directores conjuntamente, siempre de diferentes grupos, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del directorio o de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en las cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — El uso de la firma social será ejercido por el presidente con un director o dos directores conjuntamente que designará el directorio a tal efecto y deberán ser de diferentes grupos sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, directores o no, que resuelva instituir el directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, efectuar operaciones comerciales y financieras, otorgar mandatos de cualquier índole, cobrar todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants a favor de particulares o entidades, adquirir bienes pagando su precio en efectivo o en acciones. — En este acto deberá ser resuelto por Asamblea General por unanimidad y siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar operaciones de todas clases y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y de otros Bancos e instituciones públicas o privadas, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — La presente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de disposición y administración necesarios y especialmente los consignados en los arts. 1881 del Código Civil y decreto ley 5965|63 que en la parte pertinente se dá por reproducida. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 11º: Elección de Síndicos: La Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un suplente por el término de un año de acuerdo al art. 284 de la ley 19.550. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas Generales serán: Ordinarias, Extraordinarias, unánimes o especiales concorde con los arts. 237, 176|77, 232, 250 y 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Serán convocadas por el directorio o el síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital (art. 236). — La petición deberá indicar los temas a tratar. El directorio o el síndico convocará la Asamblea en el plazo máximo de 40 días. Para asistir a las Asambleas, salvo en el caso de acciones nominativas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado al efecto de un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha. Serán presididas por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace o la persona que designe la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario en los términos del Art. 239 de la ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 días con 20 de anticipación en el diario de publicaciones legales en la 1ra. convocatoria, que en caso de fracasar la asamblea se convocará la 2da. convocatoria dentro de 30 días y las publicaciones se efectuarán durante 3 días con 15 de anticipación. La asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes, en los términos del Art. 247; dichas publicaciones contendrán los puntos a tratarse en la orden del día, fecha, hora y lugar de realización. — Artículo 13.: Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio económico para tratar los puntos 1º y 2º del artículo 234. Para la elección de directorio se atendrá a lo establecido por el Art. 8º del presente Estatuto, pudiendo celebrarse otras asambleas en cualquier fecha para tratar los demás temas contenidos en los Arts. 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. La asamblea General ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida validamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y un por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En cuanto a las asambleas especiales y unánimes se atendrán a lo que establecen los Arts. 244, última parte y 237. La asamblea deberá aprobar las asignaciones que se efectúen a los directores, cuando éstos desempeñen funciones técnicas administrativas. Capítulo VII. Balance, distribución de las ganancias y fondo de reserva. — Artículo 14.: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una asamblea general, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Sociedades Comerciales. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. b) Honorarios que fije la asamblea al directorio y al Organo Fiscalizador, por el desempeño de sus funciones. c) El dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) Las reservas facultativas que se resuelva constituir según el último apartado del Art. 70. e) El saldo será distribuido en concepto de dividendo ya sea en efectivo o en acciones liberadas y al portador o transferencia al futuro ejercicio según resuelva la asamblea. Capítulo VIII. Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo 15.: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será efectuada en la forma que determine la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que designará uno o varios liquidadores con los deberes y at-

buciones previstos en la Sección XIII de la ley de Sociedades Comerciales, bajo la fiscalización de un síndico nombrado al efecto. Canceladas las obligaciones sociales, inclusive los honorarios de la comisión liquidadora y del órgano fiscalizador, el remanente se distribuirá en la siguiente orden de prioridad: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado; b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere, y d) El saldo, se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción en que participan de las utilidades. Al someterse a consideración el cuarto punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad que el directorio se componga de diez miembros con una duración de un año, designarándose para dichos cargos a los señores Ing. Isaac Calles; Isaac Chernitsky; Dr. Moisés Goldman; Ing. Osvaldo Chernitsky; Dr. Natalio Edelman; Sra. Olinda Chernitsky; Ing. Eolo Floreal Ametlla; Dr. Mauricio M. Trezwid; Ing. Ricardo N. Chernitsky y Sr. Pedro R. Cabanellas. Se designa, también en forma unánime por el término de un año al contador público nacional Sr. León Scublinsky y al Dr. Javier M. Felgueras Bustinza como síndicos titular y suplente respectivamente. Protocoliza la escritura el señor Isaac Calles y don Osvaldo Chernitzky en carácter de Presidente y director respectivamente.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.30|10 Nº 36.482 v.30|10|73

El Morenito - Alfredo Moreno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 805. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de julio de mil novecientos setenta y tres ante mi escribana autorizantte, comparece don Alfredo Moreno, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 1.295.283, domiciliado en Pedro Morán 4567, de la Capital Federal, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento y accidenealmente en ésta, doy fe así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad "El Morenito - Alfredo Moreno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con asiento en la calle Virgilio número 2890, de la Capital Federal cuya existencia y personería acredita con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura de fecha 7 de agosto de 1967, pasada ante el escribano de la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, don Enrique Ricardo Lagos, al folio 3.469 del Registro a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de diciembre de 1967 bajo el número 3.834, al folio 379, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de Asamblea número seis de Elección de Directorio; c) Con el Acta de Directorio número 13 de distribución de cargos, cuyos instrumentos en copias autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Y el compareciente, por la representación acreditada e invocada, dice: Que por acta número 7 de fecha 9 de febrero de 1973, en Asamblea General Extraordinaria, considera la reforma y adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550. Que al efecto de dar cumplimiento al artículo 255 del Código de Comercio, solicita de mi, la autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, protocolo corriente, el texto de los artículos reformados en redacción definitiva; el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que lleva el número 1.299 todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "El Morenito - Alfredo Moreno, S.A.I.C. y F" Estatuto. Denominación. Domicilio Plazo duración Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EL MORENITO - ALFREDO MORENO, S.A.", es continuadora de las operaciones realizadas por la sociedad constituída y autorizada para funcionar con el nombre de "El Morenito - Alfredo Moreno Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde el 5 de diciembre de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industrial: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y teñidos naturales o artificiales como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del tejido y del vestido. — b) Comercial: Importación, exportación, compra venta por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de tejidos, hilados y fibras, ya sean naturales o artificales explotación de licencias nacionales y|o extranjeras; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Todo ello relacionado con el inciso anterior. — c) Inmobiliaria y Constructora: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Aportes de capital a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse y a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales. — Todo ello relacionado con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital Social — Acciones — Derecho de preferencia — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000.— representado por 200 000 acciones ordinarias al portador clase A de $ 1.— y de 5 votos cada acción — El capital social puede ser aumentado en una o varias oportunidades hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se enunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de 5 votos o clase "B" de 1 voto, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las Asambleas y derecho o no a voto según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo 244, Ley 19.550, y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase "B". — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211, Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo remplace, juntamente con el Síndico titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primtivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Debentures. — Artículo 7º. — El directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección. Administración. Representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 4, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, no deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Ley 19.550. — Artículo 9º. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Ley 19.550. — Artículo 10. — En garantía del buen desempeño de su cargo, los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.- en dinero efectivo o a su equivalencia en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales, o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11. — El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos de celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12. El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en su caso. b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas. c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo. — d) Preparar anualmente la memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550 y este estatuto. — e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. — f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes, o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad. — g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de parte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. — h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63. — i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarios; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto. — j) Adquirir el activo y el pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el artículo 270, Ley 19.550. — l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización. — Sindicatura. — Artículo 13º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Asambleas. — Quórum. — Resoluciones. — Artículo 14º. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, a los fines del artículo 234, Ley 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235 de la citada Ley, o cuando el Directorio, el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el directorio o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15º. — Todas las asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en las que se encuentra presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16º. — Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien los reemplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primrea convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que éste designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de ejercicio. — Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo 19. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del 20 por ciento del capital social. — b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al directorio y síndico titular si correspondiera. — d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear. — e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" de-

biendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea general. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución — Liquidación — Comisión liquidadora — Facultades. — Artículo 22. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la asamblea extraordinaria resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que está en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la asamblea extraordinaria. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponde a los liquidadores y síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de las acciones, a prorrata de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — El Morenito — Alfredo Moreno S. A. I. C. F. — Asamblea general extraordinaria del 9 de febrero de 1973. — Número de orden — fecha — Año 1973 — Día — Mes Accionista (nombre y apellido completo) — Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Números de los títulos acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — 1 — 9 — febrero — Alfredo Moreno - Por sí - 181.000 - 181.000 - 905.000 - 2 - 9 - febrero - Bernardo Oscar Moreno — Por sí — 11.000 — 11.000 — 55.000 — 3 — 9 — febrero — Tomás Giordano — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 4 — 9 — febrero — Jorge Néstor Dulce — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5 — 9 — febrero — Zulema Moreno — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 6 — 9 — febrero — Juan Carlos Dulce — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 7 — 9 — febrero — Antonio Alberto Grassi — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 8 — 9 — febrero — Félix Manuel Uane — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 9 — 9 — febrero. Elsa Jacinta Scioli, por sí 1.000. — 1.000. — 5.000. — 10|9 febrero. Jorge Arakelián, por sí 1.000. — 1.000. — 5.000. — 200.000. — 200.000. — 1.000.000. Siendo las 17 horas del día 9 de febrero de 1973, se cierra el presente registro con la asistencia de 10 accionistas, todos por sí, que representa la totalidad del capital suscripto de $ 200.000, dividido en 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y de 5 votos por acción, con derecho a 1.000.000 de votos. No concurrió el Inspector General de Personas Jurídicas, asistiendo el síndico titular Sr. Miguel Gregorio Ponce. Fdo. Alfredo Moreno (Presidente); Miguel Gregorio Ponce (Síndico titular): Félix Manuel Wane y Antonio Alberto Grassi (accionistas). Hay una firma ilegible. Buenos Aires, 4 de julio de 1973. Visto el Expediente Nº 24.389| 138.390, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 64 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º Conformar, en la forma de fs. 45 a 51. con las modificaciones de fs. 56 y vta. duplicados a fs. 35|41 y 57, la reforma introducida en el estatuto de "El Morenito" Alfredo Moreno Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que en lo sucesivo, se denominará "El Morenito" Alfredo Moreno S. A., en virtud de la asamblea celebrada el 9 de febrero de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 43 a 52 y 56, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. P. Nº 1.299. Lo transcripto es copia fiel de la documentación de referencia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, queda elevada a escritura pública el acta de asamblea que resolvió la modificación de los estatutos de la sociedad en la forma en que han sido transcriptos precedentemente y solicitada de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual doy fe. Alfredo Moreno. Ante mí: Delfa A. Ninno. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos cinco del protocolo corriente de este Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados de la siguiente forma: los tres primeros desde el nueve millones setecientos sesenta mil novecientos ocho, el nueve millones setecientos sesenta mil novecientos diez, en forma correlativa; las seis siguientes desde el nueve millones setecientos sesenta mil novecientos quince, hasta el nueve millones setecientos sesenta mil novecientos veinte, en forma correlativa; y el presente con el nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Delfa A. Ninno. Escribana.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e.30|10 Nº 36.815 v.30|10|73

Donap

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 544. — PRIMER Testimonio. — "Escritura ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecieron los señores: don Christian José Zimmermann, argentino, casado, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y cinco, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos trece mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y dos; don Juan Patricio O'Farrell, argentino, casado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Guido número mil seiscientos sesenta; don José Luis Tomás Fourcade, argentino, casado, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y tres, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cincuenta y dos; don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, argentino, casado, nacido el quince de enero de mil novecientos veintiocho, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y ocho; don Juan Carlos Parmigiani, argentino, casado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la avenida Crámer número mil ochocientos sesenta y ocho; don Guillermo Alberto Gibelli, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número tres mil ochocientos veintisiete; don Mariano Gutiérrez O'Farrell, argentino, soltero, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos veinticinco mil doscientos once, domiciliado en esta ciudad en la calle Talcahuano número mil trescientos; y don Eduardo Jesús Zimmermann Ezeyza, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y uno, licenciado en organización y técnica bancaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sí, en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Christian José Zimmermann, en nombre y representación del señor James Reardon Sharp, que declara es norteamericano, casado, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, hacendado, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, a quien representa en mérito del mandato que éste le otorgara por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Ernesto M. Miguens, al folio dos mil novecientos treinta y seis, del Registro número ochenta y cuatro, la que en testimonio tengo a la vista y en copia debidamente autenticada se encuentra agregada en la escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos ochenta y cuatro de este Registro, doy fe, dándola igualmente de que dicho mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento. A su vez, el señor Guillermo Alberto Gibelli también concurre en nombre del señor Uriel Santiago O'Farrell, que declara es argentino, casado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cánning número tres mil veinte, a quien representa en mérito del poder que éste le otorgó por escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio quinientos veinte de este mismo registro, la que en su matriz tengo a la vista, doy fe, dándola igualmente de que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes por sí y además los señores Christian José Zimmermann y Guillermo Alberto Gibelli, en nombre y representación del señor James Reardon Sharp y Uriel Santiago O'Farrell, respectivamente, y en mérito de los mandatos invocados, qu aseguran están vigentes, dijeron: Que por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante mí, al folio mil doscientos noventa y dos de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Chaparral S. A.", iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos pertinentes, el expediente número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco. Que dicha Inspección General, vista la vigencia de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dispuso que la sociedad debía ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma legal. — Queda a los efectos indicados los comparecientes por sí y además los señores Christian José Zimmermann y Guillermo Alberto Gibelli, por las representaciones invocadas de los señores James Reardon Sharp y Uriel Santiago O'Farrell, respectivamente, en su calidad de únicos socios componentes y constituyentes de la sociedad referida, vienen por la presente a modificar los puntos A) referente a los Estatutos — B) que trata de la suscripción e integración del capital por los socios y C) relacionado con la designación del primer Directorio, distribución de cargos y nombramiento de síndicos, de la mencionada escritura, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: A) Que han convenido en constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida se denomina "DONAP S. A." y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, sexto piso, el que podrá ser cambiado, dentro de la misma Ciudad, por resolución del Directorio. — La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de la Ganadería y agricultura en todas sus formas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de haciendas, materias primas, productos elaborados y semielaborados subproductos y mercaderías vinculadas al objeto principal agropecuario; y c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, envase y fraccionamiento de los frutos, productos y subproductos primarios del Agro. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto. El capital social es de tres millones quinientos mil pesos, representados por tres millones quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables e no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; b) El capital social; y c) El número, valor nominal y clase de acciones que representa. — En los certificados provisionales se anotarán las integraciones que se efectúen. — Las variaciones de las menciones precedentes excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su sesión deben designar un presidente y dos elección. — Los Directores en su primer sesión deben designar un Presidente y dos vicepresidente, éstos últimos reemplazan al primero, en su orden de elección, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos prseentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deberán prestar en garantía de su desempeño, cien pesos cada uno, en dinero efectivo, que deberán ser depositados en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, tales como las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres y otras disposiciones legales. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los Vicepresidente del mismo, todos los cuales actuarán en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular quien ejercerá dicho cargo por el término de un año y el que será elegido por la Asamblea, la que también deberá elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. —

Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzer el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — B) El capital se suscribe en su totalidad en la siguiente forma: el socio accionista señor James Reardon Sharp, la suma de tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean tres millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientas noventa y dos acciones ordinarias al portador, de un voto; y cada uno de los otros socios accionistas, doce pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean doce acciones ordinarias al portador de un voto. — Los accionistas integran el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Y C) Se designa por unanimidad, como Directores Titulares, a los señores James Reardon Sharp, Christian José Zimmermann y José Luis Tomás Fourcade; y como Director Suplente al señor don Uriel Santiago O'Farrell. — Igualmente, por unanimidad se designa como Síndico Titular al señor Daniel Morgan, de nacionalidad argentino, de estado casado, doctor en Ciencias Económicas, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, quien está domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos veinte y cinco; y como Síndico Suplente al señor Guillermo Benedit, de nacionalidad argentino, de estado casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, que se domicilia en esta Capital Federal, en la calle Schiaffino número dos mil treinta y siete. Los Directores, por unanimidad, designan para el cargo de Presidente al señor James Reardon Sharp y para los de Vicepresidentes a los señores Christian José Zimmermann y José Luis Tomás Fourcade. — En este estado los comparecientes por sí y por la representación invocada declaran vigente el poder recíproco otorgado en la mencionada escritura de constitución provisoria de la sociedad. — Y yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el Impuesto de Sellos sobre el monto del capital social, o sea sobre la suma de tres millones quinientos mil pesos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. J. Zimmermann. — J. P. O'Farrell. — José Fourcade. — Juan Cullen Crisol (h). — Juan C. Parmigiani. — Guillermo Gibelli. — M. Gutiérrez. — E. J. Zimmermenn. — Está mi sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Donap S. A." autorizo este testimonio en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, en los sellos de actuación numero cero catorce millones setecientos diez mil setecientos sesenta y ocho, y del cero catorce millones setecientos diez mil ochocientos ochenta y seis al cero catorce millones setecientos diez mil ochocientos noventa y en el presente, cero catorce millones setecientos diez mil ochocientos ochenta y cinco, todos Serie "A". — Bruno E. A. C. Perlini — Escribano

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.365 e.30|10 Nº 37.053 v.30|10|73

Bonsi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 10 de noviembre de 1972 y acta de directorio de la misma fecha se ha designado el directorio y distribuido los cargos, respectivamente de "BONSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES", de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Sr. Pedro H. G. Jacobi; Vicepresidente: Sra. Beatriz M. Sueyro de Jacobi; Vocal: Sr. Gustavo P. Jacobi; Síndico Titular: Francisco Ruffa y Síndico Suplente: Domingo J. Ruffa. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — S r.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.30|10-Nº 36.797-v.30|10|73

Liguori Hnos.

S. A. AGROPECUARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea número doce, de fecha 31|3|73, de "LIGUORI HNOS. S. A., AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se designan cinco directores titulares y dos suplentes; y por Acta de Directorio Nº 95 de fecha 2 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Américo Osvaldo Liguori; Vicepresidente: Alberto Madeo; Directores Titulares: Mario Américo Dell'Immagine; José Liguori; y Adelina Salerno de Liguori. — Directores Suplentes: Arturo de Lojo, y Daniel José Liguori. — S|raspado: Doce. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.30|10-Nº 36.863 v.30|10|73

Difyc

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1762. — Constitución Sociedad: Difyc S.A.. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Davor Grebenar, casado, de 37 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.596.555, domiciliado en la calle Arribeños número 1453, sexto piso, departamento "D", Capital; y don Carlos Grebenar, soltero, de 21 años de edad, argentino, maestro mayor de obra, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.539.498, domiciliado en la calle Rivera Indarte numero 71, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: A) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIFYC S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 766, noveno piso, oficina 243. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) De construcción: mediante la ejecución de toda clase de obras de ingeniería civil y arquitectura, pública o privadas, de construcciones metálicas o de infraestructura; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusos todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, en cuanto estén directamente relacionadas con la actividad de construcción señalada en el punto anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley numero 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija le remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Una fianza personal hasta cubrir la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —Inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — B) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Davor Grebenar suscribe quince mil acciones e integra tres mil setecientos cincuenta pesos; y Carlos Grebenar, suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos. — Las acciones son de clase ordinaria, al portador, de un voto cada una y su aporte se realiza en dinero efectivo dentro del plazo legal. — C) Que designan para integrar el Directorio de la sociedad, como Presidente al señor Davor Grebenar y como suplente a Carlos Grebenar. — Y para integrar el Organo Fiscalizador: como Síndico Titular al señor Milan Jelic, de 44 años de edad argentino naturalizado, soltero, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.517.648, domiciliado en Estrada número 3251, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y como Síndico Suplente al doctor Antonio Zuvela, abogado, de 34 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Noemí Pueyo, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.240.228, domiciliado en Juan B. Justo número 1481 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — D) Se autoriza al señor Davor Grebenar a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los Síndicos, Titular don Milian Jelic y Suplente don Antonio Zuvela, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, prestan su conformidad a la designación efectuada y aceptan el cargo para el que fueron respectivamente nombrados. — E) Se hace constar que los directores no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 y que los síndicos cumplen con los requisitos del artículo 285, no haliándose en las situaciones descriptas en el artículo 286 de la Ley 19.550. — En los términos precedentes dejan los exponentes constituida la sociedad anónima de referencia. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo. Federico R. España. — Hay un sello. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y dos, del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y en su carácter de primer testimonio expido la presente extendida en cuatro fojas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo. Federico R. España. — Hay un sello. — Entrelíneas: San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito. Vale

Buenos Aires, setiembre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.30|10 Nº 37.031 v.30|10|73

Salvador Liguori

S. A. AGROPECUARIA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea número 10 de fecha 31 de marzo de 1973, de "SALVADOR LIGUORI, S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA", se designan cinco directores titulares y dos suplentes; y por Acta de Directorio Nº 76 de fecha 2|4|73 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Américo Osvaldo Liguori. — Vicepresidente: Alberto Madeo. — Directores Titulares: Mario Américo Dell'Immagine: Adelina Salerno de Liguori, y Mirtha Santoro de Liguori. — Directores Suplentes: Arturo de Lojo, y Daniel José Liguori. — Testado: S. A. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.30|10-Nº 36.867 v.30|10|73

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 579 de fecha 24 de agosto de 197[illegible] pasada al folio 1.173 en el Registro [illegible] de esta Capital Federal por ante el escribano adscripto, Carlos Luis Rossi la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyo estatuto original está inscripto el 22/7/1958, número 143, libro 51 "A" de Estatutos Nacionales revocó el poder otorgado a favor de Américo Clemente Venturini, Alberto Salvany y José María Tarrida (inscripto bajo el Nº 99, Fº 332, Lº 73 de Poderes). Además, se otorga poder general a favor de Andrés José Calvo Gómez, Alberto Víctor Salvany y a José María Tarrida para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se expresa dicho poder intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Entrelíneas: General, vale. Enmendado: Industrial, Américo, vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 — e.30|10-Nº 36.790-v.30|10|73

Porcelanas Lozadur

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PORCELANAS LOZADUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1973, procedió a fijar en diez el número de Directores y elegir para integrarlo con mandato hasta la Asamblea Ordinaria, que debe cerrarse el 31 de diciembre de 1974, a las siguientes personas: Presidente, doctor Mario Jorge Amoroso Copello; Vicepresidente, señor Pedro de Landauer; Directores, señora Ivonne Watel de Hersent, señora Blanca Guevara de Amoroso Copello, Ingeniero Héctor L. Amoroso Copello, doctor Horacio Wuille-Bille, señor José A. Guevara (h.), señor Jorge Casttex, señor Enrique J. Stegmann, señor Santiago Martinet. Asimismo, se aceptó la renuncia presentada por la anterior comisión fiscalizadora, designándose en su reemplazo a la nueva Comisión Fiscalizadora, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria, a los señores doctor Juan R. Aguirre Lanari y contadores señores Emilio P. Giacchino y Joaquín María Torrent, y como suplentes a los señores contadores Enrique Bañares, Héctor Linares Figueroa y Víctor F. Ottaviano.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 71,25 e.30|10 Nº 36.769 v.30|10|73

Quemquemtreu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Christian José Zimmermann, argentino, casado, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y cinco, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos trece mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y dos; don Juan Patricio O'Farrell, argentino, casado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Guido número mil seiscientos sesenta; don José Luis Tomás Fourcade, argentino, casado, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y tres, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve domiciliado en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cincuenta y dos; don Víctor Adrián Alderete, argentino, casado, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cerrito número quinientos doce; don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, argentino, casado, nacido el quince de enero de mil novecientos veintiocho, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y ocho; don Juan Carlos Parmigiani, argentino, casado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Crámer número mil ochocientos sesenta y ocho; don Guillermo Alberto Gibelli, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Paraguay número tres mil ochocientos veintisiete; don Mariano Gutiérrez O'Farrell, argentino, soltero, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos veinticinco mil doscientos once, domiciliado en esta ciudad, en la calle Talcahuano número mil trescientos, y don Eduardo Jesús Zimmermann Ezeyza, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y uno, licenciado en Organización y Técnica Bancaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sí, en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Guillermo Alberto Gibelli, en nombre y representación del señor Uriel Santiago O'Farrell, que declara es argentino, casado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en esta ciudad, en la calle Canning número tres mil veinte, a quien representa en mérito del mandato que éste le otorgara por escritura de fecha veintiuno del corriente mes y año, al folio quinientos veinte, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista, doy fe, dándola igualmente de que dicho mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes por sí y además el señor Guillermo Alberto Gibelli, en nombre y representación del señor Uriel Santiago O'Farrell, en mérito del mandato invocado, que asegura está vigente, dijeron: Que por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante mí, al folio trescientos noventa y dos, de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Quemquemtreu S. A.", iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos pertinentes, el Expediente número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis. Que dicha Inspección General, vista la vigencia de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dispuso que la sociedad debía ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma legal. Que a los efectos indicados los comparecientes por sí y además el señor Guillermo Alberto Gibelli, por la representación invocada del señor Uriel Santiago O'Farrell, en su calidad de únicos socios componentes y constituyentes de la sociedad referida, vienen por la presente a modificar los puntos A) referente a los estatutos; B) que trata de la suscripción e integración del capital por los socios, y C) relacionado con la designación del primer Directorio, distribución de cargos y nombramiento de síndicos, de la mencionada escritura, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: a) Que han convenido en constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatutos: Artículo primero: La Sociedad Anónima constituida se denomina "QUEMQUEMTREU S. A." y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aries, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, sexto piso, el que podrá ser cambiado, dentro de la misma ciudad, por resolución del Directorio. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de haciendas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías vinculadas al objeto principal agropecuario; y c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, envase y fraccionamiento de los frutos, productos y subproductos primarios del Agro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de tres millones de pesos, representados por tres millones de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; b) El capital social; y c) El número, valor nominal y clase de acciones que representa. En los certificados provisionales se anotarán las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos vicepresidentes; estos últimos remplazan al primero, en su orden de elección, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deberán prestar en garantía de su desempeño, cien pesos cada uno, en dinero efectivo, que deberán ser depositados en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, tales como las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres y otras disposiciones legales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones, o extra judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los vicepresidentes del mismo, todos los cuales actuarán en forma indistinta. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, quien ejercerá dicho cargo por el término de un año y el que será elegido por la Asamblea, la que también deberá elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) El capital se suscribe en su totalidad en la siguiente forma: el socio accionista señor Christian José Zimmermann, dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos, o sean dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos acciones ordinarias al portador de un voto, y cada uno de los otros socios accionistas, doce pesos o sean doce acciones ordinarias al portador de un voto. Los accionistas integran el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, y c) Se designa por unanimidad como directores titulares a los señores Christian José Zimmermann, José Luis Tomás Fourcade y Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, y como director suplente al señor Uriel Santiago O'Farrel. Igualmente por unanimidad se designa como Síndico titular al señor Daniel Morgan, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos veinticinco, de Capital Federal, y como Síndico suplente al señor Guillermo Benedit, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil treinta y siete, de Capital Federal. Los directores por unanimidad, designan para el cargo de presidente al señor Christian José Zimmermann, y para los de vicepresidente a los señores José Luis Tomás Fourcade y Juan Tomás Pablo Cullen Crisol. En este estado los comparecientes por sí y por la representación invocada declaran vigente el poder recíproco otorgado en la mencionada escritura de constitución provisoria de la sociedad. Y yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el Impuesto de Sellos sobre el monto del capital social, o sea sobre la suma de tres millones de pesos. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. J. Zimmermann. — J. P. O'Farrell. — J. L. T. Fourcade. — V. Alderete. Juan Cullen Crisol (h.). — Juan C. Parmigiani. — Guillermo Gibelli. — M. Gutiérrez. — Zimmermann. — Hay un sello. — Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y dos, del Registro número ciento setenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial números A cero catorce millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Bruno E. A. C Perlini. Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.30|10 Nº 37.047 v.30|10|73

Calofrig Aislaciones Jacobi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEAS Generales Ordinaria y Extraordinaria del 30 de enero de 1973 y del 30 de junio de 1973 respectivamente, y actas de directorio del 31 de enero de 1973 y 30 de junio de 1973, se han designado autoridades y distribuido los cargos del mismo de la sociedad CALOFRIG AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. Margarita Lowenbach de Jacobi; Vicepresidente: Sr. Pedro H. G. Jacobi; Directores: Sr. Gustavo P. Jacobi y señora Beatriz Sueiro de Jacobi; Síndico Titular: Sr. Francisco Ruffa; Síndico Suplente: Sr. Domingo José Ruffa. — E|L.: "Constituido": Vale. — S|R.: "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.30|10-Nº 36.798 v.30|10|73

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 600 de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell al folio 1.223 del Registro Nº 164 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de julio de 1958, bajo el Nº 1.433 al folio 135 del libro 51 de Estatutos Nacionales, confirió un poder general a favor del Sr. Andrés José Calvo Gómez, para que en nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. Enmendado: 143, vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 — e.30|10-Nº 36.792-v.30|10|73

Zóccola, González y Compañía

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "ZOCCOLA, GONZALEZ Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 16 de octubre de 1972, resolvió la elección de Directores y Síndicos titular y suplente, por dos años y el Directorio, en la sesión del 27 de octubre de 1972, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio así: Presidente, Carlomaz Juan Zóccola; Vicepresidente, Luis Vicente Regúlez; Directores, Oscar Zóccola, Amadeo Juan Regúlez, Manuel Alberto Córdoba, Violeta Bianca Leoni de González, Cristina Hebe González de O'Reilly, Tomás Gervasio Juan O'Reilly y Luis Amadeo Regúlez; Síndico titular, Miguel Cayetano Melieri; Síndico suplente, Aurora Zóccola de Giardino. — S|r.: "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.30|10 Nº 36.686 v.30|10|73

Gorvene

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de "GORVENE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por resolución de Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 31 de julio de 1973, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente, José Branco Forti; Vicepresidente Jesús Augusto Beghin, y Director, Carlos Colla. — S|r.: "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.30|10 Nº 36.788 v.30|10|73

Fana Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "FANA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 31 de octubre de 1972, resolvió fijar en tres el número de Directores titulares y dos los suplentes, y la elección por un año de Directores y Síndicos titular y suplente, y el Directorio, en su sesión del 3 de noviembre de 1972, procedió a la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Federico Luis Kilian; Vicepresidente, señor Enrique Federico Kilian; Director titular, señorita Ruth Kilian. Directores suplentes, Marta G. Ipharragherre de Kilian y Juana Martín de Marchi; Síndico titular, señor Rodolfo Enrique Zariquiegui; Síndico suplente, señor Osvaldo Oscar Lorenzatti. — S|r.: "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.30|20 Nº 36.687 v.30|10|73

San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el día 11 de agosto de 1973, fijó en tres el número de Directores y designó a los señores Jorge Héctor Lascano, Ernesto Enrique Neil y Miguel Vernice, y fijó en un año la duración del mandato del nuevo Directorio, y la reunión del Directorio del 13 de agosto de 1973 procedió a la distribución de cargos, quedando el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Miguel Vernice; Vicepresidente, señor Jorge Héctor Lascano; Vocal, señor Ernesto Enrique Neil. — S|r.: "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 67,50 e.30|10 Nº 36.688 v 30|10|73

Markisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la sociedad "Markisa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Manuel Ramos, argentino, nacido el 16 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con Elsa Hilda Russo, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 566.827, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número 1236, Capital, y don Fernando Agustín Ramos, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1916, casado en primeras nupcias con Susana Catalina Sala, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 567.820, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 224, piso décimo, Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y para ello vienen por este acto a otorgar el contrato constitutivo con sujeción al siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — La sociedad se denomina "MARKISA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, merladerías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de herrajes en general, revestimientos en general y todo otro material relacionado con el ramo de la construcción y decoración, en todos sus aspectos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinticinco mil pesos, representado por dos mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Constituir un depósito en efectivo de cien pesos cada uno, que deberá mantenerse en la caja social durante la vigencia de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social se cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones ordinarias. Clase portador. — Monto integrado. Naturaleza del aporte. — Juan Manuel Ramos, 500 "A", 5 v., pesos 3.125, efectivo. — Juan Manuel Ramos, 750 "B", 1 v., $ 1.875, efectivo. — Fernando Agustín Ramos, 500 "A", 5 v., $ 3.125, efectivo. — Fernando Agustín Ramos, 750 "B", 1 v., $ 1.875, efectivo. — Total: 2.500 — $ 10.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Juan Manuel Ramos. Vicepresidente a Fernando Agustín Ramos. Vocal a Fernando Luis Ramos. Suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Adolfo Rafael Ramos. Síndico suplente al doctor Guillermo Aurelio Ramos. — Se autoriza a Fernando Agustín Ramos y a Demetrio Rubio, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen en forma conjunta, alternativa o separadamente, todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la forma expuesta dejan así constituida la sociedad denominada "Markisa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, y firman de conformidad. — Raspado: mayo — sujeción — domicilio — o — asociada — herrajes — general — pesos — cada — artículo — administración — la — incluso — o — aumento — Asamblea — según — Registro — participación — se — Manuel — 3.125 — separadamente — autoriza. Todo vale. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — Siguen las firmas. — Hay un sello: Jorge F. Vadell - Escribano Público. — Ante mí: J. F. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro del Registro quinientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Markisa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente segundo testimonio, que es fotocopia fiel de su original, números correlativos del 018315344 al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma: J. F. Vadell. — Hay un sello: Jorge F. Vadell - Escribano Público.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.30|10 Nº 37.789 v.30|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Propiaut

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 699 fecha 28 de julio de 1971 pasada ante el escribano Andrés Pietrani, los señores Enrique Aronskind, argentino, nacido el 14|8|925, casado, L. de E. Nº 5.006.501, domiciliado en Bogotá 4007, P. 1º "E"; José Manuel Praschker, argentino, nacido 9|7|1928, casado, con C. de I. número 2.507.224, domiciliado en Pampa 1415, 3º p. "C"; Nahun Roberto Rudaeff, argentino, nacido el 6|4|26, casado, con C. de I. número 2.306.439, domiciliado en Larrea 236 y Dña. Gregoria Jiménez de Parra, española, nacida el 10|10|914, viuda, con C. de Id. Nº 1.933.440, domiciliada en Juncal 1636, 2º p. "A", exponen: El señor José Manuel Praschker cede su cuota de capital comanditado que posee en la Sdad. "PROPIAUT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a favor del señor Nahun Roberto Rudaeff por la suma de $a. 20.— (Ley 18.188) y se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social cuyo texto será el siguiente: Sexta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188. Los socios colectivos han aportado la suma de veinte pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo. El resto del capital, que es el comanditario, o sea la suma de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos, ha sido integrado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Don Nahun Roberto Rudaeff, la suma de pesos 39.960 en la siguiente forma: 4.188 pesos mediante la transferencia de dominio que efectuó a favor de la sociedad

de la unidad 13 del 6º piso de la finca calle Juncal 1630 y 1632, Cap. Federal y $a. 35.780.— en dinero efectivo y Dña. Gregoria Jiménez de Parra, la suma de diez mil pesos en efectivo. Se modifica la cláusula novena del contrato que queda redactado como sigue: Novena: Quedan designados administradores de la sociedad los socios colectivos D. Enrique Aronskind y D. Nahun Roberto Rudaeff para que en nombre y representación de la misma y actuando conjunta, separada o alternativamente, hagan uso de todas las facultades y poderes que consideren convenientes para el manejo de los intereses sociales, incluso las mencionadas en el Art. 782 e incisos 1º a 4º y 7º al 17º del Art. 1.881 del Cód. Civil. La sociedad tendrá entonces capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos garantizados o no con garantía real, ya sea con particulares o sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su sección de Crédito Hipotecario, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas; adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos, enajenarlos y permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, valores, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos por cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina o del exterior; e) Realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general; f) La promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; g) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; h) Actuar en juicios por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar, percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago. — I) Conferir poderes generales o especiales delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos; autorizar el uso de la firma social; j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa, desde que la sociedad, con la firma en la forma indicada de sus socios colectivos administradores, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas físicas. — Fdo.: Andrés Pietrani. Escribano. — Entre líneas: que posee en la Sdad. Propiaut, Sociedad en Comandita por Acciones. — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.30|10 Nº 36.571 v.30|10|73

Safa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Y CONFIRMACION. Safa Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte el señor Floro Lauro León, argentino, casado, de cincuenta años, comerciante, domiciliado en la calle General Paz número sesenta y cinco de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno; Eleuteria Montiel, soltera, comerciante, paraguaya, domiciliada en Pasaje Puna tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento trece mil trescientos setenta y uno, de cincuenta y un años; Rosa Adelaida Gómez, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Constitución tres mil cuatrocientos diecisiete, con Cédula de Identidad número ocho millones setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y uno, de cuarenta y tres años, e Irma Inés García de Collia, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Salta setecientos setenta y nueve, tercer piso, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres, de veintiún años; todas personas hábiles a quienes conozco, doy fe, las tres últimas de este vecindario, compareciendo el primero en el carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAFA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según lo acredita con el contrato social respectivo constituido por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante mí al folio mil ochocientos veintinueve de este mismo Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de febrero del año siguiente bajo el número nueve, folio cincuenta y ocho, libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos. — Y las tres últimas lo hacen en el carácter de socias comanditarias de la mencionada sociedad, personería que justifican con la totalidad del paquete accionario de la misma, que me exhiben en este acto y que se halla representado por la suma de diecinueve mil pesos. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: que dando a este acto los alcances de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, y teniendo como motivo tratar la renuncia a su cargo efectuada por el socio comanditado don Floro Lauro León, consideran se hace imprescindible para evitar perjuicios y demoras en la buena marcha de los negocios sociales, proceder de inmediato a la designación de su remplazante. — Como consecuencia de ello se resuelve lo que a continuación se expresa: a) Aceptar la renuncia presentada en este acto por el señor Floro Lauro León y considerar al socio saliente totalmente desligado de la sociedad sin que tengan que reclamar nada ni por razón alguna, respectivamente. — b) Designar a la señorita Jorgea León para ocupar el cargo vacante de socio comanditado. — c) Aceptar y tomar razón de la Cesión y Transferencia que de sus cuotas efectúa el socio comanditado saliente, en favor de la entrante, por su valor nominal o sea por la suma de mil pesos, que la cesionaria abona en este acto y por la que el cedente otorga recibo y carta de pago en forma. — Luego de ser tratado lo antedicho, resulta aprobado por unanimidad. — Como consecuencia de todo lo expuesto los comparecientes resuelven modificar el contrato social en su cláusula octava, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: Octavo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio comanditado a quien se le inviste del carácter de Gerente y gozará de una remuneración que se fijará con cargo de dar cuenta a la asamblea. — El gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones mediante poderes especiales y generales, revocarlos, nombrar otro gerente, colaboradores, agentes o representantes en cualquier lugar, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y condiciones, promoverlo, rescindirlos, promover las acciones necesarias, judiciales o extrajudiciales, para la defensa de la sociedad, hacerse representar, transar, y en general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — El socio gerente nopodrá ser removido sino por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital social integrado. — En la forma que antecede dejan los comparecientes modificado el contrato social de "Safa Sociedad en Comandita por Acciones", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En este estado los comparecientes expresan que ratifican en forma expresa todas las Actas y los actos celebrados a la fecha por la Sociedad. — Presentes también al acto doña Jorgea León, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta, piso décimo, de cincuenta y dos años, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos nueve, y la señora Manuela Goñi de León, casada, comerciante, nacida el veintisiete julio de mil novecientos trece, domiciliada en General Paz sesenta y cinco, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Libreta Cívica número un millón veinticinco mil setecientos sesenta y seis, y enteradas del contenido de la presente escritura manifestaron aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido, dando la conformidad la señora de León en la cesión efectuada por su esposo. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — F. L. León, Rosa A. Gómez, Eleuteria Montiel, Irma García de Collia, J. León, Manuela G. de León. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.30|10 Nº 36.548 v.30|10|73

Cintil

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Carlos A. Garicoche con fecha 6 de abril de 1973, la sociedad "Cintil, Sociedad en Comandita por Acciones" ha adecuado su contrato social al régimen de la ley 19.550, de Sociedades, por lo que queda redactado para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CINTIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Olleros mil ochocientos veintiuno, tercer piso A, el que podrá ser cambiado dentro de la jurisdicción de esta Capital, por resolución del socio comanditado, quien deberá dejar constancia en el Libro de Actas, comunicarlo a los socios comanditarios con domicilio denunciado en la sociedad, publicarlo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — El socio comanditado podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La sociedad se dedicará con el objeto de obtener renta, a inversiones en inmuebles, acciones cotizadas en bolsa o no, o a cualquier otro tipo de inversión, empleando su propio capital y sin recurrir al concurso de capitales y|o depósitos de terceros, pero pudiendo realizar depósitos de sus propios fondos, a interés, a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, en bancos o instituciones financieras del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: El capital social se fija en al suma de ocho mil pesos moneda argentina, aportados por los socios en la siguiente proporción: cien pesos moneda argentina el socio comanditado Ingeniero José Eduardo Llorens Pastor y de los siete mil novecientos pesos moneda argentina de capital comanditario, representado por setecientos noventa acciones al portador de diez pesos de valor nominal cada una, corresponden: setecientas sesenta acciones, que representan siete mil seiscientos pesos, al ingeniero José Eduardo Llorens Pastor y treinta acciones, que representan trescientos pesos a la señora Francisca Lydia Bandera de Llorens Pastor. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según resulta de las constancias de los libros de contabilidad de dicha sociedad. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda argentina, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La Administración y representación legal de la sociedad ejercida por el socio comanditado ingeniero José Eduardo Llorens Pastor, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos conferir fianzas y avales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Novena: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Duodécima: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. En este estado, los otorgantes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo décimo del contrato social, designan por un año, como Síndico titular al contador público, señor Angel Nazareno Politi y como Síndico suplente al contador público, señor Osvaldo Rubén Camaño. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí de que doy fe. — José E. Llorens Pastor — Francisca B. de Llorens Pastor. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Siguen las firmas. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y siete, y queda en el Registro quinientos veintitrés de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Raspado: quinientos. — Vale — Datos personales de los socios: señor José Eduardo Llorens Pastor, ingeniero, argentino, nacido 13|4|1916, L. E. 452.618 y señora Francisca Lydia Bandera de Llorens Pastor, argentina, sin profesión, 13|4|1916, L. C. 1.261.719, ambos domiciliados en Güemes 967 de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.30|10 Nº 35.529 v.30|10|73

González Hermanos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, escribana autorizante, comparecen: Don Francisco Gómez, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Alonso, ingeniero, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco, hijo de Genaro Gómez y Almudena González, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil ciento sesenta quinto piso de la Capital Federal; don Ramiro Quiñones Fernández, español, industrial, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Isabel González, con cédula de identidad número cinco millones noventa y cinco mil treinta y cinco, hijo de Marcos Quiñones y Dionisia Fernández, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil ciento sesenta, segundo piso, departamento nueve de la Capital Federal, en su carácter de socios comanditados de "González Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores Emilio González Roldán, español, industrial, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Francisca González Beintia, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y un mil seiscientos quince, hijo de Matías González y Valentina Roldán, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil ciento sesenta, quinto piso, departamento quince de la Capital Federal; doña Almudena González de Gómez, española, ama de casa, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos nueve viuda de sus primeras núpcias con Genaro Gómez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, hija de Matías González y Valentina Roldán, domiciliada en la calle Charcas dos mil setecientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento once de la Capital Federal; don Antonio Gómez, argentino, ingeniero civil, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta, casado en primeras núpcias con Zulema Delia Onetto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos catorce, hijo de Genaro Gómez y Almudena González, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento treinta y uno de la Capital Federal, y doña Francisca González Beintia, española, ama de casa, nacida el once de octubre de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con Emilio González Roldán, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno, hija de Marcos González e Isabel Beitía, domiciliada en la lle Charcas cuatro mil ciento sesenta, quinto piso, departamento quince de la Capital Federal, en calidad de únicos socios comanditarios de la citada sociedad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocados dicen: Que en virtud de las modificaciones introducidas en el contrato social de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas con fecha trece del corriente mes y año, bajo el número dos mil doscientos treinta, vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo doscientos ochenta y nueve in-fine y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, quedando reformado el contrato social de la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "GONZALEZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con sede social en la ciudad de Buenos Aires, calle Santos Dumont tres mil setecientos treinta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero, como así también trasladar su domicilio legal a cualquier parte de la República Argentina. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse por decisión de la mayoría de socios y accionistas reunidos en asamblea. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país las siguientes operaciones: La compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas en general, referente al ramo textil, así como la realización de procesos de elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias textiles, plásticas y procesos químicos conexos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos de los cuales tres mil corresponde a capital solidario aportado así: Don Francisco Gómez un mil quinientos pesos y don Ramiro Quiñones un mil quinientos pesos, y la suma de cincuenta y siete mil pesos constituye el capital comanditario aportado conforme al siguiente detalle: Emilio González: Veinticinco mil trescientos cuarenta pesos: Almudena González de Gómez, veinticinco mil trescientos cuarenta pesos: Antonio Gómez, tres mil ciento sesenta pesos y Francisca González de González, tres mil ciento sesenta pesos. — El capital comanditario se divide en cinco mil setecientas acciones de diez pesos cada una al portador identificadas correlativamente con los números uno al cinco mil setecientos y que se emiten con las firmas de los socios solidarios conteniendo denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución de la sociedad, duración e inscripción, capital social, número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — Artículo Quinto: El capital comanditario podrá ampliarse hasta la suma de doscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultaneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá las atribuciones y deberes determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazada por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí de lo que doy fe. — F. Gómez. — R. Quiñonez. — Emilio González. — Almudena G. Vda. de Gómez. — Antonio Gómez. — Francisca G. de González. — Está mi sello. — Ante mí: Yolanda F. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y uno del Registro 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos diecinueve mil quinientos dieciocho al presente los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Asimismo se hace constar que por escritura del 26 de Junio de 1972, pasada al folio 299 de este Registro a mi cargo, se prorrogó la duración de la sociedad por cinco años o sea hasta el 31 de Agosto de 1977.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.622,50 e.30|10 Nº 36.296 v.30|10|73

Texilo

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de diciembre de 1970 ante el escribano de esta Capital Cristóbal P. Ortega, al folio 1.235 del Registro Nº 448, a su cargo, la sociedad "Texilo Sociedad en Comandita por Acciones", ha elevado a escritura pública el acta de asamblea general ordinaria del 23 de octubre de 1970, por la que los socios Manuel Mateo González y Yolanda Dauzeré ceden al señor Fernando Andrés González sus cuotas de capital colectivo de $ 390 y $ 300, respectivamente o sean $ 690 con retroactividad al primero de julio de 1970. Y además: Primer Testimonio. Escritura número doscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Victorio Hugo Gardetti, de 54 años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélly Amadia Zunino, L. E. número 404.925, domiciliado en la calle José Hernández 2511, industrial; Juan Colonna, de 53 años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Menéndez, L. E. Nº 411.155, domiciliado en la calle Paroissién 4796, industrial; Fernando Andrés González, de 25 años, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Beatriz Oliva, L. E. Nº 7.598.654, domiciliado en la calle Roque Pérez 2806, industrial; Manuel Mateo González Fernández, de 51 años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolada Dauzeré, L. F Nº 4.491.587, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón 3535, industrial; Yolanda Dauzeré de González, de 52 años, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Mateo González, L. C. Nº 14.663, domicilada en la calle Rómulo S. Naón 3535, industrial; Nélly Amalia Zuñino de Gardetti, de 47 años, argentina, casada en primeras nupcias con don Victorio Hugo Gardetti, L. C. Nº 294.537, domiciliada en la calle José Hernández 2511, industrial; Elsa Teresa Menéndez de Colonna, de 51 años, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Colonna, L. C. Nº 145.529, domiciliada en la calle Paroissién 4796, industrial y Alberto Antonio Blanco, de 54 años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Justa Sauza, L. E. Nº 0.406.083, domiciliado en la calle Sarmiento 329, industrial, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los siete primeros dicen: Que comparecen al acto como actuales únicos integrantes de la sociedad que gira con la denominación de "Texilo Sociedad en Comandita por Acciones", carácter que acreditan con a) Escritura de constitución, pasada por ante mí, bajo Nº 614, el 3 de setiembre de 1959, al folio 962 del protocolo de dicho año, inscripta el 30 de octubre de 1959, bajo el Nº 915, al folio 200 del libro 235 de Contratos Públicos, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad; b) Su posterior modificación de aumento de capital a $ 3.000.000 moneda nacional, pasada por ante mí, bajo número 705, el 14 de setiembre de 1960 al folio 1.207 del protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1960, bajo el número 1.107 folio 424, del libro 235 de Contratos Públicos; c) Su posterior modificación de aumento de capital a $ 40.000.000 moneda nacional, pasada por ante mí, bajo el número 784 con fecha 4 de junio de 1962, al folio 1.109 del protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1962, bajo el número 539 al folio 257 del libro 237 de Contratos Públicos; d) Su posterior modificación de aumento de capital, a $ 50.000.000 moneda nacional, pasada por ante mí, bajo el número 1.082 con fecha 7 de diciembre de 1964 al folio 1.489 de dicho año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1965 bajo el número 145 al folio 305 del libro 238 de Contratos Públicos; e) Su posterior modificación de reforma al artículo 21 del Estatuto transformación de acciones y aumento de capital a $ 60.000.000 moneda nacional y ratificación de dicha escritura, pasadas respectivamente bajo el número 118 y 55 con fecha 25 de octubre de 1965 y 6 de julio de 1966 por ante el escribano don E. M. Magne, a cargo del Registro 85 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Bueaños 1965 y 1966, las que fueron inscriptas años 1965 y 1966 las que fueron inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1966 bajo el número 1.805 folio 389 del libro 240 de Contratos Públicos, copias certificadas de las que obran al folio 1.235 del protocolo del suscripto del año 1970; f) Posterior modificación de aumento de capital a $ 80.000.000 moneda nacional, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda a cargo del Registro Nº 85, don E. M. Magne, bajo el número 33, al folio 149 con fecha 30 de marzo de 1967, e inscripta el 17 de mayo de 1967 bajo el número 1.077, folio 205, del libro 242 de Contratos Públicos en el Registro Público de Comercio, copia certificada de la cual obra agredada al folio 1.235 del protocolo a mi cargo del año 1970; y g) Con su posterior modificación de cesión de cuotas, pasada por ante mí, bajo el número 911 el 21 de diciembre de 1970 al folio 1.235 del protocolo de dicho año; la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la exhibición que me hacen de la totalidad de las acciones y el señor Alberto Antonio Blanco, por sus propios derechos. En este Estado los comparecientes dicen: Que acogiéndose al beneficio que les otorga el artículo 17 de la Ley 19.550, vienen por la presente los siete primeros nombrados como actuales únicos integrantes y el último como originario suscriptor de la totalidad del capital comanditario a confirmar en un todo de acuerdo con los alcances previstos por los artículos 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063, 1.064, y 1.065 del Código Civil la constitución de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Texilo Sociedad en Comandita por Acciones" y que fuera constituida por la escritura relacionada anteriormente; declarando que: a) Dicha constitución contenía el vicio de no haberse especificado en el contrato social si se hacía emisión y suscripción de acciones y omitido el nombre del suscriptor de las mismas; b) Dicho vicio había cesado desde su comienzo ya que el suscriptor de la totalidad de las acciones emitidas en realidad en la misma constitución fue el señor Alberto Antonio Blanco, transmitiéndolas posteriormente a los actuales componentes; c) Que si bien podrá considerarse que dicha constitución fue confirmada en forma tácita por no haberce ejercido en el plazo determinado por el artículo 847 del

Código de Comercio, la correspondiente acción de nulidad dejan por el presente acto confirmada en forma expresa y por lo tanto subsanado dicho acto constitutivo, con efecto retroactivo al día de la constitución y sin perjuicio del derecho de terceros ante quienes se declaran solidaria e ilimitadamente responsables por los perjuicios que pudiere dicho acto haberles ocasionado. — En este estado los siete primeros comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que cumplimentando lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en forma unánime el 22 de mayo del corriente año, vienen asimismo por este acto a adecuar el estatuto social a las normas de la Ley 19.550, quedando en consecuencia el mismo redactado de la siguiente forma: "Capítulo Primero: Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXILO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" continuadora de los negocios de "Texilo Sociedad de Responsabilidad Limitada" rigiéndose por las disposiciones de este Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación en el país y|o fuera de él, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: El plazo de duración de la sociedad vencerá el 30 de junio del año 2072. — Capítulo Segundo: Objeto — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, fabricación e industrialización de hilo, sogas, piolines; y tejidos en general; sin perjuicio de realizar todos los actos mencionados podrá efectuar explotaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos o permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia, por su cuenta y la de terceros conjuntamente o solo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y el de terceros; conjuntamente o en nombre de terceros. Para tal fin podrá celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extinga derechos personales reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas; dar y tomar garantías y gravámenes; simples, hipotecarias y prendarias; realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales y particulares sin excepción y todas las operaciones o tramitaciones necesarias ante cualquier institución o repartición nacional, provincial y|o municipal; conferir poderes generales y|o especiales; adquirir y enajenar títulos de renta, acciones y otros valores; y en general realizar todas las operaciones necesarias al objeto social, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Capítulo Tercero. — Capital. — Acciones. — Derecho de Preferencia. — Artículo 5º: El capital social es de ochocientos mil pesos, que corresponden: a) $ 3.000 al capital comanditado; y b) $ 797.000 al capital comanditario. — Artículo 6º: El capital social está representado por 3.000 cuotas que corresponden al capital comanditado, cuyo valor nominal es de $ 1 por cuota y que confieren derecho a un voto por cuota; y por 797.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 por acción, que confieren derecho a 1 voto por acción. — Artículo 7º: El capital social podrá aumentarse hasta la cantidad de $ 4.000.000 en una o varias oportunidades, por la Asamblea General Ordinaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. Dicho aumento se representará en acciones ordinarias al portador de $ 1, valor nominal, con derecho a 1 voto por acción. La Asamblea podrá delegar en los administradores la época y forma de la emisión y las condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las acciones que se emitan en proporción a sus capitales, durante el plazo de treinta días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. — Artículo 8º: La sociedad podrá percibir, en pago de las acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza, siempre que fueran equivalentes y previa aprobación por Asamblea General Extraordinaria, en cuyo orden del día figure en forma expresa. — Artículo 9º: Las acciones se extenderán al portador y pueden emitirse títulos representativos de cualquier número de ellas; debiendo contener los recaudos establecidos por el artículo 211 de la Ley 19.550 y ser firmados por uno de los socios comanditados y el síndico titular. Los títulos son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un titular por cada uno de ellos. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no se encuentren totalmente integradas, se otorgará un certificado provisorio en el que constará el número de las mismas y su forma de pago; pudiendo hacerse su transferencia solamente previa autorización del administrador. Dichos títulos contendrán los mismos recaudos y firmas que fija el artículo 9º del presente estatuto. — Artículo 11: En caso de mora en la integración de la sacciones, los administradores procederán contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial alguna. El socio comanditario moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta los 90 días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá proceder a vender en pública subasta los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora. El comprador deberá hacer la integración en las mismas condiciones de la emisión y asumirá todos los derechos y obligaciones del primitivo suscriptor. — Una vez deducidos los gastos y los intereses adeudados, el saldo se pondrá a disposición del primitivo suscriptor. — Artículo 12: El socio comanditado podrá poseer acciones comanditarias. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica la calidad de socio y el pleno conocimiento y aceptación de los estatutos, así como la obligación de someterse a las decisiones de las Asambleas. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo 13: Los socios comanditados podrán proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisin de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias de 1 voto; sin garantía o con garantía especial o general o flotante, en moneda argentina o extranjera; en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estimen convenientes; siempre con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley 19.550, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos representativos de acciones. — En caso de emitirse debenturas convertibles en acciones ordinarias de 1 voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 7º del presente estatuto. — Capítulo Quinto: Dirección — Administración — Uso de la firma — Representación. — Artículo 14. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados y|o por las personas que se designen como gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente con todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus funciones. — Artículo 15. — La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social, teniendo la más amplia facultad para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 5965|63, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos tendientes a la consecución del objeto social, con la sola prohibición de comprometerla en actos u operaciones ajenas a dicho objeto. — Los administradores firmarán con sus firmas personales y salvo que se trate de instrumentos públicos, debajo de la denominación social, ya fuera ésta colocada en forma manuscrita, sello u otra idónea. — Artículo 16: Los administradores, serán designados y|o removidos por Asamblea General Ordinaria; y durarán en sus cargos mientras no sean removidos. — Artículo 17. — Los administradores podrán designar uno o más mandatarios confiriendo poderes generales y|o especiales para que los mismos actúen en la dirección, administración y|o representación de la sociedad, con uso de la firma social, quedando desde ya facultados para otorgar los instrumentos necesarios a tales efectos. — Capítulo Sexto: Fiscalización. — Artículo 18. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, el que deberá reunir los requisitos del artículo 285 de la Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades del artículo 286 de la misma; la que asimismo procederá a elegir un suplente para su reemplazo en caso de vacancia. — Los síndicos durarán un ejercicio en sus cargos, sin perjuicio de su reelección y revocabilidad de dicho mandato. — Tendrán las facultades u obligaciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Capítulo Séptimo: Régimen Asambleario. — Artículo 19. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán para el tratamiento de los temas determinados por el Artículo 234 de la ley 19.550, y dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio para los casos previstos en los incisos 1º y 2º de dicho artículo. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán para el tratamiento del temario previsto por el artículo 235 de la ley citada. — Artículo 20. — Las Asambleas serán convocadas por los administradores o el síndico en los casos que determina la ley; cuando éstos lo estimen conveniente o necesario o cuando sean requeridas por socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y deberá ser convocada por los administradores o síndicos para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los expresamente incluidos en el orden del día salvo para el caso de Asamblea Unánime que prevé la ley 19.550. — Artículo 21. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se publicarán por 5 días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta de la fecha de celebración. — La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación de edictos en el caso de la Asamblea Unánime que prevé la ley 19.550. — Artículo 22. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por un socio comanditado o por quien la misma Asamblea designe. — Artículo 23. — Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera sea dicho capital representado. — Artículo 24. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de socios que representen más del sesenta por ciento del capital social o con derecho a voto en primera convocatoria; y con cualquiera sea el porcentaje de dicho capital presente en segunda convocatoria. — Artículo 25. — Las resoluciones, en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo 26. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero; cambio fundamental del objeto; reintegración parcial o total del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Asimismo se aplicará este artículo para el caso de fusión, cuando esta sociedad fuese la incorporada. — Artículo 27. — Para tomar parte en las Asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, o bien un certificado de depósito otorgado al efecto por institución bancaria o financiera autorizada, hasta tres días de la fecha fijada para la Asamblea, oportunidad en que se les otorgará un recibo que hará las veces de boleta de admisión a la Asamblea, y que deberá especificar la cantidad y número de las acciones depositadas. — Artículo 28. — Los socios comanditarios podrán hacerse representar en las Asambleas, bastando simple carta poder con firma certificada por Escribano, o telegrama dirigido a los administradores. — Artículo 29. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la misma y por dos socios comanditarios designados al efecto. — Capitulo Octavo: Ejercicios Económicos — Balance — Distribución de Utilidades: Artículo 30. — El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. — Dicha fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria debiendo la Resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de contralor. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las normas legales y técnicas de la materia; los que serán sometidos juntamente con la Memoria y el Informe del Síndico a la Aprobación de la Asamblea General Ordinaria que al efecto se convoque en la forma prevista en el artículo 19 y artículos siguientes de este estatuto. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, quedarán a disposición de la Asamblea, que las distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el límite del veinte por ciento del capital social; b) Remuneración de los administradores, con el límite del artículo 261 de la ley 19.550; c) Provisiones y|o Reservas Facultativas que la Asamblea resuelva crear; d) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte en proporción al capital integrado por los socios. — Artículo 31. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determinen los administradores, dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de sancionados o de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Noveno: Disolución, Liquidación: Artículo 32. — En caso de disolución de la sociedad, la que se producirá por las causas previstas en el artículo 94 de la ley 19.550; La sociedad entrará en liquidación. — Artículo 33. — La liquidación será practicada por los administradores; salvo que la Asamblea resuelva designar una Comisión liquidadora a dicho efecto, fijando el número de miembros y procediendo a su elección. — En dicho caso la Comisión Liquidadora a dicho efecto fijando el número de miembros y procediendo a su elección. — En dicho caso la Comisión Liquidadora funcionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 34. — Cancelado el pasivo, y satisfechas las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y síndico por dichas funciones, y una vez deducidos los gastos que la liquidación hubiere ocasionado, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por los mismos. — Capítulo Décimo — Sustitución del Socio Comanditado: Artículo 35. — En el supuesto de fallecimiento, incapacidad, o retiro de un socio comanditado, la cuota de capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario, por su valor nominal, que en títulos al portador será puesta a disposición de los herederos, representante legal y|o del socio retirado. — En cualquiera de estos supuestos, deberá reorganizarse la administración en el término de tres meses. — Mientras no se reorganice la administración, el Síndico nombrará para ese período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, quien deberá actuar con la aclaración de su calidad, aclaración que lo liberará de asumir la responsabilidad del administrador ordinarios. — Capítulo Décimo Primero: Remoción de los Administradores: Artículo 36. — Los administradores, socios o no, podrán ser removidos en las condiciones fijadas por la ley sin invocación de causa. — Si se tratara de administrador socio, tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformar su capital en comanditario. — Se designan para el ejercicio que comienza el primero de julio de mil novecientos setenta y tres como Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los señores Jorge Carlos Souto, L. E. número 4.192.625, de 36 años, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Dominguez, domiciliado en la calle Pergamino 4556, contador y Jaime Muszkat, L. E. Nº 7.590.141, de 26 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Condarco 427, 2º piso, contador, ambos hábiles y de mí conocimiento, doy fe, quienes prestan su conformidad firmando la presente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — V. H. Gardetti. — Juan Colonna. — F. A. González. — M. M. González Fernández. — Yolanda D. de González. — Nelly Z. de Gardetti. — E. M. de Colonna. — A. A. Blanco. — J. C. Souto. — J. Muszkat. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 340 del Registro 448 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho Sellos de Actuación Notarial numerados: 014663676; 014663677 — 014663678 — 014663679 — 014663680 — 014663681 — 014663682 y el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Ortega. — Está mi sello. — Raspado: Aumento — aumento — primeros — contenia — vencerá — transfieran — capitales — ejercida tendrán — con — anticipada — pérdidas — capítulo: Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.406,25 e.30|10 Nº 36.664 v.30|10|73

Miro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y cinco. — Contrato Social: "Miro" Sociedad en Comandita por Acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Jorge Osvaldo Defelippis, argentino.

soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.080.816, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1948, domiciliado en la avenida Corrientes número 2312, piso tercero, de esta ciudad; y don Juan Bautista Centofante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Cedrón, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.624.321, comerciante, nacido el 29 de octubre de 1935, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número 1336, tercer piso, de esta ciudad. — Ambos son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones de acuerdo a la Ley 19.550, en la que el señor Jorge Osvaldo Defelippis revestirá el carácter de socio comanditado y el señor Juan Bautista Centofante el de socio comanditario y se regirá bajo los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MIRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Corrientes número 2312, tercer piso. — Artículo Segundo: Su duración será de 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Alquiler de propiedades, vehículos, compraventa, importación, exportación, comisión y consignación de mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios referentes al mismo objeto. — b) Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias, explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra y venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y valores mobiliarios. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos que corresponden diecinueve mil pesos al capital comanditario, dividido en 1900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y mil pesos al capital comanditado. — Los socios integran sus capitales en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Jorge Osvaldo Defelippis, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Jorge Osvaldo Defelippis y Héctor Ismael Valmadre para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Transitoria: Se resigna síndico titular al doctor Elías Grauman y síndico suplente al señor Roberto Corredera. — Presentes a este acto don Elías Grauman, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.497.705, nacido el 28 de marzo de 1935, domiciliado en la calle Corrientes 2312, tercer piso de esta Ciudad; y don Roberto Corredera, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.459.202, nacido el 8 de febrero de 1938, domiciliado en la calle Beruti número 2946, segundo piso de esta ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente designados precedentemente. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. O. Defelippis — J. B. Centofante — E. Grauman — R. Corredera. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1079 del Registro Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, escribano. — Entrelíneas: Comisión y consignación de mercaderías explotación. Vale. — Escritura número mil trescientos ochenta y dos. — Ratificación: "Miro" S. C. A.: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen don Jorge Osvaldo Defelippis, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.080.816, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1948, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2312, piso tercero de esta ciudad y don Juan Bautista Centofante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Cedrón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.624.321, comerciante, nacido el 29 de octubre de 1935, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número 1336, tercer piso, de esta Ciudad. — Ambos son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura del 2 de marzo de 1973 pasada al folio 1079, de este mismo Registro, constituyeron entre ellos, una sociedad con la denominación de "Miro" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta ciudad, Avenida Corrientes número 2312, tercer piso, con un plazo de duración de 50 años, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y un capital de veinte mil pesos que corresponden diecinueve mil pesos al capital comanditario dividido en 1900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y mil pesos el capital comanditado; integrando ambos socios sus capitales en dinero efectivo. — Que posteriormente en cumplimiento de disposiciones de la Ley número 19.550, el referido contrato fue presentado a la autoridad de contralor Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose el respectivo expediente bajo el número 7610, en el que después de los trámites de estilo, la citada oficina de contralor dictó la resolución correspondiente. — Que habiéndose presentado dicha documentación al Juzgado Nacional de Comercio para su inscripción, este observó el objeto de la sociedad por no ser preciso y determinado. — En consecuencia los comparecientes en el carácter invocado vienen por la presente a reemplazar el artículo tercero del aludido contrato el que es reemplazado por el siguiente: Artículo Tercero. Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Alquiler de propiedades y vehículos, compraventa de bienes muebles inmuebles, importación y exportación. — b) Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Solicitan al autorizante les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio juntamente con las demás documentación de constitución de la sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. O. Defelippis — J. B. Centofante. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4851 del Registro número 37 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.30|10 Nº 36.691 v.30|10|73

Motti

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don César J. Ceriani Cernadas, doña Teresa Esmeralda Rosso Leguizamón de Motti, argentina, casada, nacida el 16 de marzo de 1928, Libreta Cívica Nº 115.866, domiciliada en la calle Cánning Nº 2343, 3º piso, dpto. 7, en nombre y representación de su esposo don Miguel Angel Motti, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.935.423, vende, cede y transfiere a favor de la señora Susana o Susana Sofía Motti de Alonso argentina, casada, Libreta Cívica Nº 3.362.152, domiciliada en Miró 39, de esta Capital, 75 acciones nominativas de 10 pesos Ley 18.188, que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MOTTI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por el precio total y convenido de setecientos cincuenta pesos Ley 18.188. — Con motivo de esta cesión, la sociedad procedió a dejar modificada la cláusula octava del contrato social constitutivo, en lo que hace a la administración y dirección de la sociedad, que a partir de la fecha podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de las socias solidarias o sea Sofía Gutiérrez de Motti y Susana Sofía Motti de Alonso. — Y, por escritura de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el mismo escribano la sociedad procedió a la confirmación del contrato social constitutivo, dejando aclarado que el capital de la sociedad se distribuye de la siguiente manera: capital comanditado: un mil quinientos pesos doña Susana Motti de Alonso y un mil quinientos pesos doña Sofía Gutiérrez de Motti; capital comanditario: cuarenta y un mil pesos doña Susana Motti de Alonso; cuarenta mil pesos doña Sofía Gutiérrez de Motti y cuarenta y un mil pesos doña Teresa Rosso Leguizamón de Motti. — Enmendado: Leguizamón. — Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 30|10 Nº 36.717 v. 30|10|73

Ganes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 20 de marzo de 1973, otorgada ante el escribano de esta ciudad Roberto J. Martinitto, la sociedad GANES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha quedado disuelta, designándose liquidador al socio solidario Wolf Posmantir: dicha escritura fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Cta. Nº 2 I02 del 30|7|73. — S.r.: octubre. Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 30|10 Nº 36.835 v. 30|10|73

Bertini y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1972, ante el escribano Héctor Enrique Lanzani, Sócrates Francisco Bertini y Ernestina Elda Cosco de Bertini, venden, ceden y transfieren el capital solidario de $ 7.200 y $ 400 respectivamente que tienen en la sociedad BERTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la Srta. Aída Rosa Petrone, y San Jorge Sociedad en Comandita por Acciones, vende su capital comanditario que tiene en dicha sociedad de $ 315.000, en la siguiente proporción: al Sr. Sócrates Francisco Bertini $ 305.000 y la Sra. Ernestina Elda Cosco de Bertini $ 10.000, modificándose el artículo quinto, el que queda redactado de la siguiente forma: el capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos cincuenta mil pesos constituido así: pesos veintisiete mil, aportado por el socio colectivo Francisco Rotile Bertini y pesos ocho mil, aportados por la socia colectiva Aída Rosa Petrone, aportados en el carácter invocado en dinero efectivo, a sus respectivas cuentas especiales y pesos Ley 18.188 trescientos quince mil, aportados por los señores Sócrates Francisco Bertini, $ 305.000 y Ernestina Elda Cosco $ 10.000, representado en acciones al portador.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e. 30|10 Nº 37.003 v. 30|10|73

Marnell

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 971, de fecha 19 de octubre de 1972, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Julio Fabio Dubson, al folio 3237, del registro Nº 547 a su cargo, la sociedad MARNELL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedó totalmente disuelta el 30 de abril de 1972 y se designó liquidador al señor Jaime Boris Dubcovsky con las facultades y obligaciones del artículo 102 del decreto ley Nº 19.550 del año 1972.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 30|10 Nº [illegible] v. 30|10|73

El Pozo del Pelicano

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

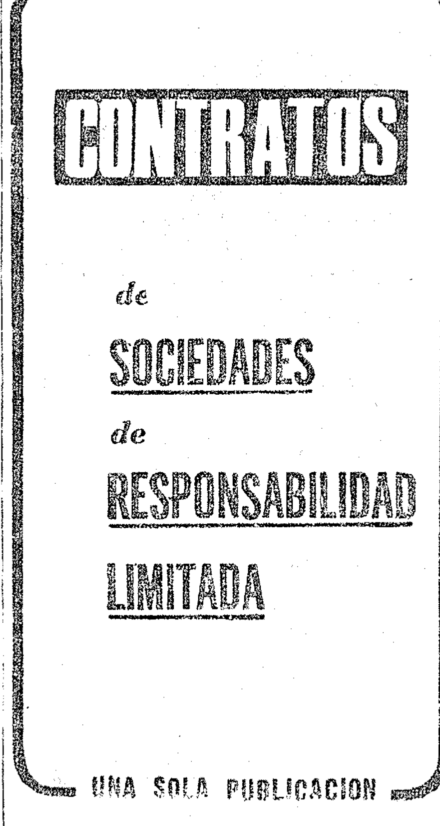
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 19 de fecha 17|2|1971, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, el socio Norberto Antonio Malito, cede y transfiere a la señora Norma Quiroga de Pibida el capital comanditado que tiene en la sociedad "EL POZO DEL PELICANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Que como consecuencia de la cesión operada declaran modificado el texto de los artículos quinto y séptimo del contrato social, que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto. El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil. — Los socios colectivos aportan pesos diez mil, en la siguiente proporción: doña Norma Quiroga de Pibida cinco mil pesos y el señor Juan Carlos Pibida. cinco mil pesos y el saldo o sea la suma de pesos Ley 18.188, noventa mil, corresponde al capital comanditario que ha sido aportado, suscripto e integrado por los socios comanditarios. — Los comanditarios recibirán títulos al portador. por el importe de sus aportes. conforme a los artículos trescientos setenta y tres. trescientos setenta y siete y concordantes del Código de Comercio, dejando establecido que en ningún caso los socios comanditarios serán más de nueve. — Las acciones serán de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y llevarán la firma de los socios solidarios, en la forma que se establece en el artículo séptimo. contendrán además impresa la razón social y enseña adoptada, el lugar y fecha de emisión, capital social. especificación del porcentaje en comandita, valor y número de cada acción. — La sociedad no está obligada a reconocer más de un propietario por cada acción. — Cuando diferentes miembros llegaren a ser propietarios de una acción por transferencia o sucesión se deberá unificar la representación en una sola persona a los efectos del ejercicio de sus derechos en la sociedad y cumplimiento de las obligaciones. — El carácter de accionista importa el conocimiento de este contrato y el sometimiento a sus disposiciones. —

Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, quienes quedan ampliamente facultados para administrar los negocios de la sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, de estos estatutos y demás disposiciones legales. — Los señores Juan Carlos Pibida y doña Norma Quiroga de Pibida. tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con la única limitación que para comprar. vender o gravar en cualquier forma bienes raíces, tomar participaciones de capital en sociedades o transferir las existentes, solicitar préstamos en dinero, títulos o valores o bien prestarlos por sumas mayores a quinientos mil pesos moneda nacional, se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — Podrán en consecuencia comprar, vender, permutar, bienes raíces. muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, percibiendo el monto de los mismos, dar y tomar dinero en préstamo, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad. celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto. emitir. endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina. Banco Central de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos. expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias y que se relacionen con el objeto social, celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir las correspondientes certificaciones nominales o al portador, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir fondos del comercio, formar parte de sociedades por cuenta propia o de terceros. incluso de sociedades ya formadas, liquidar sociedades, realizar importaciones, exportaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones de entidades nacionales y extranjeras y desempeñar mandatos, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros y a quienes ésta representa, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar todo otro acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la anunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, confeccionar y someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria Anual, la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, si hubiera sido designado. — Los balances y la formulación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales en vigencia. — La enunciación que antecede es meramente explicativa"

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.30|10-Nº 36.784 v.30|10|73



Editora Popular Americana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores: Jorge Ackerley, (argentino, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, domiciliado en Distrito Espinillos, Provincia de Entre Ríos, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y nueve mil trescientos noventa y ocho); Luis Julio Piris, (argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Uruguay doscientos veintinueve piso tres, departamento quince, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil trescientos sesenta y dos Policía Federal); Aldo Augusto Comotto, (argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado, casado, domiciliado en Uruguay doscientos veintinueve, piso tres, departamento quince, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco Policía Federal); José Alberto Baquela, (argentino, de cuarenta y dos años de edad casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre mil doscientos veinticinco, piso primero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos uno Policía Federal); Ruth Eloisa Andrada, (argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, economista, domicilada en Uruguay doscientos veintinueve piso tres departamento quince, con cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete Policía Federal); Mario Mathov, (argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado. abogado, domiciliado en Tucumán mil seiscientos veintiuno piso seis, departamento L. con cédula de identidad un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete Policía Federal); Luis Benito Cerrutti Costa, (argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado. abogado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil doscientos veinticinco piso primero, con cédula de identidad un millón cuatrocientos dos mil quinientos veintiséis Policía Federal); Manuel Justo Gaggero (argentino, de treinta y dos años de edad. casado, abogado, domiciliado en Paraguay Once, Paraná, Provincia de Entre Ríos, con libreta de enrolamiento cinco millones novecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro); Alba Sager de Gaggero, (argentina, de treinta y dos años de edad, casada, profesora, domiciliada en Paraguay Once. Paraná, Provincia de Entre Ríos, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veinte, y José Leonardo Acosta, (argentino, de veintiocho años de edad, soltero, abogado, domiciliado en Cervantes doscientos setenta y dos. Paraná, Provincia de Entre Ríos, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro), se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Uno) La sociedad se denominará "EDITORA POPULAR AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSAB LIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. actualmente Sarmiento setecientos sesenta. Dos) La sociedad tendrá por objeto editar, por cuenta propia o de terceros, diaros, periódicos, revistas, folletos. libros e impresos de todo tipo, pudiendo realizar toda clase de actos o contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto, incluso comprar o arrendar talleres de imprenta y maquinarias para las artes gráficas. Tres) El capital social es de dos millones de pesos, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Ackerley, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor Luis Julio Piris. doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor Aldo Augusto Comotto, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor José Alberto Baquela, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos: la señorita Ruth Eloísa Andrada, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos: el señor Mario Mathov, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos; el señor Luis Benito Cerrutti Costa, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos; el señor Manuel Justo Gaggero, cien cuotas, o sea cien mil pesos; la señora Alba Sager de Gaggero. cien cuotas o sea cien mil pesos; y el señor José Leonardo Acosta. doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. De dicho capital, los socios integran en este acto la suma de un millón diez mil ochocientos quince pesos. en la siguiente forma: quinientos mil pesos, en dinero efectivo, y quinientos diez mil ochocientos quince pesos en especie, conforme al inventario que los socios firman por separado y se considera parte integrante del presente. La integración de capital la realizan los socios en la siguiente proporción: Jorge Ackerley, cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; Luis Piris, cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; Aldo Augusto Comotto, cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; José Alberto Baquela, cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; Ruth Eloisa Andrada. cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; Mario Mathov, setenta y cinco mil pesos en efectivo y ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos en especie; Luis Benito Cerrutti Costa, setenta y cinco mil pesos en efectivo y setenta y cinco mil pesos en especie; Manuel Justo Gaggero, veinticinco mil pesos en efectivo y veinticinco mil pesos en especie; Alba Sager de Gaggero, veinticinco mil pesos en efectivo y veinticinco mil pesos en especie; y José Leonardo Acosta. cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie. El resto del capital suscripto será integrado por los socios, ya sea en dinero efectivo o en especie, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, en un plazo máximo de dos años. Cuatro) La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar de la fecha del presente. Cinco) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes. que podrán ser o no socios. En este acto quedan designados con tal carácter los señores Luis Benito Cerrutti Costa y José Alberto Baquela. Los gerentes actuarán en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el debido cumplimiento de los fines sociales, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo realizar incluso, todos aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil. — Seis) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando lo disponga cualquier Gerente o a pedido de tres socios como mínimo, el treinta de junio de cada año, se efectuará un balance general, inventario y cálculo de ganancias y pérdidas. En tal oportunidad se realizarán las amortizaciones y previsiones legales, sin perjuicio de otras que puedan resolver los socios. De las ganancias realizadas y líquidas se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento, hasta alcanzar como mínimo, el veinte por ciento del capital. La documentación y contabilidad se llevarán conforme a las normas de los artículos sesenta y uno a sesenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción. El balance general, inventario y cálculo de ganancias y pérdidas serán puestos a disposición de los socios mediante entrega de copia de los mismos. dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; y los mismos quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados en forma fehaciente en los treinta días subsiguientes a la recepción de las copias. — Siete) Salvo los socios que desempeñen tareas de Gerentes, los restantes no tendrán obligación de prestar servicio personal a la Sociedad. Los socios gerentes recibirán por su trabajo la remuneración que resuelvan los socios. Para las deliberaciones de los socios se observarán las normas de los artículos ciento cincuenta y nueve a ciento sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Ocho) La sociedad podrá disolverse: a) Por decisión de la mayoría absoluta de los socios: b) Por expiración del término fijado en la cláusula Cuatro; c) Por pérdida del capital social; d) Por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio; e) Por su fusión, en los términos del artículo ochenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; f) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de los liquidadores especiales que se designen por mayoría absoluta de los socios. Los liquidadores actuarán conforme a las normas de los artículos ciento dos a ciento doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Nueve) Ningún socio podrá ceder cuotas de capital sin el acuerdo de socios que representen como mínimo los tres cuartos del capital social y para ello se observará el procedimiento indicado en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El mismo procedimiento se observará en caso de incapacidad absoluta, de hecho o de derecho, o de muerte de cualquiera de los socios. — Diez) El socio que no complete su aporte en el plazo establecido por la cláusula Tres, incurre en mora por el solo vencimiento del plazo fijado y debe resarcir a la Sociedad los daños e intereses, sin perjuicio del derecho de ésta a excluir al socio moroso o exigirle judicialmente el cumplimiento del aporte. Si se resolviera en definitiva la exclusión del socio moroso, se reducirá el capital social en el total de lo suscripto por el mismo, y se pasará a las reservas sociales el total que hubiera aportado a cuenta de su capital. — Once) Cualquier divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia del contrato social o con motivo de la liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada grupo en disidencia y un tercero para caso de discordia. El laudo será inapelable. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o los arbitradores de las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al Juez Nacional de Comercio en turno. De conformidad de todas las partes, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. Jorge Ackerley. Luis Julio Piriz. Aldo Augusto Comotto. José Alberto Baquela. Ruth Eloísa Andrada. Mario Mathov. Luis Benito Cerrutti Costa. Manuel Justo Gaggero. Alba Sager de Gaggero. José Leonardo Acosta." — Entre los señores Jorge Ackerley, Luis Julio Piriz, Aldo Augusto Comotto, José Alberto Baquela, Ruth Eloísa Andrada, Mario Mathov, Luis Benito Cerrutti Costa, Manuel Justo Gaggero, Alba Sager de Gaggero y José Leonardo Acosta, en su calidad de únicos integrantes de "Editora Popular Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 27 de julio de 1973 que actualmente se halla en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, Secretaría Nº 1 del Escribano Lucio R. Meléndez, se convienen rectificar el art. 3 del referido contrato social por haber sido redactado en forma errónea; y en consecuencia, el art. 3 del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "El Capital

Social es de dos millones de pesos, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Ackerley, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor Luis Julio Piriz, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor Aldo Augusto Comotto, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos, el señor José Alberto Baquela, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; la señorita Ruth Eloisa Andrada, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; el señor Mario Mathov, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos; el señor Luis Benito Cerrutti Costa, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos: el señor Manuel Justo Gaggero, cien cuotas o sea cien mil pesos; la señora Alba Sager de Gaggero, cien cuotas o sea cien mil pesos; y el señor José Leonardo Acosta, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. De dicho capital, los socios integran en este acto la suma de un millón quinientos nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos, en la siguiente forma: Quinientos mil pesos, en dinero efectivo; y un millón nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos en especie, conforme al inventario que los socios firman por separado y se considera parte integrante del presente. La integración de capital la realizan los socios en la siguiente proporción: Jorge Ackerley, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie; Luis Julio Piriz, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie; Aldo Augusto Comotto, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie; José Alberto Baquela, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie; Ruth Eloisa Andrada, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie; Mario Mathov, setenta y cinco mil pesos en efecitvo y ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos en especie; Luis Benito Cerrutti Costa, setenta y cinco mil pesos en efectivo y ciento cincuenta mil pesos en especie; Manuel Justo Gaggero, veinticinco mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; Alba Sager de Gaggero, veinticinco mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en especie; y José Leonardo Acosta, cincuenta mil pesos en efectivo y cien mil pesos en especie. El resto del capital suscripto será integrado por los socios, en dinero efectivo, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera, en un plazo máximo de dos años". — De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Ackerley. L. J. Piriz. Aldo A. Comotto. José A. Baquela. Ruth E. Andrada. Mario Mathov. Luis B. Cerrutti Costa. Manuel J. Gaggero. Alba S. de Gaggero. José L. Acosta. — Editora Popular Americana S. R. L. —

Inventario de iniciación de la Sociedad. — 27 de julio de 1973. — Muebles y Utiles de Oficina: 2 Escritorios LTyHº de 1,90 x 0,90 con 2 cajoneras, madera nogal y vitrea, Prec. Unit., $ 2.500. — Prec. Total, $ 5.000; 38 Escritorios NC marrón y beige 1,10 x 0,70, $ 430. — $ 16.340; 30 Mesas de máquina marrón y beige tapa fresno, $ 190 — $ 5.700; 50 Sillas NL número 10.742, $ 160 — $ 8.000; 12 Sillas curvas Nº 10.683, $ 220 — $ 2.640; 1 Escritorio línea H 1,50 x 0,75 madera petiribí tapa blanco liso 1 cajonera, $ 1.250 — $ 1.250; 1 Mesa máquina laminada 60 x 40, $ 260 — $ 260; 1 Escritorio CR6 1,50 x 0,75 beige tapa blanco, $ 1.040 — $ 1.040; 1 Mesa máquina CRM beige y blanco, $ 265 — $ 265; 3 Sillones giratorios arte color 10,683 (1) color 10.744 (2), $ 460 — $ 1.380; 10 Máquinas de escribir Olivetti modelo Lexikon 80|35 matric. números 962-48350, 963-25877, 120247, 134172, 963-25877, 156423, 488405, 60129, 105181, 2007620, completas, $ 2.900 — $ 29.000; 2 Máquinas de escribir Olivetti modelo Lexikon 80|35 Matríc. Nros. 96294401, 96260276, $ 3.000 — $ 6.000; 5 Máquinas de escribir Olivetti modelo Lexikon 80|35 matric. Nros. 962-08487, 962-30939, 962-66233, 962-173368, 962-131018, $ 3.200 — $ 16.000; 2 Máquinas de escribir modelo Lexikon 80|35 de Olivetti matric. números 166570, 9631826, $ 2.920 — $ 5.840. — $ 98.715. — Transporte. — Corresponde al modelo de la empresa Decor-Ofice. — Prec. Unit. — Prec. Total. — Transporte: $ 98.715. — 3 Máquinas de escribir Olivetti modelo Lexikon 80|35 matríc. números 96189559, 96266483, A1-43870, $ 2.920 — $ 8.760; 2 Máquinas de escribir Olivetti modelo Lexikon 80|35 matríc. números A1-16091, 160522, $ 2.920 — $ 5.840; 1 Máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80-35, Nº 136695, $ 2.000 — 2.000; 4 Máquinas de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80-35, matrícula Nº 80563, 125382, 961-90390, A1-41664, pesos 2.900 — $ 11.600; 2 Máquinas de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80-35, matrícula Nº A1-10551, 962|80662, pesos 3.100 — $ 6.200; 1 Máquina de calcular marca Olivetti modelo Multisuma 20, matrícula Nº 0133464, $ 2.730 — $ 2.730. — Marcas y Patentes: Marca "El Mundo", clase 18 Nº 698.346 con fecha vencimiento al 18 de diciembre de 1980, pesos 100.000; Archivo periodístico del ex diario "El Mundo", 18.000 temas en 1.800 cajas de 0,40 x 0,65, $ 300.000 — $ 400.000. — Archivo y grabados: 1 Fichero básico actualizado a abril 1973 y 6 Bandejas metálicas Nº 1.035 con índices, topes y accesorios, $ 2.300. — Equipos fotográficos y de laboratorio: 2 Cuerpos cámaras Nikon F. Pentaprisma cromados, Ap. 6864128| 6892051, con estuches 70434|942420, pesos 4.137,75 — $ 8.275,50. — Transporte: $ 546.420,50. — Prec. Unit. — Prec. Total. — Transporte: $ 546.420,50. — 9 Cuerpos cámara Nikon F cromados Ap. 7361490, 7397194, 7421745, 7379776, 7421496, 7416079, 7421054, 7420823, con estuches Nº 162346, 1625316, 330, 343, 319, 320, 315, 313, 327 y con Visores Photomic FTN cromados, $ 3.278.50 - $ 47.506,50; 9 Objetivos Nikkor Auto 50 mm. f|1,4 Nº 10664106, 1057777, 1072654, 1057755, 1071784, 1073402, 892378 1054834, 1072569, $ 2.342,25 — $ 21.080; 9 Objetivos Nikkor Auto 35 mm f|2,8 número 306125, 283210, 307878, 298662, 299118, 306644, 304362, 298502, 290724, $ 1.815.75 — $ 16.341,75; 8 Objetivos Nikkor Auto 135 mm. f|2,8 Nº 252630, 252419, 252483, 253111, 252973, 238207, 217839, 231727, pesos 2.679,75 — $ 21.438; 1 Teleobjetivo Nikkor Auto 300 mm. f|4,5. Nº 408148, pesos 4.677,75; 1 Motor Nikon F-36 (para 36 exposiciones) con batería Nº 143250, $ 5.521,50; 1 Equipo compuesto por: 1 ampliadora Simmon autoomega B7 número 142827 Lente Wolensak f|4.5,50 mm. Nº E 1148; 1 lente Kodak Ektar f.4.5,75 mm. Nº RR468; 1 Tablero con reloj time-o-lite master, analizador de negativos, analiti. 2 marginadores y enfocador; 1 Abrillantadora rotativa Pera A 66 número 1166; 1 Abrillantadora manual Pera 50 x 60 con 2 chapas; 3 Bandejas de acrílico 50 x 60; 3 bandejas 24 x 30; 3 bandejas 18 x 24, y cuatro pinzas de acero inoxidable; 1 Tanque revelador acero inoxidable para negativos, 4 espirales 35 mm., dos para 6 x 6; 1 Cuerpo Nikon FTN Nº 6775311 con photomic; 1 Cuerpo Nikon F Nº 7092147 con estuche; 1 Motor Nikon F 36 Nº 144944 con portapilas incorporado; — Transporte: $ 662.986 — Prec. Unit. — Prec. Total. — Transporte: $ 662.986. — 1 Lente Nikkor 35 mm. F 2 Nº 773908; 1 Lente Nikkor 55 mm. F 3.5 Nº 253732, con tubo de aproximación; 1 Lente Nikkor 85 mm. F 1,8 Nº 220187; 1 Lente Nikkor 105 mm. F 2.5 Nº 279127; 1 Lente Nikkor 135 mm. F 3.5 Nº 844427; 1 Lente Nikkor 200 mm. F 4 Nº 310488; 3 Chasis Nikkor para película de 35 mm.; 1 Cable disparador Nikkor; 1 Valija de cuero negro Nikon para 2 cámaras y 5 lentes; 4 Estuches de cuero para lentes Nikkor; 5 Estuches de plástico para lentes Nikkor, $ 43.000; 4 Correas para cámaras y 1 Secador de papel fotográfico de 1,80 x 0,45 x 0,60, $ 2.450. — Papel de Diario: 25.000 Kg. Papel diario común C|L 84 cm., $ 3 — 75.000; 25.000 Kg. Papel diario común C|L 82 cm., $ 3 — 75.000; 25.000 Kg. Papel diario satinado C|L 80 cm., $ 3,20 - $ 80.000; 15.000 kg Papel diario alisado con líneas, $ 2,85 — $ 42.750: 10.000 Kg. Papel diario alisado con líneas, $ 2,85 — $ 28.500. — Total Inventario Iniciación, $ 1.009.686. — Son: Un millón nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos. — Jorge Ackerley. — Luis Julio Piriz. — Aldo Augusto Comotto. — José Alberto Baquela. — Ruth Eloisa Andrada. — Mario Mathov. — Luis Benito Cerrutti Costa. — Manuel Justo Gaggero. — Alba Sager de Gaggero. — José Leonardo Acosta.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.507,50 e.30|10 Nº 39.008 v.30|10|73

Sidieco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor: Ingeniero Gregorio Schwartzman, argentino naturalizado, casado, nacido el doce de enero de mil novecientos veintidós. cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once y la señora Susana Helena Santo de Schwartzman. argentina, casada, nacida el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, libreta cívica número cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, convienen el siguiente contrato de sociedad, dejando constancia que son los dos únicos socios de Sidieco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fue constituida la sociedad Sidieco Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos veintiocho, libro veinticinco de contratos privados y modificaciones con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve del folio ciento cuarenta y dos libro veintisiete de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos, folio trescientos sesenta y siete, libro treinta y dos de contratos privados; con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y dos, número mil cuarenta y uno, folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y cuatro fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco número uno, folio doscientos setenta, libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada; fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochenta y siete al folio cuatro del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta Sociedad opera en esta plaza con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y dos. Capital, habiendo cerrado balances el treinta y uno de octubre de cada año, siendo su capital social de Veinte Mil Pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, íntegramente integrado como sigue: Ingeniero Gregorio Schwartzman mil novecientas cuotas y señora Susana Helena Santo de Schwartzman cien cuotas. — Segundo: Se establece la duración del nuevo contrato social en Diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres, es decir que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Tercero: Con el objeto de unificar los contratos anteriores y adecuar los mismos a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el contrato social se redacta en la forma que sigue, quedando anuladas todas las cláusulas que se opongan a la presente: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social SIDIECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose domicilio legal y comercial en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y dos, Capital, pudiendo trasladarlo, así también crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país, asignándosele o no capital para su giro. — Segundo: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte Mil, dividido en Dos Mil cuotas de pesos Diez cada una, totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue: Ingeniero Gregorio Schwartzman: mil novecientas cuotas o sean pesos diecinueve mil y Susana Helena Santo de Schwartzman: cien cuotas o sean pesos un mil. El capital suscripto se halla aportado de acuerdo con el balance general (activo y pasivo) realizado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que fuera debidamente certificado por Contador Público y transcripto a los libros de contabilidad rubricados. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en exterior, la compra-venta de maquinarias industriales, repuestos, accesorios y afines; representaciones, industrialización, importación o exportación de estos productos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directamente con la actividad de su objeto. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, es decir que finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro consocio, sin perjuicio del procedimiento establecido por artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a su otro consocio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos; en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Gregorio Schwartzman, que revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año, se confeccionará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento de las ganancias, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, quinta y otras aplicables de este contrato y normas legales concurrentes. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable del socio o de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidos por ley. — Décimo: En caso de divergencia que se suscitaren entre los socios se recurrirá a los tribunales ordinarios que corresponda al domicilio de la sociedad. — Undécimo: A todos los efectos este contrato se regirá en la parte pertinente, declarándose expresamente como incorporados y reproducidos los artículos ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En un todo conformes firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por sus respectivos derechos y obligaciones en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: sociedad — establece — nuevo contrato social en — sociales a su otro consocio — veintinueve. — Todo vale. — Directamente con la actividad de — del otro consocio — sin — ciento cincuenta y dos — ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — justa causa. — También vale. — S. Santo G. Schwartzman. — Cláusula adicional: Los valores que surgen del balance citado en la cláusula segunda del contrato, han sido efectuados mediante, la cantidad, calidad, facturas de compra y precios de plaza y demás documentos archivados en la sede social, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — S. Santo. — G. Schwartzman. — Sidieco S. R. L., Hipólito Yrigoyen 1372, Capital. — Balance general al 29 de diciembre de 1972. — Activo $$$. — Activo fijo: 500,02. — Muebles y útiles: 0,01. — 1 máquina sumar Olivetti Nº 97013312: 352. — 1 máquina escr. Olivetti L 80-35 Nº 96209878: 253. — 1 guinche ascensor: 38. — 1 máq. escribir marca Ema Nº 144164: 50. — 5 estanterías metálicas: 22. — 1 caja de hierro: 10. 1 armario de acero: 11. — 1 máquina escribir Royal Nº 96612: 38. 60. — 1 mostrador c|30 cajones: 25. — 1 máquina p| precintar caj.: 23. — 1 muestrario de juntas Ruston M. Benz: 30. — Estufas, sillas, escalera. bandejas, etc. 97. 98: 950. 58. Menos: amort. anterior: 950. 87. — Herramientas: 0. 01. Costo: 1 guinche: 29. — Menos amort. ant.: 28. 99. Acciones: 500 acciones. Bco. E. Ríos a $ 1 c|u.: 500 — 500,02. — Activo exigible: 6.908,78 Deudores en Cta. Cte. según detalle en inventario rubricado: 6.908.78. — Activo disponible: 2.996,98. Bco. Entre Ríos - Casa

Central - Cta. Cte. 1.413,94 — Bco. Santander, Cta. Cte.: 575,55 - Bco. Boston Cta. Cte. 1.007,49. — Activo circulante: 131.560,36. Mercaderías: 131.340,36 — 83 camisas de cilindro 14.412 — 68 pistones: 2.633 — 29 pares de cojinetes: 1.152 — 270 pernos: 4.045 — 960 empaquetaduras: 4.553,40 — 425 válvulas de admisión y escape: 4.309 — 1.540 aros: 4.889,41 — 83 bujes: 1.150,45 — 165 guías de válvula: 887.10 — 520 resortes: 3.200 — 23 bielas: 655 — 6 cabezas de cilindro: 2.284 — 220 bujías 3.300. — Transporte: 47.470,36 — 131.340,36 — 141.966,14 — Transporte: 47.470,36 — 131.340.36 — 141.966|,14 — 14 magnetos: 2.520 — 25 motores a kerosene: 51.000 — 2 motores diesel: 8.500 — 4 alternadores: 3.200 — 1 lote de tuercas, tornillos, balancines, manivelas, etc. 4.500 — 55 bombas de inyección: 2.750 — 28 engranajes: 8.400 — 15 cigüeñales: 3.000. — Envases: 220 — Activo Transitorio: 1.170 Intereses a vencer. 1.170. — Total activo: 143.136,14. — Cuentas de Orden. Documentos descontados: $ 3.000. — Pasivo $ Pasivo no exigible: 22.000 — Capital social: 20.000 — Fondo Reserva Legal: 2.000. — Pasivo Exigible: 71.734.36. — Acreedores en Cta. Cte. p|compras: 36.193.66 — Transporte: 36.193.66 — 93.734.36 — Transporte: 36.193,66 - 93.734,36 — Obligaciones a Pagar, por préstamos recibidos y p|compras 34.451.96 — Cargas Soc. a Pagar 156.98 — Deudores c|saldo acreedor: 931.76 — Previsiones: 477,41 — Reserva ley 11.729 p|despido: 477,41. — Pasivo cuenta socios: 48.924,37. — Total Pasivo: $ 143.136,14 — Cuentas de orden. Acreedores p|documentos descontados: $ 3.000.— S. Santo. — G. Schwartzman. — Jorge E. Guelman. — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Tomo XLIX - Folio 238, Cap. Fed. Caja p|Autónomos número 2.394.132.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 716,25 e.30|10 Nº 35.247 v.30|10|73

Autocima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacinoal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Rafael Ciminieri, argentino, soltero, con domicilio en la calle Andonaegui Nº 3131, Capital Federal, de 34 años de edad, L. E. Nº 4.287.544, comerciante, por una parte, y Luis Perfetti, italiano, soltero, con domicilio en Avda. Gaona 199, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de 29 años de edad, C. I. Nº 5.255.254, comerciante, por la otra parte, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AUTOCIMA, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en Andonaegui Nº 3131 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de disponer en cualquier momento fijar nuevo u otro domicilio o establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero sin limitación alguna. — Segunda El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 14 de agosto de 1973, fecha de comienzo de las actividades de la Sociedad, pudiendo los socios limitar su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, toda clase de actividades comerciales, particularmente relacionadas con el automotor, sean ellas compraventa, consignaciones, financiación y comercialización en general de vehículos automotores y repuestos y accesorios del automotor, así como también taller de reparaciones de automotores. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,—), dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente y en dinero efectivo en este acto, en las siguientes proporciones: el Sr. Carlos Rafael Ciminieri, la cantidad de cuatrocientas noventa cuotas o sea la suma de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900,—). Y el señor Luis Perfetti, la cantidad de diez cuotas o sea la suma de cien pesos ($ 100,—). Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por la Asamblea de Socios por mayoría de votos, así como podrán en la misma forma ser suspendidos o removidos en sus cargos en cualquier tiempo o época y sin necesidad de invocar ni acreditar causa alguna que justifique tal suspensión y|o remoción en el cargo. — Por este acto y sin perjuicio de cualquier posterior modificación que sobre el punto dispusiera la Asamblea de Socios se designa Gerente al socio don Carlos Rafael Ciminieri, el que se desempeñará en el cargo con las responsabilidades de ley. — El Gerente representará a la sociedad y usará de la firma social, con su firma personal precedida por el sello con la razón social y mención del cargo, a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas a terceros y|o socios, avales y|o garantías. — A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero: constituir, aceptar, cancelar, transferir, endosar prendas con registro, adquirir o ceder créditos, así como también realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusо los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firman los socios de conformidad el presente en dos ejemplares del mismo tenor para las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas, "el". Vale. — Testado: "el". No vale. — Firmado: Carlos Rafael Ciminieri. — Luis Perfetti.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.30|10 Nº 35.594 v.30|10|73

Doña Elena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Simón Guinsburg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elina Scartascini, nacido el diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Cruz mil setenta y cinco, Capital Federal; Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, argentina, casada en primeras nupcias con don Simón Guinsburg, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en Avenida Cruz mil setenta y cinco, labores y doña Sara Guinsburg, argentina, nacida el tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Ayacucho mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, departamento "A", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y lo pactado en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DOÑA ELENA, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Avenida Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, piso sexto, oficina dos, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la compraventa de bienes muebles e inmuebles y todo cuanto se relacione con su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, divididos en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Seis mil cuotas el socio señor Simón Guinsburg; b) Mil quinientas cuotas la socia Haydée Scartascini de Guinsburg; y c) Quinientas cuotas la señora Sara Guinsburg, integrándose dichos aportes en instalaciones, muebles y útiles de conformidad al inventario y valores que debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes, con los poderes necesarios para realizar todos los actos y operaciones que hacen al giro social, incluso enajenar o adquirir bienes raíces, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, fianzas, garantías o avales a favor de terceros. El uso de la firma social lo tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios gerentes, quienes intervendrán con su firma las operaciones, seguidas por el sello de la razón social. — Sexta: La sociedad por medio de dos cualesquiera de sus gerentes podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso efectuar trámites ante autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero. — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los cuales deberán quedar concluidos dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. Si los socios no formularen objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin ningún requisito. En caso de formular objeciones, los socios deberán reunirse para su consideración y|o aprobación y|o rechazo, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas, que serán distribuidas en la misma proporción de distribución de los aportes de capital de cada socio. Practicado el inventario referido en la cláusula séptima con el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas, se efectuará una reserva legal de un cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sin la conformidad de los demás socios. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan dos de los tres socios, quienes deberán comunicar fehacientemente su voluntad al restante socio con una anticipación de ciento ochenta días, asumiendo dos de los tres socios el cargo de liquidadores y distribuyéndose el activo existente en proporción a los aportes realizados. — Decimaprimera: Los socios podrán percibir un sueldo mensual con imputación a gastos generales. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados. S. Guinsburg. Haydée E. S. Guinsburg. Sara Guinsburg. — Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número quinientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, certifico que: — Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Simón Guinsburg; doña Haydée Elina Scartascini de Guinsburg y doña Sara Guinsburg, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números cuatrocientos treinta y dos|treinta y tres|treinta y cuatro del libro número uno. Amílcar A. Zubiri". — "Doña Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balance e inventario al treinta y uno|mayo mil novecientos setenta y tres. Activo: Inmueble Alvear, seiscientos cuarenta, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número mil ciento cincuenta y tres, Zona V., en el Registro del Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, a nombre de Doña Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pago a cuenta de precio: Pesos, ochenta mil. Pasivo: Activo neto: pesos ochenta mil. S. Guinsburg. Haydée E. S. Guinsburg. Sara Guinsburg. — Buenos Aires, agosto treinta de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos nueve de la Capital Federal, certifico. — Primero: Que las firmas que anteceden insertas en escrito de "Balance e Inventario al treinta y uno, mayo mil novecientos setenta y tres de Doña Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada han sido puestas en mi presencia por los señores Simón Guinsburg, libreta de enrolamiento dos millones ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno, Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, libreta cívica setecientos treinta y siete mil ciento treinta y tres y Sara Guinsburg, libreta cívica, quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y seis, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta notificación se formaliza simultáneamente por actas número ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve del libro de registro de firmas número uno. A. S. Mognoni". — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.30|10 Nº 35.329 v.30|10|73

Ñaró Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ACTA Nº 36 (treinta y seis): En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince, se reúnen en la sede social de Ñaró Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad, el señor Pedro Jorge Sellán en ejercicio de la Gerencia de "Ñaró Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombre y representación de "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en su carácter de Vicepresidente, sociedades éstas componentes de "ÑARO CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asiste al señor Luis Martín Ricci en su condición de Vicepresidente de "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — Primero: El señor Pedro Jorge Sellán en su carácter de socio gerente de "Ñaró Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelve como consecuencia de tratativas efectuadas anteriormente vender a "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", las treinta cuotas de capital que "Ñaró Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" posee en la Sociedad a su valor nominal o sea en la suma de trescientos pesos y en su carácter de representante de "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" manifiesta conformidad con la venta y renuncia a comprar para esta última la parte proporcional de cuotas que le pudieran corresponder. — El señor Luis Martín Ricci en su carácter de Vicepresidente de "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" da su conformidad y adquiere en el acto, al contado, las cuotas a su valor nominal con los derechos y obligaciones que de ellas emergen a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales realizadas a "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" el representante de ésta y el de "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resuelven de común acuerdo modificar los artículos: primero, cuarto y decimoquinto del contrato social los que quedarán redactados de la siguiente manera: Primero: Bajo la denominación de "Ñaró Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa su giro la Sociedad mencionada de la que son actuales únicos socios "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", fijando su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y dos, sin perjuicio de las sucursales y agencias que resuelva instalar en el futuro en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", veintinueve mil novecientas setenta cuotas y "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", treinta cuotas. — En futuros aumentos de capital de la Sociedad los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas e integradas a la fecha

en que se resuelva el aumento correspondiente. — Decimoquinto: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente contrato las partes "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Ñusta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" constituyen domicilios especiales en la calle Belgrano mil quinientos ochenta, segundo piso de la Capital Federal donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les efectúen aún cuando no se domicilien más allí, salvo nuevo domicilio constituído a los efectos de esta cláusula y notificado fehacientemente a los demás socios. — Para lo judicial se someten los contratantes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión y renuncia de otro fuero o jurisdicción inclusive la federal si procediere. — Tercero: El representante de "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" señor Pedro Jorge Seilán, propone se faculte a la doctora Marta Rosa María Ricci y|o la persona que ésta designe para que inscriba la presente acta en el Registro correspondiente, pudiendo presentar escritos, hacer peticiones con amplias facultades. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis y cuarenta, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Firmado: Pedro Jorge Seilán y Luis Martín Ricci. — Es copia fiel del acta Nº 36 que se encuentra asentada a fojas 57 a 60 del Libro de Actas de "Ñaró Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de agosto de 1955 bajo el número 39.333. — Firmado: Pedro Jorge Sellán, Luis Martín Ricci. — E|L. "Dr. Jean Christian Nissen, Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.30|10 Nº 35.394 v.30|10|73

Roun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agostó de 1973, entre los señores Ricardo Enrique Sidicaro, de 30 años de edad. casado, C. I. Nº 7.738.849, domiciliado en la calle Vieytes 233, Morón, provincia de Buenos Aires, y don Juan Antonio Bartulovic, de 26 años de edad, soltero, L. E. Nº 7.782.274, domiciliado en la calle Jujuy 485, Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad que girará bajo el rubro de "ROUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y sede de la sociedad será en la calle Corrientes 2565, piso 11, oficina 5, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la limpieza integral y mantenimiento de limpieza de todo tipo de Edificio. Vigilancia, Mantenimiento. electromecánico, eléctrico y mecánico. Servicio de Lunch y Cafetería. — Quinta: El Capital Social queda constituido en la suma de quince mil pesos. dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por partes iguales, totalmente suscriptas e integradas en bienes determinados, como ser máquinas de lustrar, materiales y uniformes. tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son los corrientes en plaza y que se detallan en el balance inventario entre los socios al día 28 del mes de agosto de 1973. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios. debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la Sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: El Socio Gerente en uso de la firma social tendrá todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso y gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar. endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, comparecer en juicios como actor, querellado o demandado, tercerista y otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas existentes o por crearse, comprometer en árbitro o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. h) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda clase de actos de disposición; Nombrar y remover al personal de la Sociedad; fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la Sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) Celebrar por la Sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (Art. 88 y concordantes. ley 19.550); l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. —

En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la Sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al 20 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. —

Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con 5 días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estar en definitiva a lo estatuído por el art. 152, ley 19.550. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la Sociedad, podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en 4 cuotas semestrales iguales. — Decimatercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ambos socios serán sus liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo sera inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Decimaquinta: Los socios deberán dedicar toda su atención y actividad a los negocios de la Sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin el consentimiento escrito del otro socio. — Bajo las 15 cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Ricardo Enrique Sidicaro. — Juan Antonio Bartulovic. — E|L.: comparecer en juicios". Vale. S|R.: "en". Vale. S|r.: "C. I. Nº 7.738.849". Vale. — Testado: Buenos Aires, setiembre de 1973. No vale . — Balance - Inventario de Roun S. R. L. — Una aspiradora Dixter, modelo Manicera Nº 400.454. $ 1.750.—. Una aspiradora familiar Electrolux, $ 360.—. Una lustradora Catanesse, modelo 44, Nº 0.81.729, $ 2.000.—. Una lustradora familiar G. E. S. A., $ 450.—. Una lustradora Turbión Industrial sin número, pesos 1.100.—. Una lustradora Turbión industrial sin número, $ 1.150.—. Una lustradora Catanesse Industrial Nº 120.916, $ 1.000.—. Cera color, $ 360.—. Cera al agua (Glo-Coat), $ 3.750.—. Diez uniformes, $ 1.880.—. Paños verdes grandes, $ 220.—. Paño verde chico, $ 70.—. Paño beige grande, $ 300.—. Cuatro plumeros, $ 119.—. Dos cepillos de piso, $ 8.—. Setenta trapos de piso, $ 301.—. Treinta trapos franela, $ 69.—. Treinta trapos rejilla, $ 54.—. Treinta kilos jabón en polvo, $ 39.—. Noventa litros detergente, $ 64.—. Seis escobillas, $ 17.—. Virulana. $ 14.—. Flit, $ 12.—. Dos litros de perfume puro, $ 180.—. Veinte litros de veneno líquido, $ 120.—. Tres limpia alfombras, $ 114.—. Cera a la grasa (espejo), pesos 310.—. $ 15.011.—. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.30|10 Nº 35.387 v.30|10|73

Moda y Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre Salomón Gliksberg, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Percal, domiciliado en la calle Sinclair 3272|76, p. 4, Capital Federal, L. E. Nº 4.437.736, de 29 años, comerciante y Samuel Gliksberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sinclair 3272|76, p. 4, Capital Federal, L. E. Nº 7.698.543, comerciante, de 24 años, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denominará "MODA Y COLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 566, 5º p. "D" de esta Capital Federal, pudiendo trasladar este domicilio, establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación todas las operaciones relacionadas con la fabricación y venta de artículos de confección. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), dividido en 6.000 cuotas de pesos diez (10) cada una, aportando este capital por partes iguales entre los socios. — Los mencionados aportes se realizan en dinero efectivo. — Cuarta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran por su objeto, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes, especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran necesarias. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos del país, públicos o privados, así como instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros papeles de comercio, cobrarlos y negociarlos, dejándose expresa constancia que las enunciaciones de esta cláusula y la precedente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta La sociedad será administrada indistintamente por los socios, los que actuarán como socios gerentes, con facultades amplias y sin limitaciones para los actos de disposición, administrativos y judiciales. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio de 1973. — Octava: Los socios no podrán ceder, vender, ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad del otro socio, teniendo preferencia con relación a terceros, por igual valor y condiciones que los terceros interesados ofrecieran. Toda cuestión que se suscitare. se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sección cuarta, artículos ciento cincuenta y dos y correlativos. — Novena: La disolución, liquidación y|o partición de la sociedad en la época y por la causa que se determine, la realizarán exclusivamente los socios en conjunto. — Décima: Los socios se reunirán no menos de dos veces al año para reglar las relaciones entre sí y tratar la marcha de la sociedad. Anualmente el 30 de junio, se practicará balance general. Todo lo que sea aprobado se asentará en el libro de actas y se suscribirá por los asistentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y demás reservas que los socios consideren, el remanente se distribuirá entre las partes de la siguiente forma: El Sr. Salomón Gliksberg percibirá el 70 o|o de las utilidades líquidas y realizadas y el señor Samuel Gliksberg percibirá el 30 o|o de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — En prueba de conformidad se firma el presente en un ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de julio de 1973. — Sobre raspado: Pesos y 1973. Vale "podrá ejecutar" entre barras. — Vale. Testado: "principal" no vale. — Sobre raspado: veintitrés. Vale. — Salomón Gliksberg. — Samuel Gliksberg. — Hacen manifestación. — Señor Juez de Comercio: Salomón Gliksberg y Samuel Gliksberg, con el domicilio legal constituído en los autos, "Moda y Color, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en los caracteres que tiene acreditados, a V. S. decimos: Que estando la referida sociedad en plena actividad comercial, y por el tiempo transcurrido desde su creación, se vio precisada a realizar inversiones en compras y pagos; consecuentemente a fin de justificar el art. 149 de la L. S., resuelven modificar la cláusula tercera del referido contrato, en el sentido de que el capital social de $ 60.000.—, suscripto en la forma en ella determinada, es aportada por los socios, en los bienes y demás valores que refleja el balance que se acompaña confeccionado en base a calidad y precios corrientes de plaza y comprobantes en poder de la sociedad. — Téngase presente, y proveer de conformidad: Será Justicia. — Sobre raspado: "cuestión". Vale. — Intercalado; Salomón Gliksberg. — Samuel Gliksberg. — Vale. Salomón Gliksberg. — Samuel Gliksberg. — Estado Patrimonial al 27 de Agosto de 1973: Activo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: Materia Prima, pesos 57.500. — Telas varias. — Bienes de uso: Muebles y útiles: 2 mesas de corte, $ 2.500. — Inversiones: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo, $ 60.000. — Pasivo: Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total del pasivo hacia terceros: No existen. — Capital, reservas y resultados: Capital social, $ 60.000. — Salomón Gliksberg cta. cap. 30.000. — Samuel Gliksberg cta. cap., $ 30.000. — Total del pasivo $ 60.000.— m|n.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.30|10 Nº 35.491 v.30|10|73

Bosch y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de 1973, entre el señor Francisco Daniel Pérez, argentino, casado, de 49 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.816.937, comerciante, domiciliado en la calle José Martí número 3515, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y el señor Ramón Bosch Callis, es-

pañol, casado, de 56 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.769.489, comerciante, domiciliado en la calle Berón de Astrada número 4082, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos titulares, socios y gerentes de la firma que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Bosch y Compañía, Sociedad de Reponsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", con sede en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número 651, piso 7º, oficina 129, según contrato social de fecha 20 de setiembre de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de noviembre del mismo año, bajo el número 3.033, al folio 445 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha 3 de setiembre de 1964 pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Eduardo Seeber al folio 612 del Registro número 319 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de octubre del mismo año, bajo el número 2.729 al folio 112 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido expresamente lo siguiente: Primero: Dado el incremento del giro comercial de la sociedad, han decidido aumentar el capital de la misma en veinticuatro mil pesos a cuarenta mil pesos, siendo el aumento aportado con los saldos acreedores que tienen en la sociedad ambos miembros de acuerdo al balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1972, que firmado por los socios y certificado por contador es también parte integrante del presente. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: En virtud de las modificaciones expresadas y de hallarse en vigencia la nueva Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, los señores Pérez y Bosch Callis resuelven modificar y adecuar el contrato social, el que a partir de ahora se regirá por las siguientes cláusulas: "Primera: Declárase constituida a partir del 20 de setiembre de 1961, una sociedad que se denominará "BOSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 7º, oficina 129, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo disolverse al vencimiento de cada cinco años, a cuyo efecto los socios que deseen retirarse deberán comunicar tal decisión con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la explotación de la industria metalúrgica, mediante la fabricación, compra, venta, importación y exportación de accesorios y repuestos para la industria automotriz, para artículos del hogar, de ferretería y refrigeración, y de todo producto que como parte, se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Cuarta: El capital social será de cuarenta mil pesos, formado por cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, e integrado según inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder en la sociedad, en partes iguales, es decir, Francisco Daniel Pérez: veinte mil pesos y Ramón Bosch Callis: veinte mil pesos. — Quinta: La administración de la firma social estará a cargo de ambos socios que se designan como gerentes, quienes podrán actuar indistintamente en operaciones sobre fondos propios, y en aquéllas que signifiquen un tráfico corriente comercial, debiendo suscribir en forma conjunta todas aquellas operaciones que signifiquen contraer obligaciones. — Les queda prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — En tal carácter podrán hacer uso de las facultades que se enuncian en la cláusula siguiente. — Sexta: Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia, sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa sino puramente enunciativa, queda establecido que la sociedad podrá: a) Adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar, y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales y ya se refiriesen o tuviesen por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes u otros bienes incorporales como créditos y derechos o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros. — b) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera estas fueran; transigir en juicio y fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho a apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles; contratar depósitos; como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades, otorgar fianzas, consitituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias, contraer toda clase de obligaciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir toda clase de obligaciones, suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar cesiones de créditos como cedentes o cesionarios, celebrar contratos de permuta, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. — c) Adquirir la posesión de bienes muebles o inmuebles y transferirla, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio. — d) Operar con los Bancos: nacionales y extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Nacional de Desarrollo y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques u otras libranzas contra depósitos o en descubierto, depositando y retirando fondos de Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cualquier otra forma; depositando o retirando pagarés y letras o cualesquiera otros valores, con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances y manifestaciones de bienes. — e) En general realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada socio tendrá un voto. — En caso de empate en la votación, decidirá como tercero la persona que los socios designen al efecto mediante el acta correspondiente. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán realizar mensualmente. — Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su comunicación no fueren impugnados de manera fehaciente. — Novena: De las utilidades líquidas, una vez hechas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de los socios, y las pérdidas, si las hubiera, se cargarán a las respectivas cuentas particulares. — Los socios podrán retirar siempre que los negocios sociales lo permitan, y de común acuerdo, hasta el total de las utilidades. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ni total ni parcialmente sin la previa autorización escrita del otro socio, teniendo prioridad el socio restante en la adquisición de las mismas en iguales condiciones ofrecidas por terceros. — Decimoprimera: Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes o quien ellos nombren en su remplazo. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante la justicia. — Decimocuarta: Para el supuesto de retiro de un socio previsto en la cláusula segunda del presente, se confeccionará al efecto dentro de los treinta días de notificado un balance general y su haber por todo concepto le será satisfecho en cuotas trimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento, con más un interés sobre los saldos impagos del tipo corriente en plaza en operaciones de crédito bancario. — Decimoquinta: Para el supuesto de que ocurriera el fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos y|o causa habientes tendrán el derecho de ingresar en la Sociedad, unificando su personería, colocándose en el mismo grado de prelación que el socio fallecido o incapacitado. Por el contrario, si los herederos y|o causa habientes no optaren por el ingreso de la Sociedad, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el hecho originante del fallecimiento y|o incapacidad y el haber del socio será satisfecho en la misma forma que se ha expuesto en la cláusula anterior. — Decimosexta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente obligándose a su fiel cpmplimiento con arreglo a derecho. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — **Activo.** — Disponibilidades. — Caja y Bancos, $ 161.623,26. — Créditos deudores varios, $ 381.466,57. Bienes de cambio: materiales. $ 75.449,30. Trabajos en curso, $ 60.247,72 — 135.697,02. Bienes de uso: máquinas e instalaciones, inmuebles, herramientas, muebles y útiles, $ 95.984,77. Inversiones. Seña compra terreno, $ 8.000. Cargos diferidos. Dirección Gral. Impositiva, $ 4.322,50. — Total del Activo, $ 787.094,12. — Pasivo. Deudas. Acreedores varios, $ 137.503,69. Obligaciones a pagar, $ 283.227,29. Caja Jubilaciones Industria, $ 19.635,68. Acreedores por leyes sociales, 5.350,59. Sueldos y jornales a pagar, $ 23.579,94 — $ 469.297,19. Provisiones. Para impuestos, $ 61.129,78. Cuentas personales de socios. Ramón Bosch, $ 115.130,49; Francisco Daniel Pérez, $ 115.013,56 — $ 230.144,05. Capital social, $ 24.000,00. Reserva legal, $ 2.523,10 — Total del Pasivo, $ 787.094,12. — Certifico que el balance general cerrado al 31 de diciembre de 1972, perteneciente a Bosch & Cía. S. R. L. es el fiel reflejo del registro en el Libro Inventario rubricado Nº 1 de la referida sociedad bajo el Nº 39.374 y que el aumento del capital social se realiza por la capitalización de los saldos acreedores existentes en las cuentas particulares de los socios. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — L. Rovira. Lauro Rovira, contador público nacional, C.P.C.E. T. V Fº 89. — R. Bosch. — F. D. Pérez.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.30|10 Nº 35.590 v.30|10|73

Silos Chivilcoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número cuarenta y dos. — En Vicente López jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen: don Aldo Rolando Tossi, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en al calle Bouchardo número ciento treinta de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres y don Fernando Alfonso Bartolomé Berardengo de cuarenta y dos años de edad, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Belgrano número ciento dieciséis de la Ciudad de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, profesión odontólogo, Libreta de Enrolamiento número cuatro milones novecientos cincuenta mil seiscientos doce ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SILOS CHIVILCOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución unánime de los socios y solicitarse la inscripción antes del vencimiento del plazo de duración, conforme lo establece el artículo número noventa y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y explotación de productos y subproductos derivados de la industria agropecuaria y granjera. — b) Industriales: Mediante la fabricación de silos metálicos sus accesorios y|o repuestos y todos aquellos elementos que tengan relación directa o indirecta con el producto fabricado. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, tambo y granja, especialmente en lo referente a la apicultura en todos sus aspectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran de la manera que se detalla en el estado patrimonial que se acompaña y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la Sociedad y que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obliga a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removida cualesquiera de ellas por justa causa, conforme a lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial, con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su remplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la Ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto por los artículos cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto siendo firmadas por los socios. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las

partes, dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay dos firmas que pertenecen a los señores Aldo Rolando Tossi y Fernando Alfonso Bartolomé Berardengo. — Ante mí: J. L. López G. de Cardoso. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento quince del Registro cincuenta y siete a mi cargo — Para la Sociedad "Silos Chivilcoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en tres sellos notariales de cuarenta centavos, numerados correlativamente del siete millones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve al siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y el presente, cero doscientos ochenta mil trescientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Josefa Leonor L. de Cardoso Cuneo. (Escribana). — Escritura Número Ciento veinticuatro. — Aclaratoria: "Silos Chivilcoy, S.R.L". En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Aldo Rolando Tossi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bouchardo número ciento treinta, de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia, y don Fernando Alfonso Bartolomé Berardengo, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, casado, odontólogo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Belgrano número ciento dieciséis, de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe — Y los comparecientes concurren a la presente escritura a los efectos de complementar la escritura pasada ante mí el día diez de abril del presente año, por escritura número cuarenta y dos, al folio ciento quince, donde se instrumentó la constitución definitiva de la sociedad con domicilio en la Capital Federal denominada "Silos Chivilcoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en sus calidades de integrantes de la misma y a los efectos de dejar de manifiesto que se modifica la cláusula tercera del Contrato Social por el texto siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y explotación de productos y subproductos de la industria agropecuaria y granjera; b) Industriales: Mediante la fabricación de silos metálicos, sus accesorios y|o repuestos y todos aquellos elementos que tengan relación directa con el producto fabricado. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimiento dedicados a la agricultura, ganadería, tambo y granja, especialmente en lo referente a la apicultura en todos sus aspectos"; y la cláusula cuarta por el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran de la manera que se detalla en el estado patrimonial del balance que transcribe seguidamente: "Silos Chivilcoy, S.R.L." Domicilio legal: Avenida Callao 468, 7º piso. Capital social: $ 30.000. Objeto social: Fabricación de silos portátiles - Apicultura. — Estado patrimonial de iniciación de actividades al 1 de setiembre de 1972. — Activo: $ — $. — Disponibilidades: Caja, $ 134,51; Banco de Chivilcoy, S.A., cta. cte., $ 8,47, $ 142,98. — Créditos: Deudores varios, $ 1.567,41. — Bienes de Cambio: Silos elaborados, $ 19.970,23; silos elaborados en consignación, pesos 8.993,87. — Materiales y materia prima, $ 20.940,85, $ 49 904,95. — Bienes de Uso: Herramientas, $ 5.559,91. Total del activo: $ 57.175,25 — Pasivo: Deudas: Comerciales: Acreedores varios, $ 179,80. Bancarias: Banco de Chivilcoy, S.A., $ 17.000, $ 17.179,30. Cuentas particulares socios: Fernando A. Berardengo, $ 5.343,94; Aldo R. Tossi, pesos 4.562,01, $ 9.995,95 — Total de compromisos, $ 27.175,25 — Capital: Fernando A. Berardengo, $ 15.000 Aldo R. Tossi, $ 15.000, $ 30.000. — Total: $ 57.175,25. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1972. — Firmado: Fernando A. Berardengo (socio) y Aldo R. Tossi (socio). — Certifico que las cifras y rubros del presente estado patrimonial surgen de las registraciones practicadas en base a comprobantes que he tenido a la vista. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Luis Benigno Fernández, (Contador Público Nacional", y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad" — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, que doy fe. — Aldo Rolando Tossi. — Alfonso Bartolomé Berardengo. — Ante mí: Josefa Leonor L. de Cardoso Cuneo. — Certifico que la presente fotocopia en dos fojas fotostácas es primera reproducción directa de su matriz que pasó al folio 340 del Registro número 57 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente como Primer Testimonio, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Josefa L. L. González de Cardoso Cuneo, Escribana. — Entrelíneas: de treinta y ocho años de edad — de cuarenta y dos años de edad — cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Todo vale

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.30|10 Nº 35.598 v.30|10|73

Puma Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 18 de abril de 1973, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime los socios de "Puma Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la presencia de sus socios don Ivar Hartvig Bohnsdalen, 50 años, casado, noruego, industrial, con domicilio en Avellaneda 850, Adrogué, C. I. 212.664, de la Policía Federal; doña Helga Kristine Steinhaug de Bohnsdalen, 49 años, casada, noruega, industrial, Avellaneda 850, Adrogué, C. I. 4.212.662, Policía Federal; don Angel Pacheco, 56 años, argentino, casado, contador, Gutenberg 3465, L. E. 270.322; don Eduardo Alfredo Botta, 38 años, casado, argentino, industrial, José Bonifacio 1748, L. E. 134.321. — Considerada la reforma del contrato social, para adecuarlo a la Ley 19.550 y otras que se estiman necesarias, no se modifica el capital social ni los aportes. — Luego de deliberar, la Asamblea resuelve: Se reforman las cláusulas del contrato social, sustituyendo todas las anteriores por las siguientes: 1. La sociedad se denominará "PUMA TECNICA S.R.L.", hallándose el contrato original y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en la forma siguiente: 1º de diciembre de 1944, bajo el Nº 1.594, al folio 316, libro 8; 11 de febrero de 1947, bajo el número 87, al folio 86, libro 12; 17 de abril de 1950, bajo el Nº 473, al folio 368, libro 17; 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 895, al folio 206, libro 26; 2 de mayo de 1957, bajo el Nº 830, al folio 291, libro 31; 8 de mayo de 1959, bajo el Nº 941, al folio 451, libro 36; 26 de abril de 1962, bajo el Nº 895, al folio 114, del libro 44; 18 de junio de 1965, bajo el Nº 1.384, al folio 495, libro 50; 13 de marzo de 1967, bajo el Nº 420, al folio 89, libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2. Su domicilio legal se fija en la calle Salom 642, de la ciudad de Buenos Aires. — 3. La duración será de veinte años, contados desde el 28 de diciembre de 1956. — 4. La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones financieras, la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse y en negocios realizados o a realizarse; otorgamiento y aceptación de créditos, préstamos y adelantos de dinero con o sin garantías real o personal; y la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, bonos y valores mobiliarios, inmobiliarios y papeles de crédito — Se excluyen especialmente todas las operaciones involucradas en la ley 18.061. — 5. El capital social es de dieciocho mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que corresponden a los socios por las cantidades siguientes: don Ivar H. Bohnsdalen, 122 cuotas; doña Helga K. S. de Bohnsdalen, 540 cuotas; don Angel Pacheco, 18 cuotas y don Eduardo A. Botta, 18 cuotas. — 6. Las suscripciones están integradas totalmente conforme al contrato social original y modificaciones referidas. — 7. Las asambleas de socios se convocarán por cualquiera de los socios, al menos con tres días de anticipación al de la reunión, notificando fehacientemente a los demás en el último domicilio comunicado a la sociedad, pudiéndose fijar con anterioridad días fijos para reunión. — 8. Todas las asambleas se considerarán constituidas válidamente con la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por personas no gerentes de la sociedad con carta-poder. — 9. Las asambleas serán presididas por el socio que se designe y no podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día. — 10. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de cuotas presentes, excepto los supuestos especiales del cuarto párrafo del artículo 244 de la ley 19.550, en los que se requerirán el voto favorable de las mayorías que establece. — 11. Estando representadas la totalidad de las cuotas sociales, podrá sesionarse sin citación previa y tratarse cualquier asunto, tomándose las resoluciones por unanimidad. — 12. Luego de cada reunión se labrará el acta correspondiente, que firmarán los presentes. 13. Los gerentes podrán efectuar los actos jurídicos, con facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los que se requiera poder especial por los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto-ley 5965|63; celebrar toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y cualquier especie de representación en el país y en el extranjero; y otorgar poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente. — 14. La administración y representación social, como condición del contrato, estará a cargo de dos gerentes, don Ivar Hartvig Bohnsdalen y doña Helga Kristina Steinhang de Bohnsdalen, quienes resolverán y firmarán los actos sociales, indistintamente. — Don Angel Pacheco y don Eduardo Alfredo Botta, indistintamente, podrán acompañar la firma de cualquiera de los gerentes y quedan facultados para endosar documentos al cobro o para su depósito y para representar a la sociedad judicialmente, con facultades para interponer y contestar demandas, oponer excepciones, poner y absolver posiciones, tachar recusar, transar, concurrir a audiencias de conciliación y hacer cuanto sea necesario en defensa de los intereses sociales. — 15. La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen necesarios. — 16. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y el Estado de Resultados. — 17. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 1º) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — 2º) Remuneraciones a los gerentes, si correspondieran. — 3º) El saldo, en todo o en parte, a los socios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que resuelvan los socios. — 18. Si algún socio se propusiera ceder sus cuotas a un no socio, el cedente deberá notificarle a los demás socios, indicando las cuotas a ceder, el nombre, domicilio y actividad profesional de la persona a quien se proponga hacer la cesión y el precio de la misma. — 19. Habiendo la comunicación indicada en el artículo precedente, la asamblea de socios deberá resolver sobre la proposición de cesión dentro de los quince días de recibida. — Para resolver la aprobación de la cesión a no socios, se requerirán las mayorías que establece la ley 19.550. — 20. Cuando falleciera alguno de los dos socios gerentes o quien llegara a ser titular de sus cuotas sociales, si un sucesor o cónyuge supérstite del mismo deseara incorporarse a la sociedad, deberá notificarlo a los socios dentro del plazo de tres meses de producido el deceso, debiendo ser incorporado. — En los demás casos de fallecimiento se aplicará el artículo 152 de la ley 19.550. — 21. El precio a pagar por las cuotas adquiridas, por opción de los socios o la sociedad, o en cualquier caso de resolución parcial de la misma, se determinará proporcionalmente en base al balance general que se realice a la fecha de la notificación. — El balance deberá estar a disposición de los interesados, para su consideración, dentro de los dos meses de la fecha referida. — 22. El pago del precio establecido deberá hacerse en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera a los tres meses de la fecha del balance, con más el interés aplicable en las liquidaciones judiciales. — 23. La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la ley 19.550 y se liquidará conforme a la misma, por los dos gerentes, actuando como liquidadores, indistintamente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el excedente se distribuirá a los socios en la misma forma que para las ganancias. — 24. Toda controversia que se relacione con la sociedad, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — 25. A todos los efectos, los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — De conformidad se firma el presente, recibiendo cada parte un ejemplar. — Testado: la comunicación indicada: no vale. — S|b.: no, modifica, reforman: valen. — Siguen las firmas. — Testado: y negocios en general: no vale. — Enmendado. 540: vale. S|b.: diez: vale. — S|raspado: 1956: vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.30|10 Nº 35.673 v.30|10|73

Fremar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Santiago Marchioni, argentino, nacido el 17 de abril de 1938, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.918.665, domiciliado en la calle Padilla 654, segundo piso, departamento "A"; y Jorge Frete, argentino, nacido el 18 de febrero de 1934, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.167.321, domiciliado en la calle Av. San Martín Nº 5342, ambos vecinos de esta ciudad, comerciantes, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FREMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número 665, tercer piso, oficina 309 de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, quienes están facultados para establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su plazo por mutuo consentimiento de las partes. — La disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios después del segundo año de su constitución, debiendo el interesado notificar su decisión mediante telegrama colacionado, expedido con una antelación no menor de noventa días, al domicilio social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el montaje, instalación, reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias industriales en general, la reparación, refacción, pintura y mantenimiento edificios de todo tipo, como de sus partes integrantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una, aportadas por los socios en igual proporción, es decir trescientas cuotas, equivalentes a tres mil pesos Ley 18.188 cada uno de ellos, las cuales han sido integradas totalmente en este acto, en herramientas y dinero efectivo, de conformidad con el Inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado en la medida que requieran las necesidades de la empresa y cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, así como la firma de todos los actos y documentos que obliguen a la sociedad entre otros firma de cheques, pagarés, vales, letras, avales, endosos, descuentos, firma y aceptación de contratos, estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes utilizarán su firma personal, bajo sello que llevará la denominación social, y sólo podrán emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Los socios gozarán de las amplias facultades de administración de los negocios, en forma conjunta, pudiendo a tal fin operar y gestionar ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de carácter oficial o privado de esta capital, del interior de la república o del exterior, creado o a crearse, como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Secretaría de Estado y Comisiones de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Previsión; celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social y firmar en general toda clase de papeles de comercio. — Sexta: El Balance e Inventario General es realizará anualmente el 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios solicitar balances parciales o de verificación a su cargo en cualquier momento si así lo deseare. — Séptima: Las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 70 de la Ley 19.550, se repartirá entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Para aprobación de los Balances y demás resolucio-

nes de interés general, como asimismo la distribución de los resultados, una vez practicado y aprobado el balance general, deberán ser asentados en un Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. — Novena: El fallecimiento, interdicción y|o incapacidad de cualquiera de los socios, deja librado al otro si se continúa o no con las actividades sociales. — En caso que se resolviera por continuar con la sociedad, los sucesores o legatarios del causante, interdicto o incapacitado quedarán con los derechos del mismo. — Si los sucesores o legatarios fueren varios, deberán unificar la representación — Décima: Para cualquier situación legal que se suscitara entre los socios, los mismos se someterán al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles. — Para todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550, y en su defecto las del Código de Comercio. — Fremar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario al 21 de mayo de 1973. — Caja (dinero efectivo) 249.10-34 Llaves varias y 1 juego de llaves Alex 1606.50. — 2 mazas, 6 martillos y 2 piquetes 202,10. — 4 arcos de sierras y 7 corta hierros 154.80. — 6 Destornilladores, 2 escuadras y 1 falsa escuadra 168.00. — 5 mazas, 2 cajas de herramientas y 2 sopletes comple. 947.30. — 1 caja de herramientas para soldar, 1 compás y 1 ca. 455.00. — 5 pinzas, 1 tenaza Nº 9 y 2 metros de madera 277 10. — 1 soplete. pico de soldar y 2 reductores lozan 428 10. — 1 terraja, 2 punzones, 2 barretas, 1 compás y 1 ploma. 483.30. — 1 banco 150 x 80 hierro y compás con cajón 580.00. — 40 metros de manguera, 20 p|oxigeno. 20 p|acetileno 227.00 — 2 limas, 1 pintocentro, 1 faja de marcar, 1 rollo de hilo, 1 pincel, 2 antiparras y 2 niveles 161.10. — Total: 6.000.00.— Son pesos Seis mil. — Valuación Según comprobantes. — S. Marchioni. — J. Frete. — Testado: principal — Pero podrá además realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto: No vale. — E|líneas: valuación según comprobantes. Vale. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 382,50 e.30|10 Nº 35.608 v.30|10|73

Alumac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señorita María Isabel García, 27 años de edad, casada española, comerciante, domiciliada en la calle Besares Nº 3984, 2º piso, Dpto. 9, Capital Federal, cédula de identidad número 5.687.697. de la Policía Federal; Domingo Omar Colamarino, de 32 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lugones Nº 1457, Capital Federal, cédula de identidad Nº 8.762.642 de la Policía Federal; Rodolfo Leopoldo Citro, de 51 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Lozano Nº 4251, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.954.883 de la Policía Federal; Romeo Granziera, de 47 años de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Lavallol Nº 5321, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.435.540 de la Policía Federal. e Isidoro de Jesús Guzmán, de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Avenida Maipú número 851, Vicente López Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 7.240.812 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 19.550. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ALUMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Urugual Nº 115, piso 1º Dpto. "D", Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de flejes y accesorios para cortinas americanas, cortinas de maderas y plásticas. — Tercero: La sociedad tendrá un capital de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien cuotas de capital de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: La socia María Isabel García, suscribe e integra veinte cuotas de capital que representan la suma de dos mil pesos ($ 2.000), el socio Domingo Omar Colamarino, suscribe e integra veinte cuotas de capital que representa la suma de dos mil pesos ($ 2.000), el socio Rodolfo Leopoldo Citro suscribe e integra veinte cuotas de capital que representa la suma de dos mil pesos ($ 2.000), el socio Romeo Granziera suscribe e integra veinte cuotas de capital que representa la suma de dos mil pesos ($ 2.000) y el socio Isidoro de Jesús Guzmán suscribe e integra veinte cuotas de capital que representa la suma de dos mil pesos ($ 2.000). — Cuarto: Los socios suscriben e integran sus cuotas de capital mediante el aporte de bienes detallados en el Inventario suscripto por todos los socios, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados se encuentran valuados por su precio de costo — Quinto: La duración de la sociedad será por un plazo de veinte años a contar del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios María Isabel García y Domingo Omar Colamarino, quienes tendrán el cargo de gerentes de la sociedad, a tal efecto para el desempeño de sus funciones podrán actuar conjunta o individualmente, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Operar en cualquier institución bancaria del país, oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios de la sociedad en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como también abrir créditos o constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, extraer ese u otro depósito hecho a nombre de la sociedad. — d) El libramiento de cheques deberá ser hecho en forma conjunta. — e) Podrán representar a la sociedad ante ministerios nacionales o provinciales, reparticiones públicas, nacionales o provinciales, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas. Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto deberán reunirse por lo menos una vez por mes, dejando en el libro de acta de la sociedad que a tal efecto se llevará constancia de todo lo tratado y resuelto. — Octavo: Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resultare se separará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Podrán así mismo, constituirse reservas facultativas que una sana y prudente administración aconsejen y el resto de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de todos los demás socios. — El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán sobre el particular dentro de los quince días. — Undécimo: La sociedad deberá dejar constancia en el libro de actas de la aprobación de los balances, del nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — El balance final y proyecto de distribución de utilidades será comunicado a los socios, quienes podrán impugnarlos dentro del término de quince días, pasado este término quedará automáticamente aprobado debiendo ser conformado por todos los socios. Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo practicarse un balance a la fecha de muerte o incapacidad del socio, restituyéndose su capital, proporción de utilidades y reservas en seis cuotas bimestrales iguales, con el interés que rija en plaza. — La primera cuota se hará efectiva a los sesenta días de practicado el balance de resultado. — La sociedad podrá incorporar a los herederos del socio incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su personería. — Decimotercero: La sociedad podrá disolverse por decisión de los socios, expiración del plazo y por cualquiera otras de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimocuarto: En caso de retiro de algunos de los socios la devolución del haber que le corresponde se realizará en la forma prevista en la cláusula duodécima. — Decimoquinta: En caso de disolución por cualquier causa se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas del 50 por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosexta: Por cualquier divergencia entre los socios por interpretación de la cláusula del presente contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Decimoséptimo: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido, suscribiendo el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: María Isabel García, Domingo Omar Colamarino, Rodolfo Leopoldo Citro, Romeo Granziera, Isidoro de Jesús Guzmán. — Inventario general de los rubros del activo y pasivo que componen el capital social de Alumac Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Caja, en efectivo $ 211,15. — Mercaderías: 1.006 metros de cinta esvalera de nylón blanca $ 3,37 el metro $ 3.390,22. — 8.400 metros de cordón de nylón $ 25,65 el metro $ 2.164,60. — 750 herrajes tipo Nº 2 c|u. $ 2,12 $ 1.590,00. — 2 herrajes Nº 3 c|u. 2,00 $ 4,00. — 1 herraje tipo Nº 4 $ 1,03. — Total $ 7.139,85. — Muebles y útiles: 1 escritorio de metal de 4 cajones con vitrea de 1,10 x 0,77 x 0,80 $ 690,00. — 2 sillas de metal usadas c|u. $ 39,50 — $ 79,00. — 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 usada $ 780,00. — 1 máquina de sumar marca Olivetti electro suma 20 usada $ 1.100,00. — Total $ 2.649,00. — Total del activo: $ 10.000,00. — Pasivo: capital social, María Isabel García, cuenta aporte $ 2.000,00. — Domingo Omar Colamarino, cuenta aporte $ 2.000,00. — Rodolfo Leopoldo Citro, cuenta aporte: $ 2.000,00. — Romeo Granziera, cuenta aporte $ 2.000,00. — Isidoro De Jesús Guzmán cuenta aporte $ 2.000,00. — Total del pasivo: $ 10.000,00. — Firmado María Isabel García, Domingo Omar Colamarino, Rodolfo Leopoldo Citro, Romeo Granziera, Isidoro De Jesús Guzmán. — Sobrerraspado: 19. — Vale. — 1º. Que los comprobantes de compra de todos los bienes detallados en el inventario de fojas 5, se encuentran en poder de los componentes de Alumac S. R. L. — 2º. Que la numeración de las máquinas que figuran en el rubro de muebles y útiles del citado inventario son las siguientes: una máquina de escribir marca Olivetti Nº 963-27598. — Una máquina de sumar marca Olivetti Nº A-5-55977. — Firmado: María Isabel García y Domingo Omar Colamarino.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.30|10 Nº 35.716 v.30|10|73

Estampería Batik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Eduardo Gadea, nacionalidad argentino, estado civil casado, de 50 años de edad, industrial, domicilado en Sarmiento 3660, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 3.244.070 y Carlos Rodolfo Hinz de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 48 años de edad, ingeniero químico, domicilado en Roca 1563, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 2.088.164, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTAMPERIA BATIK S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tamborini 5945, Capital, pudiendo cambiar el domicilio social cuando se crea oportuno y, establecer, asimismo, sucursales, agencias, representaciones, y fábricas en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración será de 10 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, concesión, promoción, envasamiento, fraccionamiento, distribución, transporte, depósito, acopio, trueque, y explotación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados derivados de la industria textil, de la estampería y tintorería industrial. Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, estampados sobre fibras textiles, naturales y|o sintéticas, con materias primas propias o de terceros. Teñido y terminación de fibras textiles industriales y|o sintéticas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, de la que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo dentro de los seis meses de la fecha del presente contrato — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará conjuntamente a cargo de los socios señores Eduardo Gadea y Carlos Rodolfo Hinz, a quienes se les confiere el cargo de gerente y tendrán el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianza de ninguna naturaleza a beneficio de terceros del ente social o particular de los socios. Todo documento, contrato u obligación, inclusive las escrituras públicas y privadas, deberá llevar la firma conjunta de dos socios gerentes, salvo los recibos por cobranza efectuados por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en cuenta bancaria, así como las guías, conocimientos, carta de porte, los cuales serán válidos con la firma indistinta de un socio gerente o de un apoderado de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las mas amplias facultades de administración pudiendo representar a la sociedad, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para toda clase de asuntos judiciales, administrativos, revocarlos, registrar y protocolizar todos los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, inclusο el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina e Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares de acuerdo a sus cartas orgánicas; comprar, vender, permutar, alquilar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, hacer novaciones que extingan obligaciones; demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores, pagarés, carta de porte, conocimiento de embarque, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prpestación de cualquier servicio; constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica con las limitaciones establecidas por la Ley 19.550; crear los empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros; trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones; contratar servicios personales o profesionales. Solicitar inscripción en cualquier repartición del Estado, incluido también el Registro Prendario, intervenir en licitaciones públicas y privadas. En general podrá realizar todas las funciones y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial o industrial de la sociedad, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayoría: 1º Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicado en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el Art. 153 de la ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar que continúe con las cuotas del fallecido o incapaz, sus herederos o representantes o en adquirir las cuotas en proporción a su tenencia de capital, abonando en tal caso a aquéllos los valores que hubieren resultado a favor del socio fallecido o incapaz, al balance o inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad, tasados a su valor real del momento, no atribuyéndose

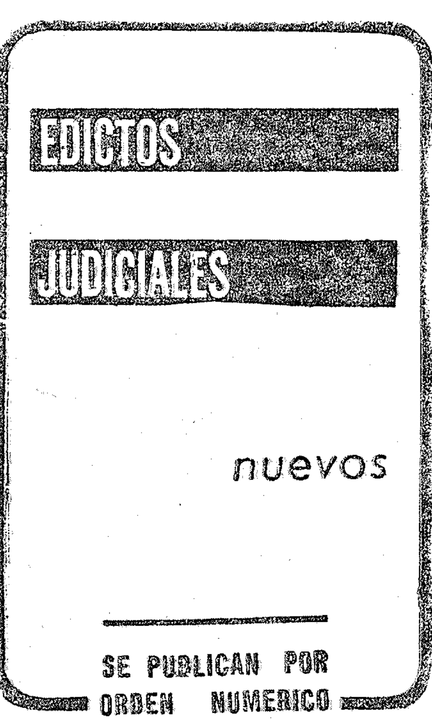
valor en concepto de "llave". — Séptima: Si algún socio desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo o no aceptare la prórroga automática de la cláusula segunda, los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales, podrán resolver la adquisición de sus cuotas valuadas en la forma indicada en la cláusula anterior. En ambos casos, la adquisición de cuotas a socios o a sus herederos o representantes, el pago de la misma podrá hacerse en un plazo hasta un máximo de seis semestres, en cuotas semestrales más el interés bancario que rija en ese momento, pagaderos al vencimiento de cada cuota, sobre saldo de deuda, con pagarés con vencimiento a partir del primer semestre de producido el hecho puntualizado en las cláusulas sexta y séptima (fallecimiento e incapacidad del socio o retiro del mismo). — Octava: Los socios se reunirán con la frecuencia necesaria para el correcto y eficiente cumplimiento de su cometido y por lo menos una vez al año para considerar el inventario, Balance General y Estado de Resultados practicado al cierre de cada ejercicio. — De dichas resoluciones y de las decisiones adoptadas se dejarán constancia en actas firmadas que se transcribirán en un libro de actas llevado en legal forma. En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría de capital presente. A la reunión serán convocados los socios por el socio gerente o a pedido de cualquiera de los socios, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y de lo resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año la sociedad realizará un Balance e Inventario General, así como un Estado de Resultados, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada, dejándose constancia en el Libro de Actas de la aprobación o no de los mismos. La falta de concurrencia de un socio a la citación, o la no oposición dentro de los diez días posteriores determinará la aceptación de los mismos. Las utilidades resultantes luego de aplicado a la reserva obligatoria determinada por la ley 19.550, el porcentaje establecido y constituida la que se considere conveniente por mayoría de votos, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en el giro societario, así como también en la interpretación del presente contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De entera conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: diez — Vale. — Testado: plazo que será automáticamente prorrogado por diez años más, si al término del anterior no se hubiera producido oposición por parte de alguno de los socios preavisando con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado — No vale. — Eduardo Gadea — Carlos Rodolfo Hinz.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 780.— e.30|10 Nº 35.907 v.30|10|73

Lafuente Materiales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado del día 20 de marzo de 1973 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 don Tomás José Manfredi, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.873.446, Policía Federal, de 33 años de edad, comerciante y domiciliado en la calle Lafuente 1252 de Capital Federal, cede, vende y transfiere a los señores Celestino Rodrigo, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.595.400 de Policía Federal, de 34 años de edad, comerciante y domiciliado en la calle Lafuente 1229, de Capital Federal y Jesús Gómez Navarrete, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.859.490, Policía Federal, de 42 años de edad, comerciante y domiciliado en Pedernera 1281, Capital Federal la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y posee en "LAFUENTE MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al señor Celestino Rodrigo, 250 cuotas de capital y al señor Jesús Gómez Navarrete, 500 cuotas de capital, por su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la Sociedad. Asimismo los señores Celestino Rodrigo y Jesús Gómez Navarrete, resuelven adecuar el contrato social a la Ley 19.550, disponiendo la rectificación de las siguientes cláusulas: Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa, comercialización, industrialización y distribución de materiales de construcción. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes deberán hacerlo en forma conjunta, actuando con el cargo de gerentes. Será necesario, pues, la firma de los dos socios para representar a la sociedad en todos sus actos, asuntos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20 % (veinte) del capital social de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de la Ley 19.550. El resto será distribuido en forma proporcional al capital aportado. En igual proporción se procederá con las pérdidas. — Octavo: Las bases de la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas en la Ley 19.550. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — S|R.: El objeto principal de la Sociedad. — Vale. — E|L.: comerciante. — Vale. — Testado: principal. — No vale.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 150.— e.30|10 Nº 35.839 v.30|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de don MANUEL VECINO, por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.30|10-Nº 40.035-v.2|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA BEATRIZ IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25. e.30|10-Nº 39.795-v.2|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL CASTRO O CASTRO CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.797-v.2|11|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.874-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HECTOR COSTA ALDAO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.929-v.2|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VERRUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.958-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GUZMAN de MURILLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|10-Nº 39.859-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.816-v.2|11|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CASALI Vda. de MAZZER. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.846-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA CASTRO Vda. de DALIA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.848-v.2|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JULIO PINNA y ALBINA ANGELA GIANOLA de PINNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.824-v.2|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ACETO de BARZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.963-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO DIZ y de ADOLFO NICASIO DIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|11-Nº 39.820-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDGAR URREJOLA, publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.827-v.2|11|73

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a HAYDEE NELIDA GARCIA de BENEDETTI, CARLOS ALBERTO BENEDETTI y GARCIA, JULIA BENEDETTI de DI SALVO, LUIS OSVALDO BENEDETTI GARCIA, VELIA BENEDETTI de VAI y HAYDEE BENEDETTI de CASTELLANOS, a estar a derecho en los autos "Garnica de Colli María del Carmen c|García de Benedetti Haydée Nélida y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 67,50 — e.30|10-Nº 40.044-v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FRANCISCO JORIO GNISCI. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.885-v.2|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUNIOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 40.051-v.2|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ABREGO o ELVIRA ABREGO de MUSTACCIOLO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.956-v.2|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.905-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA DA SILVA de De BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.855-v.2|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN BERLANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.839-v.2|11|73

Nº 10

El doctor Agustín Durañona y Vedia, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO PANIGATTI, para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 40.098-v.2|11|73

El doctor Agustín Durañona y Vedia, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA COSTA, para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 40.097-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CANDAN DE PAESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 40.096-v.2|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE SCHIAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.822 v.2|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA GALPERN de CYMERBOJM o CHAJA GALPERIN de CYMERBOJM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.30|10 Nº 39.892 v.2|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.801 v.2|11|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAGLIARO Vda. de SACCO.
Buenos Aires octubre 22 de 1973.
Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 45 e.30|10 Nº 39.983 v.2|11|73

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO MAYNETTO en autos "Maynetto, Eduardo sobre ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 15 e.30|10 Nº 39.968 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITENDE de CRIMI CAYETANA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.840 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO o ALFREDO SANBATARO o SAMBATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.877 v.2|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 63 e.30|10 Nº 39.912 v.2|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO DELOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|10 Nº 39.876 v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AMADEO GAMBUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|10 Nº 39.828 v.2|11|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña DIAMANTE CATALINA GESSAGA de SMIRIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 40.032 v.2|11|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO VILLAGARCIA HERMOZA.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.967 v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLGIATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 40.000 v.2|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.798-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALINO TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 40.025-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.975-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.814-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don CASTOR MELCIADES BENITEZ, para que se presente a estar a derecho en autos: "Benitez Castor Melciades s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 22,50 e.22|6-Nº 10.982-v.22|6|73
$ 22,50 e.25|7-Nº 17.174-v.25|7|73
$ 22,50 e.27|8-Nº 23.263-v.27|8|73
$ 22,50 e.26|9-Nº 29.701-v.26|9|73
$ 22,50 e.30|10-Nº 39.817-v.30|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO de BOLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.851-v.2|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA LUISA PORRI de SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.30|10-Nº 39.845-v.2|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONCIO CRIVELLI y de Dña. FLORENTINA MARIA ANTONIA CAÓ CHA Vda. de CRIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.30|10-Nº 40.071-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO GAMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 40.028-v.2|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALVAREZ Vda. de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.30|10 Nº 40.050 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAL SCHWARZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 40.051 v.2|11|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.910 v.2|11|10

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.819 v.2|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS GENINAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.934 v.2|11|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BLAS GIAQUINTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.868 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DONATO FIORE y CARMEN CASTRONUOVO de FIORE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.810 v.2|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATTOS DE VAQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e.30|10 Nº 39.943 v.2|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROGER BALET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 68,40 e.30|10 Nº 39.937 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RODRIGUEZ de RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e.30|10 Nº 39.843 v.2|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS IACOBUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.780 v.2|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días el proyecto de distribución de fondos en autos "LANEX, S.A.C. e I. s|quiebra", a fin de que tomen conocimiento los acreedores, con la prevención de que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60.— e.30|10 Nº 39.974 v.31|10|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "NAZAR, ELIAS JOSE s|quiebra" el siguiente auto: "Buenos Aires, 23 de abril de 1973: Autos y visto: Regúlanse los honorarios del letrado de la convocatoria, doctor Apeles E. Márquez, en la suma de trescientos pesos; en setecientos los del ex síndico Luis Chiodi; en trescientos los del letrado del liquidador, doctor Capón, y los del doctor Gitlin, en igual carácter, en la suma de setecientos pesos; los del escribano inventariador, señor Santana, en pesos cuatrocientos; los del liquidador, señor Groglopo, en la suma de setecientos — Publíquense edictos por dos días en los diarios ya señalados. — Notifíquese. — Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.30|10 Nº 40.064 v.30|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de "NIBA, S.A.I.C.F.I., expediente Nº 8.955". Es síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º, "D", Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. —
e.30|10 Nº 1.586 v.6|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTI, MIGUEL ANGEL CLEMENTE". Síndico, Esther Felisa Aizen, con domicilio en Tucumán Nº 1506, 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1974, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.30|10 Nº 1.587 v.6|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de "ROMA, S.R.L.", concurso preventivo, que el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 131,25 e.30|10 Nº 39.966 v.2|11|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CATE, S.C.A., y JUAN ENRIQUE FERREIRO, que el día 27 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|10 Nº 1.588 v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SELECCIONES AVICOLAS S. R. L., que el día 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, Capital Federal. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.589 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "SILVA Y CIA. S. C. A. y EDUARDO SILVA", que el día 7 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138, Capital Federal. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.590 v. 6|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, cita por un día, conforme al inc. 5º del art. 248 de la Ley 19.551 a ISABEL BEGUN, para que en los autos caratulados "Levit, Federico, s|quiebra, incid. s|calificación de conducta", dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 30|10 Nº 1.591 v. 30|10|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de CORTIMAD S. R. L., Síndico: Carlos Alberto Calvo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º Oficina 12 Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de Febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con el Artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 30|10 Nº 1.592 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en autos: "SCHMIDBERG, SELLA Y CIA., S. R. L. s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Síndico Bernardo T. Rovira en un mil trescientos pesos; del Dr. Ernesto F. Laspiur en cuatrocientos pesos y del Escribano inventariador Isaur C. Nolte en Setecientos pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e. 30|10 Nº 39.785 v. 31|10|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "CARTUJA SACIFIA". Síndico el contador don Lebl Angel Adriollo, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.30|10-Nº 1.593-v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., Síndico el Contador Bernardo Roitman con domicilio en la calle Talcahuano 178, piso 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.30|10-Nº 1.594-v.6|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA GRACIELA AQUINO de BARRETO; Síndico: Leopoldo F. Larrivière; con domicilio en Rodríguez Peña 535, Capital Federal; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase'e también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.30|10-Nº 1.595-v.6|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "ESSES, JOSE; Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 19 de marzo de 1974 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e.30|10-Nº 1.596-v.6|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CIBEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Deamiaga, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.936-v.2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SARA y de MARIA SARA Viuda de SARA o MARIA SARA de SARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Deamiaga, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.935-v.2|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELIAS FUKSMAN, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.30|10 Nº 39.791 v.2|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASZCZUK, PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.850 v.2|11|73

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA VICTORIA CARBONELL de MAZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.964 v.2|11|73

Nº 38

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NESTOR RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.944 v.2|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA CAMPORA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Roberto F. Tantucci, prosecretario.
$ 67,50 e.30|10 Nº 39.823 v.2|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EDUARDO PIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.908 v.2|11|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ o JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.778 v.2|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS AMERICO MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.849 v.2|11|73

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita por cinco días a ANGEL MARTINO, para comparecer en juicio "Gandolfo, José L. c|Martino, Angel s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.799 v.31|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Exped. Nº 568|71, Banco Nación c|Máximo Rauschmaier, Gottfried Rauschmaier y Elibieta Richter de Beeger, s|cobro de pesos, juicio sumario", ha dictado la siguiente resolución: "||sadas, agosto 31 de 1973. ...publíquense edictos por una vez... emplazando a ELIBIETA RICHTER de BEEGER, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones". — Posadas, Mnes., Secretaría, 1º de octubre de 1973. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
$ 22,50. e.30|10-Nº 39.895-v.30|10|73

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Expte. Nº 840|72, Banco de la Nación Argentina s|Pedro Welcher y Adolfo Amado Peruchi, s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "||sadas, agosto 31 de 1973. ...publíquense edictos por una vez... emplazando a ADOLFO AMADO PERUCHI, para que dentro del término de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones". — Posadas, Mnes., Secretaría, 4 de octubre de 1973. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
$ 22,50. e.30|10-Nº 39.879-v.30|10|73

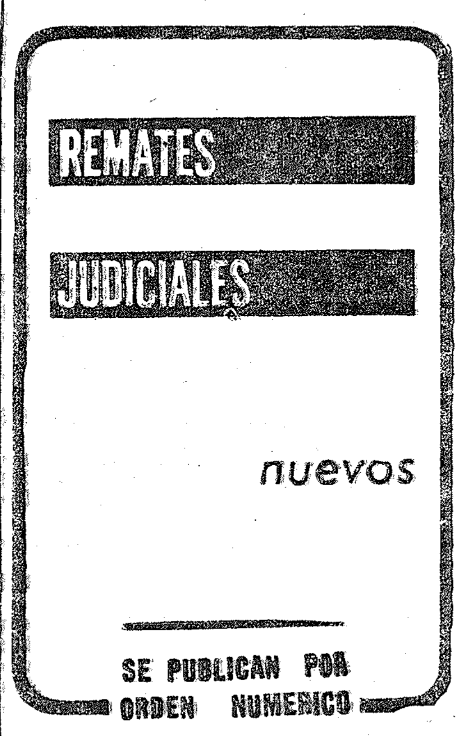
El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos: "Expte. Nº 1.074|72, Banco de la Nación Argentina c|Raúl Isidro Loreiro y Adolfo Amado Peruchi s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "||sadas, agosto 31 de 1973... publíquense edictos por una vez... emplazando a ADOLFO AMADO PERUCHI, para que dentro del término de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones". — Posadas, Mnes., Secretaría, 1º de octubre de 1973. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
$ 22,50. e.30|10-Nº 39.882-v.30|10|73

RESISTENCIA

El doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, de Resistencia (Ch.), cita por una vez y emplaza para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho a HECTOR FORTUNATO PERTILER y ROBERTO RAMON PERTILE, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c| Héctor Fortunato Pertile y Roberto Ramón Pertile, s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1.170, año 1972, bajo apercibimiento de designárseles al defensor oficial. — Resistencia, 16 de agosto de 1973. — Jorge R. Tarantino, secretario.
$ 18,75. e.30|10-Nº 39.878-v.30|10|73

LA PLATA

El señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, La Plata, cita por un día a don MIGUEL ANGEL ESQUIVE, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el Expediente Nº 13.276, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Ranelagh Gas Carbónico y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La Plata, 24 de agosto de 1973. — Jorge A. Ortega, secretario.
$ 15. e.30|10-Nº 39.896-v.30|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FERNANDEZ OROMENDIA, ALBERTO c|FERNANDEZ FIDALGO, MANUEL y otros s|sumario (División de condominio)", Expediente número 26.993|72, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, las dos casas totalmente desocupadas y en el estado en que se encuentran, ubicadas en esta ciudad, calle Paroissien Nº 1987 y Nº 1991 esquina O'Higgins, edificadas sobre un terreno que mide según títulos: 21m49 de frente sobre la calle Paroissien al S.E. y 8m46 en su otro frente sobre la calle O'Higgins al S.O., de cuyas medidas se debe deducir la ochava que forma la esquina; previniéndose, que se-

gún el Catastro Municipal el terreno mide: 17m18 de frente sobre la calle Paroissien al S.E.; 4m47 en su otro frente sobre la calle O'Higgins al S.O.; 6 m. en la ochava; 21m30 en el costado N.O. y 8m66 al N.E. Medidas ad corpus. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16. Sección 29. Manzana 56. Parcela 15. Ambas casas tienen servicios de cloacas en común. Paroissien Nº 1987, se compone de: Comedor, sala y 1 dormitorio, hall, baño y cocina, patio y lavadero. En altos 1 habitación y terraza. Parossien Nº 1991, se compone de: Comedor, sala y 1 dormitorio, hall, patio, baño y cocina y terraza. Venta al contado. Base $ 61.470.—. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 16 a 19 horas, incluso sábados y domingos.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 281,25 e. 30|10 Nº 39.865 v. 2|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio: "AMADO JUAN CARLOS c|SLEP IGNACIO y otro s|cobro hipotecario", Expte. Nº 22.098, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 5 de noviembre del año 1973, hora 10,30, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, rematará el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Loyola Nº 738, entre Serrano y Gurruchaga, Zona Norte, Parroquia Las Heras; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18. Sección 31. manzana 43, parcela N 26, Partida 422.641; mide m. 7,95 de frente, por m. 13,95 de fondo. La casa es de construcción antigua, con planta baja, de 3 ambientes y dependencia; y planta alta, con dos habitaciones más y dependencias; con una sola entrada, y ocupada actualmente por el demandado. Horario de visitas, de 10 a 12 horas, todos los días. El comprador debe constituir domicilio en juirisdicción de la Capital Federal. Base $ 29.272.—. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 180.— e. 30|10 Nº 40.233 v. 2|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, autos: 'CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE LOS ASOCIADOS DEL C.S.C.D. DE SUPERVISORES FERROVIARIOS Y FERROVIARIOS AFILIADOS A LA LEY 10.650 c|AGUIRRE JOSE EFANOR s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.214, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 5 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Luján 360, Barrio Guadalupe, Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Base $ 17.054,17, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. Según cláusula tercera mutuo hipotecario el inmueble se entregará totalmente desocupado. Podrá ser visitado de lunes a sábados de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 39.965 v. 2|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por el término de tres días, en los autos "ZALDO JUSTO y otros c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día 4 de noviembre de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, sobre la calle Gral. Pacheco Nº 4189 entre las de M. Moreno y Alférez Bouchardo, individualizado como lote 2, manzana 18, que mide 10,57 mts. de frente por 15,32 mts. de fondo, o sea una superficie total de 161,9324 mts2. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Viera y familia, por no acreditar título alguno el señor Juez ordenó a fojas 38, que se remate como desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Horario de visitas todos los días de 14 a 18 horas. Base pesos 23.400.—, pagaderos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 39.909 v. 2|11|73

Juzg. Nac. Civil Nº 29, Sec. Nº 58, comunica por 3 días, en autos: "RIVA ROBERTO c|MOSCA de MURANO LUISA CIRIACA s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 15.131|71, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, el inmueble de calle Córdoba 3491|93|93 'A", unidad funcional 18 piso 4º, Cap. Fed.: compuesto de un ambiente, cocina y baño. Sup.: 27,71 m2. Desocupado. Se visita días hábiles de 10 a 12 hs., pedir llaves en portería. Adeuda expensas hasta 31 mayo 1973 $a. 3.613,53. Base: $a. 34.489,51. Del precio total pagado en remate el comprador podrá optar por abonar la suma de $a. 12.000.—, en 24 cuotas iguales de vencimiento mensual a partir de la fecha de la subasta, de $a. 656,25, con interés incluido, garantizando con hipoteca su pago. El saldo del precio se abonará al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 40.103 v. 2|11|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por un día en los autos "IARMUSCH CARLOS M. c|RULL ROBERTO FRANCISCO y otro s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará, el 9 de noviembre de 1973, a las 16 hs., en la calle Ramón Falcón 7266, piso 1, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "Marshall", sin número visible, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 33,75 e.30|10 Nº 39.831 v.30|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos caratulados "ELF S. A. C. I. s|Quiebra, Expediente 41.922", comunica por dos días, que los martilleros David N. Almeyra y Enrique Horacio Corigliano, rematarán todos los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 247|250, entre otros: Estanterías, Escritorios, Piletas de material, Mesas de dibujo, Ficheros metálicos, Elementos para electricidad, Piezas de hierro, Balanzas, Armarios, Sierra circular, Bulones, Tornillos, Rieles para puertas corredizas, Voltímetros, Interruptores, etcétera; Camión marca "G.M.C.", con 10 ruedas, doble tracción, etcétera, en el local de la quiebra, calle Emilio Lamarca Nº 2433, entre los números 2433 y 2451, entre las calles Marcos Sastre y Santo Tomé, en esta Capital Federal. Fechas: Exhibición: Miércoles 7 y jueves 8 de noviembre de 1973, de 14 a 18 horas. — Remate: Viernes 9 y sábado 10 de noviembre de 1973, desde las 9 horas. — Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores podrán, previo pago total del precio, retirar la mercadería adquirida, desde el lunes 12|11|73, de 9 a 13 y 15 a 18 horas. El valor de la compra y comisión, debe hacerse en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.— e.30|10 Nº 40.036 v.31|10|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|FERNANDO ARRIBAS TORRES s|prep. vías med. precaut.", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Mauré 2010, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas: Una carrocería marca Fiat F-600-E-1967, con motor secuestrado Nº 2444405 (acta secuestro de fs. 12|13), en conjunto. — Base $ 4.966,88 (pesos 496.688 m|n.). Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Patente C-099597, Capital, chasis 2132611. De no haber postores, pasada media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Los bienes secuestrados y subastados, se entregan en el estado en que se encuentran, en conjunto y faltándole a ambos accesorios, previo pago total. Art. 565, C. P.: Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.— e.30|10 Nº 40.193 v.2|11|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría número 10, comunica por un día, en autos: COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. 25 DE MAYO c.GUREVICH ADOLFO y otro, s|ej., Expediente número 8.098, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 18 horas, los siguientes bienes: Un bargueño vitrina compuesto por 6 puertas de madera con cerradura, dos puertas de cristal corredizas y tres cajones de aprox. 1,60 x 1,30 x 0,30 de profundidad, en la vitrina tres estantes interiores; 5 jarrones de loza aparentemente tres de ellos con calados a mano pintados; dos jarrones haciendo juego también pintados a mano; un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande y caja de madera dos perillas al frente; una araña con cuerpo de metal y apliques de vidrio con 5 luces; un ventilador de mesa marca "Yelmo", sin número visible; una araña de cuerpo de bronce de 5 luces; un mueble aparador de cocina pintado en color blanco al esmalte, de aprox. 1,40 de alto, 1.10 de ancho y 0,40 de profundidad, con dos puertas corredizas de vidrio, dos de madera y tres cajones; un televisor de caja de madera y pantalla grande, sin marca ni número visible. — Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.30|10 Nº 40.049 v.30|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "BELLUCCIO VICENTE y otros c|ARTO HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente 36.237), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1973, a las 14 horas, el inmueble de la calle Ortiz 619, entre Almirante Soler y Almirante Cordero, del partido de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires. Ocupado por el demandado, quien en la cláusula sexta del contrato de mutuo se obligó a desalojarlo dentro de los diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 19 horas. — Base $ 32.013. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.30|10 Nº 39.947 v.2|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: BITAR, JORGE M. c|PEREYRA, IRENE s|ejecutivo, Expte. Nº 34.904, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el miércoles 7 de noviembre de de 1973, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal; Tres (3) lotes de terreno designados como lotes números 1, 2 y 3 ó 13 "e", "f" y "g" de la manzana letra M, según plano sitos en la Estación La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, que miden: lote 1 ó 13 "e", 11m01 de frente al NO, sobre la Av. Gaona, 4m24 en la ochava al O., formada por Av. Gaona y Buen Orden; 31m10 en su otro frente al SO., sobre Buen Orden: 14m008 al SE. y 33m80 al NE. — Superficie 471.0716 m.c. — Lote 2 ó 13 "f", 18 m. de frente al NO. sobre Av. Gaona, 33m80 en su costado SO., 17m996 en su costado SE. y 33m43 al NE. — Superficie 604,9355 m. c. y lote 3 ó 13 "g", 18 m. de frente sobre la Av. Gaona al NO. 17m996 en su contrafrente al SE, 33m43 en el costado SO. y 33m05 en su costado NE. — Superficie: 598,1870 m. c. Insc. bajo el Nº 1906, año 1958, partido de Moreno, que pueden visitarse los días hábiles de 10 a 17 horas. — Al contado. — Base $ 127.472,37. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el 50 o|o del sellado del boleto en el acto de suscribirse.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 258,75 e.30|10 Nº 39.962 v.2|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, comunica por dos días en autos: PAPELERA ESMERALDA S.C.A. c|PAPELERA COLEGIALES S. R. L., s|ejecutivo, Expte. Nº 50.414, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Virrey Loreto 3308, donde se exhiben de 10 a 14 y 30 horas, días hábiles: Una máquina impresora "Flexográfica", marca "Hemeka", c. motor eléctrico acoplado, marca "Gramaco", sin número visible, tipo M.B.A. Nº 5130, en buen estado, Base $ 17.000 al contado: Una máquina guillotina marca "Diamont Otley" de Payne y Sons, c|motor eléctrico acoplado, sin número visible de 2 H.P.; Una máquina bolsera, fabrica bolsas de papel, sin marca visible de origen Alemán número 4056, c|motor eléctrico acoplado "Ericsson", al parecer de 3 1|2 H.P., Una máquina bolsera de Ind. Arg., desarmada Base en block $ 41.666.—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total. — Retiro corre por cuenta y riesgo del comprador.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.30|10 Nº 39.813 v.31|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: JR AUTOMOTORES SCA. c| CARBONE FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.297, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 15 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Honduras 4210, Capital, donde se exhibe de 15 a 20 horas, días hábiles; Un automotor Gordini Ika, mod. 1968, sedan 4 puertas, motor Gordini número 3025837, serie Nº 6254, chasis número 04713, chapa Cap. Fed. C 175039, carrocería en mal estado, falta asiento delantero y no funciona. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 x mil de sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base pesos 3.633,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 146,25 e.30|10 Nº 40.100 v.2|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: PLACEREANI FRANCISCO c| ALESSANDRINI ARCADIO s|ejecutivo, Expte. 140.254|73, que el martillero Hernán Blitz Katz, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 12 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, Un mueble modular de madera color claro, 8 puertas, 4 cajones, 4 estantes de 2.50 x 2 x 0,40 aprox.: Un sillón de 3 cuerpos y dos de un cuerpo en juego base madera, totalmente tapizados en género verde claro estampado con motivos en dorado; Una lámpara de pie base cerámica trabajado color hierro terracota con dibujos, pantalla color verdoso de 2 luces; Dos cuadros marco madera dorado a la hoja motivos reproducciones de época; Un espejo de pared de 1,50 x 1.50 aprox.; Un televisor de mesa Cleveland, mod. 2367, Nº 24.444; Un reloj a cuerda motivo casita marca Meiko-Tokei; Un lavarropas a rodillo marca Carma, cuadrado con ruedas s|Nº; Una mesa redonda de madera 4 patas, 1.50 diámetro y Un extractor de aire Super Spar a botonera de acero inoxidable de 1 x 1 aprox.; en el estado que se encuentran y que serán exhibidos diariamente de 10 a 18 horas en Gavilán 327, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 150 e.30|10 Nº 40.024 v.31|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: SCOLNIK, LUIS JOSE c|BENITEZ JORGE y otro s|ejecutivo, exhorto de La Plata, entrada Nº 801, que el martillero señor Federico Domingo Sorribas, rematará el día 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un departamento en Avda. Directorio Nº 340, unidad Nº 3, dominio inscripto al Tº 426, Fº 16, PH., zona Sud, no registra embargos ni hipotecas. — El inmueble se subasta desocupado. — Podrá visitarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 38.053,32. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos importes deberán abonarse al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 146.25 e.30|10 Nº 40.133 v.2|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día en autos: "ARTACHO FELIPE NERI contra VIDAL YOHAI s|Ejecutivo", Expte. 1.414|72, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 18 hs., en Humberto Iº Nº 2046: Un televisor marca "Zenith", sin número visible,

pantalla de 53 cmts., funcionando. Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 37,50 e.30|10 Nº 40.372 v.30|10|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, a cargo Dr. Jaime J. Thomas, comunica por un día en autos "ROSALES CANDIDO c|DE VITIS FIDEL s|Ej.", Expte. 83.563, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el 31 de octubre 1973, a las 11 y 30 hs., en el local calle Humberto Iº 1725, Capital: Una máquina de escribir portátil, marca Remington Rand, 110 espacios, procedencia inglesa, color beige, sin número visible, con su correspondiente estuche color verde. Se exhibe en Paraguay 1413, Capital. Sin base, al contado, mejor postor, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 48,75 e.30|10 Nº 39.384 v.30|10|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos: "ROHM y HAAS ARG. S.A.C.I. c|GARCIA CHAS JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Luis Angel Loydi, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: "Un televisor sin marca ni número visible, controles al frente, funcionando". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 41,25 e.30|10 Nº 40.134 v.30|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos: "TIENDA VENUS S. R. LTDA. c|DE LOS SANTOS ESTEBAN s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Luis Angel Loydi, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de esta Capital Federal, el siguiente bien: "Un televisor marca Master, automático, pantalla grande, seis controles al frente, s|Nº visible, funcionando, con mesa de madera rodante". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 40.135 v.30|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

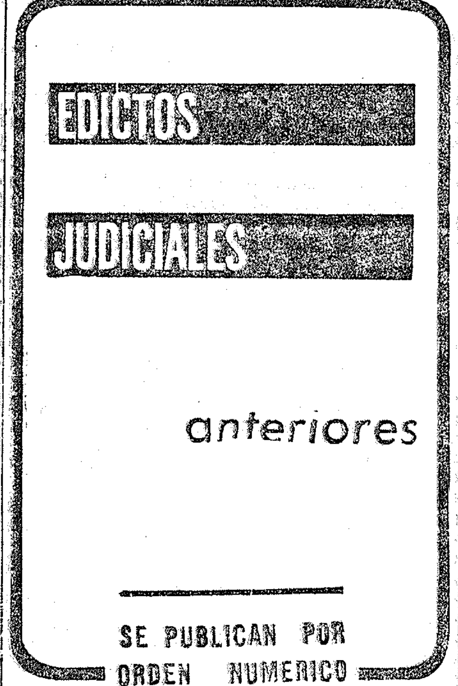
Juzgado Nac. de Primera Inst. del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CATALDO F. FERRO y HNO. S. R. L. s|Inc. de Convenio", Expte. Nº 17.270, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 9 y 30 hs., en el local sito en la calle Recamera 4235|37|39 Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina soldadora automática para cadenas a tope desde 16 milímetros a 25.4 milímetros de espesor, con su correspondiente transformador de 50 kw., motor de 5 HP., todo marca Ferro Nº 144, con sus correspondientes llaves y matrices para soldar cadenas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 40.131 v.30|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de esta ciudad, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, comunica por dos días en el juicio "Nº 969|69 - BANCO NACION ARGENTINA c|GODOY PEDRO - Ejecutivo", que el martillero Roberto Jacinto Gaggino, rematará el día 20 de noviembre de 1973, en la Suc. del Banco de la Nación Argentina de Villaguay, sito en calles San Martín y Mitre, con intervención del Oficial de Justicia, del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Villaguay, quien estará a cargo de labrar el acta respectiva: Una cosechadora marca "Usana", de 14 pies, modelo 1952, Nº 313, motor marca Krisler de 114 caballos, a nafta, motor de arranque de 6 volts, modelo MZ-4115, Nº LZ 008938, dínamo de 6 volts, Nº C. D. 495, toma de fuerza Kochtord P.T.A.N. 41 031, Nº 249280, block de motor Nº 140022-6, tapa número 1532092-2-5, clasificadores, transmisión por correa, rodado 1275 x 24, de 8 telas y 650 x 16 de 6 telas. La venta se hará sin base y al mejor postor y los compradores deberán abonar al contado dicha compra más el 10 o|o de la comisión del martillero, en el acto del remate y deberán constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado Federal, bajo apercibimiento del Art. 14, Ley 17.454. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna.
Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 1973. — Florentino V. García, Sec. Civil y Comercial.
$ 101.25 e.30|10 Nº 39.997 v.31|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.094-v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MC.ALLISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.706 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ILDA SUAREZ de KRACOFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.715 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreed res de don GERONIMO MIGUEL GHIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.670 v.31|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PECOCHE o MARIA ELENA LUISA ELENA PECOCHE o PECOCHE BARNECHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.385 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO GOÑI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.295-v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAGDALENA PIANTANIDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.699 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA SANJURJO de IGLESIAS — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.471 v.31|10|73

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAUL MAZZARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario
56,25 e.29|10 Nº 39.758 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIBRIANO PALEU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.710 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA ARDUINI de LUCANO y GILDA LUCANO de SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.617 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS LUPPO o LUPPO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973 — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.440 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA POLLINI de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.346-v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENAYON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.265-v.30|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LAZARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.234-v.30|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.581 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. RYWKA FUKS de WAJSMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973 — Omar J. Cancela, secretario
$ 45 — e.26|10-Nº 39.242-v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.120-v.30|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS PINCHETTI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre diecinueve de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.124-v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.188-v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CARMELO DI LEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.26|10-Nº 39.049-v.30|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANKLIN FERNANDEZ LUSBIN y doña ADELAIDA LEONOR LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.554 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.531 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO LARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.411 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KIWA URFFIG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras secretario
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.401 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MONTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.450 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ENRIQUETA ARCIONI o LUISA ENRIQUETA ARCIONI Viuda de RUEDAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 — e.26|10-Nº 39.367-v.30|10|73

Nº 6

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.26|10 Nº 39.368 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO HINKLEY GRANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.235 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDILIO HERMINIO LOPEZ MEDRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.26|10 Nº 39.260 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA GANCIA de FELCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.26|10 Nº 39.267 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINO de CUDEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.569 v.31|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.713 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.493 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GAMBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.26|10 Nº 39.095 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.239 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES GARCIA de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.200 v.30|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.271 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ADOLFO PRIMO PATTACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.100 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN GARCIA y de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.26|10 Nº 39.053 v.30|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 39.024 v.30|10|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DI BENNARDO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.549 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO ARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.25 e.29|10 Nº 39.614 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANDRES QUINTELA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56.25 e.29|10 Nº 39.505 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUISI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.412 v.31|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.559 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICTORIO BUFFONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.573 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.570 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ILDENFONSO DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.446 v.31|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR LAURORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.152 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO PEREZ, publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.170 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DAVID STRAMELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.26|10 Nº 39.054 v.30|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza al señor SAMUEL FEDERICO KRENZ por el plazo de diez (10) días para que tome en los autos: "Schubert de Krenz, Ruth Teresa s|Venia Judicial" intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.19|10 Nº 39.606 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILLIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.649 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR FALCON de PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.660 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA ELECTRA FANY de KANE y ROBERTO KANE o ROBERTO SANTIAGO KANE o ROBERTO SANTIAGO LLOS KANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.567 v.31|10|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Durañona y Vedia a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMUALDA MARTINEZ de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e.29|10 Nº 39.568 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIMENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.388 v.30|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER DEL CARMEN GARISOAIN de GARCIA NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.669 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WARCH de KORENJAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.399 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRARO de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.530 v.31|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MARIA PRIETO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.479 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que se ha decretado el concurso civil de "SAGRETTI, RICARDO s| Sucesión Concursada (Intestada)" en el que se ha designado síndico al Dr. Raúl Quinteros, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1123, piso 3º a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 22 de octubre de 1973, en el horario de 16 a 20 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes al deudor so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
e.25|10 Nº 1.554 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA DEBERNARDI de PLANAS Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 setiembre de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67.50 e.26|10 Nº 39.187 v.30|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.723 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.725 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GABINO UCHA. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.431 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.418 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN VISCIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.486 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: PEDRO ALBERTO CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.178 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e.26|10 Nº 39.189 v.30|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO JUAN ANGEL CASTELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.377 v.30|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUCINI de CESAROTTO INES JOSEFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.233 v.30|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SARPERO JOSE — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.238 v.30|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JAVIER ENRIQUE SOMOZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.26|10 Nº 39.241 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CIAPPINA y LUIS CARMELO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.750 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS JUAN o JUAN CARLOS CICOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.718 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SYLVIA JOSEFINA MUSNIK de KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.416 v.31|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|10-Nº 39.176 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GALI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.711 v.31|10|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PEREZ o PEREZ MATESANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.745 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROITBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.665 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA ROSA GINEVRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.400 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

JACOBO REIDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario
$ 45.— e.26|10-Nº 39.383 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR DE LA IGLESIA PASCUAL de TORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973 — Margarita J Amengual de Amisano. secretaria.
$ 56,25 e.26 10-Nº 39.166 v.30|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LIPSZYC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ana M Conde, secretaria.
$ 45.— e.26 10-Nº 39.229 v.30|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERLANDO MESSINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|10-Nº 39.309 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZIRUFFO y ROSA CATALINA MARIA CASTELLI de ZIRUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.26 10-Nº 39.016 v.30|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROSA GERINO de MOLINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.659 v.31|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE FINOCCHIO o FINOCHIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|10-Nº 39.069 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA VIRGINIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.26|10-Nº 39.048 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO GUINDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.746 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PRESTI. — Publíquese por tres días. César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.657 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALHADEFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.654 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS JULIO GAGEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.472 v.31|10|73

Nº 18

El Sr. Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSSI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.652 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO ANICETO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.640 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO EDUARDO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29 10 Nº 39.609 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OLGA MARIA FERRI de CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.461 v.31|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DISOLINA RUCCI de SEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45 e.29 10 Nº 39.511 v.31|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RANAURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.448 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR CANTAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.427 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER FAUSTINO de PAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.451 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELINA FAGGIOLI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.26|10 Nº 39.264 v.30|10|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por cinco días, al señor FRANCISCO MUÑIZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Petterrini, Lidia Esther s|información sumaria". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 37,50 e.29|10 Nº 39.507 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VACCARO de DEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.625 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.218 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GOSPARINI viuda de SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.216 v.30|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELFA NIVIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.767 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.465 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RIVERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 57,60 e.26|10 Nº 39.268 v.30|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MONTERRUBIO de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.434 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGIO o SZULIM GURWIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.426 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO TEOFILO CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.375 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO COSTANZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.098 v.30|10|73

El Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BUCETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.007 v.30|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO CASTRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.26|10 Nº 36.950 v.30|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil Nº 30, en la edición del Boletín Oficial del 19|10|73.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GUILBURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos M Saubidet, secretario
$ 45. e.26|10 Nº 39.324 v.30|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MURADAS de BAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.26|10 Nº 39.056 v.30|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS GRUÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.666 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROLANDO FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.512 v.31|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de WERNER KAECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.380 v. 30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.378 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a acreedores y herederos de don CARLOS RODOLFO MOY o de MOY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 56,25 e. 26|10 Nº 39.211 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ESTER MARIA TULISSI de BEGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.612 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.653 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CHEMERINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Guillermo J. Blanch. secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.734 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISLENO FERNANDEZ y MAXIMINA ALVARADO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.753 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA VIDAL ALZOGARAY de ORTEGA o ORTEGA BRITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.722 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTILLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.662 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CANDIDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 64,80 e.29|10-Nº 39.414 v.31|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GIADAS de PORTAS — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.449 v.31 10|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ BEIRO - RAMON RODRIGUEZ y GENEROSA PORTELA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.175 v. 30 10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELIPA RIVAS de MARIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.184 v. 30 10|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO LANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.681 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA LUISA BOSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.456 v.31|10 73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GUERRA de DEL COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.629 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.424 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO PERNIAS y MARIA SASTRE de PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 75,60 e.29|10 Nº 39.605 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AGUSTIN SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e.29|10 Nº 39.406 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA ACRAMI de FALSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.403 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO ATILIO DI VERNIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e.29|10 Nº 39.402 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA DE LICIA BIRT de CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.528 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.253 v. 30|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO MOLDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.363 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.323 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA RITA RAMOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.707 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.409 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BIONDI de RIVELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.527 v.31|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MANUELA QUEROL de BORRAS, para que en el plazo de 30 días acrediten tal condición. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.432 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MANUEL BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.494 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO MARTIN MALLAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.275 v. 30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA SEFIRA BOZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 26|10 Nº 39.298 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CANDIDO HURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.293 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARRATU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.082 v. 30|10|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH MARIA CABRERA de ROUSSELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.676 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DRAZER de CHIODIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.273 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIO GRAZIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e. 26|10 Nº 39.382 v. 30|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO SILVESTRE PHILIPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 — e. 26|10 Nº 39.281 v. 30|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA BARDESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.279 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.171 v. 30|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DURAN Vda. de LEANZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.212 v. 30|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SABINO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 26|10 Nº 39.163 v. 30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ARON SAMUEL NUTKOWICZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.083 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.066 v. 30|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA CAMPBELL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 72.— e.29|10 Nº 39.506 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.425 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.503 v.31|10|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO LUDOVICO PORTALUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.168 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ANA RECUPITO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.215 v. 30|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZAIDA ELVIRA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.337 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BANKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.256 v. 30|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HERMINIA GANDINO de ROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 39.254 v. 30|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4, de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.514 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MELITONA PEREZ de PERNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.428 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "COBE, SIMON". — Síndico: Luis Avelino Palma, domicilio Uruguay 252, planta baja, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinticinco días. — Señálase la audiencia del día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 225.— e. 25|10 Nº 38.887 v. 31|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "FISZMAN LEJBA" Síndico José Gemi Calderari domiciliado en la calle Esmeralda Nº 155, piso 6º escritorio 67, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de propuesta, de acuerdo resolutorio, señálase el día 11 de marzo de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de los veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|10 Nº 1.565 v.2|11|73

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra de "FILGUEIRAS EDUARDO ZITA". — Síndico: León Mauricio Waltman, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243.75 e. 29|10 Nº 39.574 v. 5|11|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra: SAN RODOLFO, ISIDORO y otros, Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 29|10 Nº 1.578 v. 5|11|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de: PAPALEO JACOBO, Expediente Nº 39.183, se ha fijado el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado, con intervención del Síndico don Ricardo José Bertero, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 603, piso 1º, "A" — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 29|10 Nº 1.579 v. 5|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ELECTRO NAVAL, SOCIEDAD DE HECHO, integrada por sus socios señores NICOLAS ANTONIO PETRAVICH, MIGUEL ANGEL SOMMA, NICOLAS LELLA, YANTELLO GERARDO GASPAR, SANGIL VICENTE RICARDO, FELITTI LUIS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de julio de 1968. — Síndico: Eduardo Pablo Setti, domiciliado en Viamonte 1592, 6to. piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — Señálase la junta para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en caso de que la fallida proponga acuerdo, intimándose a

cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 300.— e. 29|10 Nº 39.552 v. 5|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de SIROTA, JOSE, expediente. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355 piso 8º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado el 7 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de esa ley.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Jorge O. Palacio, secretario.

e.26|10 Nº 1.566 v.2|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de CLAMOR, S. A. C. I. I. F. — Síndico: Clara Machles, con domicilio en Rosario 509, P.B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 25|10 Nº 1.555 v. 31|10|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de VAN HAUS, S.A.; fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de noviembre de 1970. Síndico, Noel N Lampert, Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital a quien los acreedores presentarán justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 11 de diciembre de 1973 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 206,25 e.26|10 Nº 39.262 v.2|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "GELBLUNG, MOISES". — Síndico: Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días de la publicación. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de diciembre a las 9 horas.

Secretaría, 28 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e. 25|10 Nº 1.557 v. 31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN, S.C.A. y otros. — Síndico: Luis J. Fernández Suárez, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días de la publicación. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de diciembre a las 9 horas.

Secretaría, 28 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e. 25|10 Nº 1.556 v. 31|10|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de COVES, M. JOSE, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 22 de enero de 1971. Síndico, contador Luis Fernández Suárez con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 13 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1973 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 262.50 e.26|10 Nº 39.209 v.2|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "AYA, S. R. L.". — Síndico: Armando E. García, con domicilio en la calle Gurruchaga 2218 6º piso, Dpto. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de febrero de 1974, a las 8,30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Secretaría, 3 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e. 25|10 Nº 1.558 v. 31|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ROSINGANA, JORGE LUIS "EL FORTIN". Síndico Mercedes Cavenago, con domicilio en Tucumán 348, 7º piso, of. 701, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.25|10 Nº 1.559 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO. Síndico Pascual Capranzano, con domicilio en Avda. Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 26 de marzo de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho doras constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.25|10 Nº 1.560 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de SCRIGNA S A. Síndico: Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituida en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.25|10 Nº 1.561 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de SILVA, HECTOR. Síndico: Antonio Zuccoli, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 25 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Jugado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.25|10 Nº 1.562 v.31|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: BRIOZZO, HECTOR ADOLFO, s|quiebra", expediente Nº 24.987, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, José Víctor Marjovsky; domicilio, en Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973 — Carlos J. Newmann, secretario

e.26|10 Nº 1.568 v.2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: CASA INCHAUSPE, S.R.L., s|quiebra" expediente Nº 32.255, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, Andrés J. Manfredi; domicilio, en Avenida de Mayo 1370, piso 7º, oficina 172, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 7 de diciembre, a las 8 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad Prohíbese a la fallida hacer pagos.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos J. Newmann, secretario.

e.26|10 Nº 1.569 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de "BECQUART, MAURICIO CARLOS (hoy su sucesión). — Síndico Susana S. Marder, domicilio: del Carmen 739 a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1971. — Señálase fecha de junta para el día 18 de diciembre de 1973, a las 8 horas, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Carlos J Neumann, secretario.

$ 168.75 e. 24|10 Nº 38.412 v. 30|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: LARA EMILIO JORGE, s|quiebra", expediente Nº 32.585, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, José Víctor Marjovsky; domicilio, Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el día 6 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos J. Newmann, secretario

e.26|10 Nº 1.570 v 2|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados: "INVERSORA JUJUY, S. A. C. F. M. s|quiebra", que tramitan por ante este juzgado y Secretaría, que con fecha 27 de octubre de 1973, se ha dictado el siguiente auto: "Declarar en estado de quiebra a Inversora Jujuy, S. A. C F. M. ... Fijar plazo hasta el 20 de diciembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551 ... Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 1º de abril de 1974, a las 14 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días ... Julio A. Quinterno ... Con fecha 4 de octubre se procedió a desinsacular en calidad de síndico a D. Pedro Jacoby, con domicilio legal constituido en Cangallo 315, 4º piso, Of. 90|91.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 29|10 Nº 1.581 v. 5|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados: "PANAY S. A. I. C. F. I. A. s|quiebra", que en dichos autos con fecha 27 de setiembre se ha resuelto: Decretar en estado de quiebra a Panay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", fijar plazo hasta el 20 de diciembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551 ... Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 2 de abril de 1974, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 4 de octubre de 1973, se ha desinsaculado en el carácter de síndico a don Antonio Adler, con domicilio legal constituido en San Martín 574, 6º piso.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 29|10 Nº 1.582 v. 5|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "GANADEROS UNIDOS S. A. s|quiebra", que la junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 29|10 Nº 1.583 v. 30|10|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de FLORENT S.R.L., s|quiebra. Síndico, Gerónimo H. Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 6 de marzo de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin

de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, Secretario.

e.26|10 Nº 1.571 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de FREIBERG MARCOS "PERFUMERIA MILIMAR", que el domicilio del Síndico interviniente Sr. Gerónimo Horacio Pabón, es en la calle Paraná 467, piso 6º Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, Secretario.

e.26|10 Nº 1.572 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO P VIGETTI, SOC. de INST. ELECTROMEC. ARG. S.R.L. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso "I" Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 22 de febrero de 1974 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.26|10 Nº 1.573 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A., Síndico: Raúl A. Fuente, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 1123, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 28 de marzo de 1974 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.26|10 Nº 1.574 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES, FRANCISCO s|Cancelación", se ha resuelto: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000.00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479, respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ...Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 618,75 e.26|10 Nº 39.201 v.16|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "WAINSTEIN ROQUE s|quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de julio de 1972: Autos y vistos: Atento... y lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse los honorarios del síndico Julio Martínez en la suma de doscientos cuarenta pesos, los de la escribana Amelia Donati de Larrea en la suma de cincuenta pesos, los del letrado del fallido, doctor Bernardo Erlijman, en la suma de ciento cuarenta pesos; los del apoderado del fallido, doctor Guillermo M. Erlijman, en la suma de cuarenta y cinco pesos, y los del liquidador ad hoc Carlos Miguel Tacchi en la suma de sesenta pesos... Hágase saber la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días..."

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Fernando J. Pascual secretario.

$ 146,25 e.29|10 Nº 39.651 v.31|10|73

Artículo 59. Ley 11 719 Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS MAILLARD Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1969. Síndico Antonino E R. Barletta: domicilio, en Libertad 420, primer piso, Depto. "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de diciembre de 1973 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual secretario

$ 243,75 e.29|10 Nº 39.566 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA. S A I.C. y F.", en la cual ha sido designado síndico la contadora Rita Gelman, con domicilio en la calle Canning 125, 7º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario

$ 206,25 e.29|10 Nº 39 508 v 5|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos: "Catriel, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 40.691, cita y emplaza por cinco días a DOMINGO GONZALEZ BARROS para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.29|10 Nº 1.584 v.30|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en autos "CASA SELECCIONES, S.R.L., s|quiebra" se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado en caso de no ser observado en el término de ley

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 — Juan R. Finocchio, secretario

$ 45.— e.29|10 Nº 39.422 v.30|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "ACUARIO S. C. A. s|Quiebra", a la audiencia del día 4 de diciembre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la revocatoria concursal, con relación a la cancelación de hipoteca y compraventa del inmueble que fuera propiedad de la fallida, sito en Avenida Cabildo 1248|68 Capital Federal. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 150 e. 25|10 Nº 38.768 v. 31|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s| cancelación de pagaré", se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badia de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610,61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario.

$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34; autos ISOLA DAVID T. s| Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741. Capital. A la orden de Melco S. A. Aceptante The First National City Bank. Sucursal Las Heras domicilio Av Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973 Vencimiento a los 180 días. Extraviada por David Tomás Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente, si no media oposición.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 562,50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por el término de cinco días que con fecha 5|10|73 se ha declarado abierto el concurso preventivo de GUEVARA SPORTS, S.A.C.I.F.I. Asimismo, se hace saber a los acreedores la existencia del presente juicio, para que hasta el día 14|12|73 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y se los convoca a la audiencia que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 25|3|74, a las 13 horas, con los que concurrieren. El síndico actuante es don Camilo Lopo, con domicilio en Lavalle Nº 1768, 5º piso, departamento 49. Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Juan C. Couso, secretario

$225.— e.29|10 Nº 39.524 v.5|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO AMILCAR BIAFORE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e.29|10 Nº 39.495 v.31|10|73

Juzgado Civil y Comercia Especial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MELE de PERRUPATO, NICOLAS PERRUPATO y FELISA ROSSI de PERRUPATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — A. Cristófalo, pro-secretario.

$ 56.25 e.26|10 Nº 39.282 v.30|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo del doctor Marcelo Jesús Achával, secretaría a cargo doctor Horacio Sterin Carmona, cita y emplaza a JORGE EDUARDO WUNSCH para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, en caso de silencio. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. —Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 78,75 e.26|10 Nº 39.036 v.30|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO JULIO ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.26|10 Nº 39.197 v.30|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, a cargo del doctor Manuel C. Papa Rua, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATERNO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 56,25 e.26|10 Nº 39.103 v.30|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ABRAHAM FERDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 45 — e.29|10-Nº 39.656-v.31|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL SERRATORE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 45 — e.29|10-Nº 39.498-v.31|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita por tres días a HORACIO HUGO FRAGA, para comparecer en juicio en los autos "Mónaco, Luis c|Mónaco, Antonio y otro s|ejecutivo", manifestar si es o no inquilino de la actora, exhibir el último recibo y comparecer personalmente a reconocer o negar la firma atribuida, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Publíquese por dos días. — Miguel A. Griepo, secretario.

$ 60 — e.29|10-Nº 39.547-v.30|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA HECHT de DEWALD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 39.221 v.30|10|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO ERNESTO YOCCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973 — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 56,25 e.26|10 Nº 39.031 v.30|10|73

Nº 33

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA TERESA CARLOTA BUSCH de BOHNEN. Expte. 141.478|73. Publíquese por tres días. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 64,80 — e.29|10-Nº 39.739-v.31|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON GONZALEZ ESPINOSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. Rubén Fernández Morán, secretario.

$ 56.25 — e.29|10-Nº 39.661-v.31|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRAVIESO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 56,25 — e.29|10-Nº 39.578-v.5|11|73

Nº 49

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita al Sr. LUIS ALBERTO SOUTO para que comparezca a estar a derecho en los autos: Kreiman Nujen y O. c|Souto Luis Alberto y O. s|ejecutivo, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 60 — e.29|10-Nº 39.504-v.30|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita al Sr. LUIS ALBERTO SOUTO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Kreiman Nujen y O. c|Souto Luis Alberto y O. s|desalojo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 52,50 — e.29|10-Nº 39.502-v.30|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, en autos: "RODRIGUEZ TEJA JORGE c|LISICOR ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. s|cobro de pesos" (ejecución de sentencia), ha ordenado se publique por el término de cinco (5) días el siguiente auto: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Agréguese. Regúlanse los honorarios del peticionante en $ 1.500.— Notifíquese. Practíquese la notificación precedentemente indicada al demandado e intímese su pago así como de los intereses acrecidos dentro del quinto (5º) día bajo apercibimiento de ejecución, por edictos. — Fdo.: Julio A. Otto Ruprecht, Juez

e.26|10 Nº 1.577 v.2|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor René Orsi, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber

por 5 días. que en los autos caratulados "Dirección General de Fabricaciones Militares c/N. N. s/Expropiación". Nº 43.353, se cita al demandado FRANCISCO BARBERIS para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La Plata, 16 de octubre de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 84.35 e.29|10 Nº 39.104 v.2|11|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "CASSADOU CLARA c|GUTIERREZ MARIO y otra s|división de condominio", (Expte. Nº 19.620), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Nahuel Huapi Nº 4670, actualmente sin número municipal, entre los números 4684 y 4652, entre las calles Miller y Valdenegro, señalado como lote 7 de la manzana 16, que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Base: $ 24.532 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 135.— e.29|10 Nº 40.058 v.31|10|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "ABITANTE TERESA s|suc." (Expediente Nº 34.329), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1) En Capital Federal, calle Coronel Niceto Vega 4662, entre Avenida Cánning y Malabia, edificado en terreno que mide 8,66 metros de frente al N. por 40,929 metros de fondo en el costado E. y 40,677 en el del O. — La vivienda del frente desocupada, excepto la habitación pequeña que ocupa una persona que reviste el carácter de intrusa; el departamento interno ocupado por persona que manifestó ser inquilina. Se visita todos los días de 9 a 12. — Base $ 47.286. — 2) En Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 45, entre Cabassa y Villarino, hoy Lisandro de la Torre, como parte de la manzana 56 y en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura con el Nº 39, y mide 8,66 metros de frente al N. o N.E. por 56 metros de fondo. — El inmueble está ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Se visita todos los días de 17 a 19. — Base $ 24.326. — 3) En Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Francisco Beiró Nº 217, entre Aristóbulo del Valle y Sahores, terreno señalado con la letra B., que a su vez es parte del lote Nº 13, de la manzana 7, que mide 9,91 metros de frente al S.O., igual medida en el contrafrente al N.E. por 9,88 metros de fondo en el costado S.E. y 9,91 metros en el del N.O., según mensura, y 9,87 sobre ese mismo rumbo o según títulos, o sea una superficie de 98,06 metros cuadrados. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. — Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17. — Base $ 22.380. — Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado y mejor postor. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 303,75 e.26|10 Nº 39.332 v.30|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "LOUREIRO DE GRILL, MARTA AMPARO c|GRILL, JORGE MARCELO s|Incid. Liq. Soc. conyugal". Exp. Nº 2.118|72, que el martillero Alberto Julio Cantora rematará el día sábado 3 de noviembre de 1973, a las 11,30 hs., en la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital, el departamento (P. H.), sito en la calle Güemes 167 (e) Albarellos y Arenales, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, ubicado en el primer piso como unidad funcional Nº 6, con una superficie cubierta total de 61,85 m2. con un porcentual del 15,60 por ciento y la unidad complementaria letra "B", terraza ubicada en el segundo piso con una superficie cubierta de 3,86 m2., descubierta de 57,36 m2. y semicubierta de 0,40 m2. con un porcentual de 1,72 o|o; y que consta de living, comedor con estufa-hogar, dos dormitorios, hall, cocina, baño instalado y terraza propia con lavadero cubierto y parrilla. Circ. Catastral: Circ. III, Sec. C., Manz. 161. Parc. 15, Subparc. 01-02. Expensas comunes: $ 23 mensuales. Base: $ 5.988,76. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitas: días 27 y 28 de octubre y 1º de noviembre de 14 a 19 horas.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. —
$ 225.— e.29|10 Nº 39.667 v.31|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "GALLETTI ROBERTO M. y otros contra ALONSO ROBERTO y otro s|hipotecario" (Expediente 19.156|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Balbastro 2541|45, entre Varela y Pedernera. Edificada en los lotes 16 y 17, que miden cada lote: 8,66 metros de frente al S.E. por 46,81 metros de fondo. Venta en bloque. Ocupada por la parte demandada. Según Cl. 4ª Contrato de Mutuo: "deberá entregarlo totalmente desocupado". Base $ 34.546,31. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 146,25 e.26|10 Nº 39.198 v.30|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "LOPEZ, ANTONIO s|sucesión", Exp. 19.785, comunica por tres días que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 8 de noviembre 1973, a las 16 hs., en Florida 259, Ofic. 103|07, Cap. Federal, el inmueble calle Medina Nº 586|94 entre Tapalqué y Avda. J. B. Alberdi de Cap. Federal, compuesto de local al frente, con entrada independiente, y casa de zaguán, dos dormitorios, comedor, baño, pieza, cocina, bañito y patio con galería. Ocupado por herederos y se entregará desocupado a la fecha en que se proceda a su escrituración. El terreno mide 8.66 m. frente por 25 mts. fondo. Base pesos 50.000 ley 18.188 al contado. Deudas: O. Sanitarias $ 298,20 y Municipalidad pesos 252,54 ley 18.188. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. Visítese de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 202,50 e.29|10 Nº 39.586 v.31|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "PEREZ ELVIRA c|GONZALEZ OSCAR s| Hipotecario". Expte. Nº 21.304 que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 3 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en su salón de ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital: el inmueble ubicado en el Pueblo de General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo a la Estación El Talar, señalado como lote 13 de la manzana 24, frente a las calles Lima esquina Carlos María de Alvear. Superficie 307,75 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III. Sección M. Manz. 62. Parcela: 8. Base: pesos 11.400 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos, ocupantes o en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate, manifestando en este acto el deudor que el bien no reconoce ocupación ninguna a la fecha. De acuerdo al informe de los martilleros: el bien se halla ocupado únicamente por la parte demandada y su familia, no existiendo otra clase de ocupantes, intrusos ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 292,50 e.29|10 Nº 39.611 v.31|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "MENDOZA PEÑA BENITO y otro c|MATAMALAS SOLBES ALFREDO y otra s|ejec. hipotecaria", Expediente número 21.605, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 31 de octubre de 1973, a las 16 horas: La unidad funcional Nº 40, del 8º piso, integrada por el polígono 08-05, con entrada por el Nº 2129, de la calle Moreno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con superficie cubierta total polígono y de la unidad funcional de 30,72 mts2. — Porcentual 0,0209 o o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Según constancias obrantes a fs. 70 la unidad se encuentra temporariamente desocupada por el demandado. De acuerdo con la cláusula 7ª del contrato de mutuo: "...Los deudores en caso de ejecución se comprometen a dejar totalmente desocupado el bien, dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". — Según cédula de fs. 64, la encargada del edificio, Rogelia Salgado de Fontana, deja constancia que en la actualidad no hay administrador ni consorcio formado, y que el propietario del edificio no se domicilia en él. Adeuda por Obras Sanitarias $ 225,40, siendo la cuota semestral de $ 22,65 (fs. 58). Adeuda por Imp. Inmob. Básico años 67 al 73 $ 5.105,99 (fs. 56). Adeuda Alum. Limp. y Cons. Vía Pública años 71 al 73 $ 494,22 (fs. 61 vta.). Se visita diariamente de 10 a 12 horas. Base $ 30.240, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 303,75 e.26|10 Nº 39.682 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "DI VIRGILIO AMERICO AMADEO c|MATAMALAS SOLBES ALFREDO y otra s|Ejec. hipotecaria". Ejec. número 21.604, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 31 de octubre de 1973, a las 16 hs.: La unidad funcional Nº 11, ubicada en el 2º piso, con entrada común por el Nº 2129 de la calle Moreno, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; el que consta de una superficie cubierta y total de polígono y de la unidad funcional de 27,96 m2. Polígono 02-04. Porcentual 0,0189 o|o, con relación al valor total del conjunto del inmueble. Según constancias obrantes a fs. 70, la unidad se encuentra temporariamente desocupada por el demandado. De acuerdo con la cláusula 7ª del contrato de mutuo "... los deudores en caso de ejecución se comprometen a dejar totalmente desocupado el bien, dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate. Según cédula de fs. 64, la encargada del edificio Rogelia Salgado de Fontana, deja constancia que en la actualidad no hay administrador ni consorcio formado, y que el propietario del edificio no se domicilia en él. Adeuda por Obras Sanitarias año 71 al 73 $ 238,25, siendo la cuota semestral de $ 21,40 (fs. 57). Adeuda por Imp. Inmob. Básico años 67 al 73 $ 3.198,72 (fs. 56). Deuda por Alumb. Limp. y Cons. Vía Pública pesos 446,94 (años 71 al 73) fs. 60 vta. Base $ 19.270.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 315.— e. 26|10 Nº 39.679 v. 30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "VIÑALS de ABELEDO MARIA ENRIQUETA c|MATAMALAS SOLBES ALFREDO y otra s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 21.603, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el 31 de octubre de 1973, a las 16 hs.: La unidad funcional Nº 28 del 6º piso, integrada por el polígono 06-01, con entrada por el Nº 2129 de la calle Moreno, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., con superficie cubierta 96,61 mts2, balcón 7,05 m2, total polígono y de la unidad funcional 103,66 m2. Porcentual 0,0650 o|o. Según constancias obrantes a fs. 72, la unidad se encuentra temporariamente desocupada por el demandado. De acuerdo con la cláusula 7ª del contrato de mutuo "... los deudores en caso de ejecución se comprometen a dejar totalmente desocupado el bien, dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". Según cédual de fs. 65; la encargada del edificio, Rogelia Salgado de Fontana, deja constancia que en actualidad no hay administrador ni consorcio formado, y que el propietario del edificio no se domicilia en él. Adeuda por Obras Sanitarias años 71 al 73 $ 805.30 siendo la cuota semestral de $ 73.75 (fs. 59). Adeuda por Imp. Inmob. Básico años 67 al 73 $ 5.549,49 (fs. 55). Adeuda Alumb. Limp. años 71 al 73 $ 1.537,08 (fs. 62 vta.). Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Base $ 28.860.— al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o o, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 303,75 e. 26|10 Nº 39.675 v. 30|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en los autos: ALONSO DAVID y otro c|EMPRESA DE TRANSPORTE EMILIO CASTRO S.A. y otro s|ordinario (Expte. Nº 14.500), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 2 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, siendo el horario de visita a partir del día 26 de octubre, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Una casa que se encuentra ubicada en la calle Jujuy Nº 4325, de la localidad de Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; consta de tres dormitorios, comedor, cocina y baño, terraza edificada de mampostería, en un terreno que mide de frente 10 mts. por 24,12 mts. de fondo, lote Nº 2, de la manzana 14 y se encuentra ocupada por el señor José Racco, que es la parte demandada. Base $ 4.485.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deebrá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 213,75 e. 26|10 Nº 39.326 v. 30|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "PARMA HUGO LUIS y otra c|YORIO, JUAN DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 43.880, que el martillero Carlos Alberto Apold, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, el inmueble sito en la Avenida Grand Bourg Nº 1135, entre las calles San Lorenzo y Chacabuco, localidad de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 366 metros cuadrados, superficie cubierta aproximadamente 140 metros cuadrados — Condiciones de Venta: Al contado. — Base: $ 33.800,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — De acuerdo a la constatación realizada en autos, según informe del martillero, el inmueble se halla totalmente desocupado. — Se visita lunes a sábado de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 191,25 e.26|10 Nº 39.421 v.30|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44; comunica por tres días en autos "PIÑEIRO, ROQUE MIGUEL c|CASTRO OSCAR OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.812) que el martillero Angel Raymundo Mastrángelo rematará, Jueves 8 de Noviembre, a las 17 hs., sobre el mismo, departamento desocupado, calle Guaminí Nº 4951, entre las de Av. Cruz y Chilavert, Capital, edificada sobre lote 27 de la manzana 48, Unid. Func. Nº 2, con una superficie cubierta de 70,82 m2 y descubierta de 102,59 m2, total por piso y unidad funcional de 173,41 m2, con un porcentual de 41,28 o|o, según constancias de fs. 38 no existen deudas por expensas comunes. Circ. 1ª, Sec. 82, Manz. 31, Parc. 32 b. — Base 49.190 pesos al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Libre de gravámenes.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 146.25 e.29|10 Nº 39.483 v.31|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "FROIZ MANUEL ANTONIO y Otra c|ROBLEDO LUIS s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº

26.977, que los martilleros D A. Yacopino y Cía., rematarán el día 3 de Noviembre de 1973, a las 11 horas,, en su Salón de Ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital; la Unidad Funcional Nº 3, ubicada en la planta baja del inmueble sito frente a la calle Jerónimo Salguero Nº 1832|1834 entre las de Güemes y Charcas, Capital Federal. Superficie total y cubierta: 12m2. Porcentual: 2,51 o|o. Se trata de un local de negocio designado como "Puesto Nº 3". Libre de deudas por expensas comunes. — Base: $ 38.759,80 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — El comprador podrá optar por las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y 50 o|o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de depósito del precio, con el interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado la unidad vendida y demás condiciones de estilo en los contratos hipotecarios, debiendo en caso de utilizarse esta franquicia escriturar la compra por ante el Escribano que designe la parte actora como acreedores hipotecarios. — Cláusula 5ta. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución... el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los veinte días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate, tomándose como base para la venta el importe de la deuda". — De acuerdo a lo constatado por los martilleros a fs. 43 "el bien se encuentra ocupado por la parte demandada exclusivamente". Conforme al mandamiento de desalojo ordenado a fs. 48 vta., y agregado a fs. 54, 54 vta., surge: "...siendo las 12 horas, me constituí... siendo atendido Por el demandado Sr. Luis Robledo, C. I. Nº 3.000.042, y a quien le impuse de mi cometido y manifestó, que el puesto de que se trata se encuentra alquilado a su hermano, Sr. Mariano Robledo, quien hallándose presente, se identifica con C. I. Nº 1.719.291, y ratifica su carácter de inquilino que acredita con el contrato de locación que entrega y adjunto al presente y cuya firma ambos reconocen... con lo que finalizó el acto firmando... César A. Jaimes. Oficial de Justicia". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de Visita: 16 a 20 horas, diariamente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 472,50 e.29|10 Nº 39.608 v.31|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CHYBIK, MATEO y otra c|MORINI, ALBERTO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 10 horas en la calle Talcahuano 479. de Capital Federal; un departamento sito en Avda. Corrientes 502|506|508|512|516|518|522|524, esquina San Martín Nº 400, con entrada común por el número 524 de la Avenida Corrientes de Capital Federal, unidad funcional Nº 20, del piso 13º y que consta de un único ambiente de aproximadamente 16 m. de largo por 2,15 m. de ancho y un baño de 1 m. por 0,80 m. — El departamento según informe de fs. 43 se encuentra ocupado por familiares del encargado del edificio, así como también pertenencias del mismo, careciendo de título para dicha ocupación. — La cláusula cuarta del mutuo hipotecario establece que en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador. — El departamento se remata al contado y al mejor postor con la base de $a. 35.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Adeuda por expensas comunes $ 1.510,48. — Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida. secretario.

$ 236,25 e.26|10 Nº 39.478 v.30|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "MARTINI, EMILIO c PART, JOSE RAMON s|Ejecución hipotecaria" (Expte. 24.245|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Ranelagh. Pcia. de Bs. As., calle 307 hoy 618, sin número entre calles s|nombre. — Nom Catastral: Circ. IV., Secc. S, Mzna. o fracción IV, Parcela 5, mide: 43 m. 30 de fte. por 52 m. 50 de fondo. — Ocupado por el propietario demandado. — Base: $ 24.500. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario

$ 135 e.26|10 Nº 39.191 v.30|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "NALDONI FULVIO c|GONZALEZ EDUARDO y otra, s|Ejecución hipotecaria", expediente reservado Nº 10.397, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de Noviembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, Piso 8º, el departamento unidad 16 (interno), piso 3º, del inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1350|4: Superficie total: 28m39; Porcentual 1,75 o|o. Ocupado por la demandada — Base de venta al contado $ 20.787,85 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se adeuda por expensas comunes $ 312,08. — Visítese diariamente de 15 a 17.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 146,25 e.29|10 Nº 39.597 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica 3 días que el martillero José Mario Zavalski Delenko, rematará el miércoles 7 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, cuatro lotes de terreno (2 de ellos edificados, galpón para industria y dependencias), ubicados en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, localidad Caseros, frente a la calle General Villegas sin número, entre las de Lisandro de la Torre y Artes, designados como lotes 11b, 21, 26 y 27, de la manzana 11, los que miden: Lote 11b: 8.66 mts al Sud por 26,00 metros de fondo. Lotes: 21, 26 y 27 miden 8,66 mts de frente por 50 metros de fondo cada uno. — Base: $ 40.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o cada una de las partes. — Todo dinero en efectivo. — Según constancias en autos los terrenos están totalmente desocupados, libres de personas y los lotes 11b y 21 se trata de lotes baldíos y los lotes 26 y 27 se hallan edificados con un galpón y dependencias. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta ordenada en autos: "FERRERI ANNA y Otros c|GUEPAR S. A. I. C. s|Ejec. Hipotecaria".

Buenos Aires, 24 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 236,25 e.29|10 Nº 39.496 v.31|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. 30.697|71 autos "PRENDARIA S. A. contra CORONEL FAUSTINO y Otros" sobre prendario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Lunes 5 de Noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de Automóviles Alvear", Av. Díaz Vélez 4042|44, Capital: Un automotor marca Mercedes Benz, Modelo 1953, Motro: 6369313501302: en el estado que se encuentra, sin funcionamiento, el que se encuentra en exhibición en dicho local, dentro del horario de 9 a 11 y de 15 a 18 hs.: con la Base de Pesos Ley: 2.007,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Figura con Patente Nº 428.531. Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 157,50 e.29|10 Nº 40.021 v.31|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "IFAN, RANIERI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|TAFOR, TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA s|Ejecución Tipotecaria" (expediente Nº 42.154) que el martillero Juan José Pintos rematará el 31 de Octubre de 1973 a las 17 hs., en la calle Las Heras Nº 28, Avellaneda, el inmueble sito en la calle Gibraltar Nº 1492 esquina Helguera, Partido de Avellaneda, (inscripto Fº 816|año 1960) Paraje denominado "Villa Marconi", con edificación apta para industria, que mide: 44,69mts en su frente, por 77,14mts de fondo, superficie total 3.434 mts2. — Base $ 23.100, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo, sellado 5 o|oo. — Horario de visita de 14 a 18 hs

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973 — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 146,25 e.26|10 Nº 39.452 v.30|10|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "VALERIO VICENTE DOMINGO contra JOSE OSCAR FLORES, s|ejecutivo", Expediente Nº 26.236, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Agustín García Nº 3751|55, donde se exhibirán a partir del día 29 de octubre de 1973, de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Un aparato combinado radio tocadiscos estereofónico "Erwin", sin número visible; un televisor marca "Cleveland", sin número visible, con controles al frente, gabinete de madera color marrón, pantalla grande. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 97,50 e.29|10 Nº 39.775 v.30|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|MUHAMED CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expediente número 34.074), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5960, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Fargo, modelo del año 1960, tipo camión, motor Nº P2535491CLC, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 576484, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.520. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 101,25 e.29|10 Nº 39.582 v.31|10|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: HERNANDEZ MANUEL c|ARONEGA ANGELITA G. y otra, s|ej., Expediente número 369, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: un grabador "Sonny", modelo 111 Nº 2110280; un televisor sin marca visible, de pantalla de 0,50 por 0,40 aprox., s|número visible, con su mesa de madera giratoria; un tocadiscos de mesa marca "Winfocón", Nº 2050, con su mesa giratoria de metal y madera. Exhibición: diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 97,50 e.29|10 Nº 39.773 v.30|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PECINA CARLOS ALBERTO c|SCHEED FRITZ s|ejecutivo prendario", Expediente Nº 25.750, año 1970, que el martillero señor Eduardo J. Dragonetti rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sede de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Un equipo para arenar, para una carga de 400 kg de arena, con motor marca Titán Nº 2114, de 20 HP. de 1.400 revoluciones por minuto, para corriente trifásica de 380 vts., con base de hierro de 1,20 por 0,50 mts. con un tanque vertical de hierro de 75 galones (medida estadounidense). de 1,50 metros de altura por 0,50 mts. de diámetro; un tacho arenador con sus válvulas y mangueras correspondientes portapico y picc de Widia. — Las medidas del tacho son de 0,60 por 1,80 mts.; un tamiz para arenar metálico de 0,60 de diámetro; un compresor marca Titán Nº 5.643, de aire de tres cilindros en una etapa, de una capacidad en litros de 37 1|2. — Se deja constancia que la marca del equipo para arenar es Pecineles Nº 1996 y que todo lo citado es accesorio del equipo para arenar. — Base $ 3.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de lunes a viernes, de 12 a 18 horas, en Avenida de los Constituyentes 6448, lugar donde se encuentra el bien.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 258,75 e.29|10 Nº 40.004 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en los autos "SERVOCAR S. A. C. I. F. I. y otros c|BARROT, JORGE E. y otra s|Ejecución Hipotecaria, Expte.: Nº 26.034", que el martillero don Rodolfo Geller (Teléfono 392-0905) rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas en Talcahuano 479, Cap. Fed. el inmueble sito en la Avda. Centenario 501|27 esquina Almte. Brown de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires compuesto de dos lotes: Lote "A", con las siguientes medidas: 15.15 mts. al S. O. con frente a la Avda. Centenario; 30 mts. al S.E. con frente a la calle Almte. Brown; 27.60 metros, costado N.O. y 14,85 mts. costado N.E. Nom. Cat.: Circ. I. Secc. B, Mza. 93, Parc. 4. — Lote Nº "Uno" con las siguientes medidas: 15 mts. frente S. O. sobre Avda. Centenario; 43,46 mts. costado N.O.; 13.23 mts. al N. E. y 37,84 mts. al S.E. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Mza. 93. Parc. 5a., ambos "ad corpus" o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Títulos acompañados en autos. — Consta en la planta baja, de edificio destinado a una estación de servicio con guardacoches, amplio local contiguo y existe además un local más pequeño independiente. — En la planta alta existen dos departamentos que constan cada uno de ellos de cuatro habitaciones, terraza, dependencias de servicio, con accesos individuales a los mismos. — El inmueble se encuentra desocupado totalmente con excepción del guardacoches que es explotado provisorio por la liquidadora de la fallida "Organización Barrot-Barrot y Cía.". — Base: $ 170.700,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 5 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse a partir del 8 de noviembre de 1973, todos los días hábiles de 10 a 12 horas hasta el día del remate inclusive. — Se hace saber que como condición de venta deberá efectuarse la escritura de protocolización de las actuaciones por ante el escribano designado por la parte actora don Alejandro I. Abrevaya a cargo del Registro Nº 39 de la Capital Federal. — De acuerdo a lo pactado en el mutuo hipotecario los deudores declaran que ocupan el inmueble y que no existen inquilinos ni subinquilinos; siendo nulo cualquier contrato de locación. — Los deudores se comprometen a entregar totalmente desocupados los inmuebles al que resulte comprador, facultándose a quien corresponde a requerir el lanzamiento que deberá decretar contra cualquier ocupante. — En caso de no entregar los inmuebles gravados desocupados dentro de los 10 días de aprobado el remate, los deudores se harán pasible de una multa diaria de $ 200,00.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Aydé Cáceres Cano, secretaria.

$ 461,25 e.29|10 Nº 39.683 v.31|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "MANGIAROTTI de GIORGI JUANA C. J. y ots. c|ROCADUR S. A. I. C. A. F. s|ej. hip." (Expte. 32.457|71, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de octubre de 1973, a la 16,30 hs. El inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. calle Crámer esquina Thomas, Establecimiento industrial edificado sobre dos fracciones de tierra a saber: Fracción I (lotes 8, 9 y 10, mza. C.) unidos miden 56m73 fte. N.O., 74m50 cost. O., 80m20 cost. E. y 56m43 contrafrente S. Sup. 4.357,12 ms cs. — Fracción II (lote 32, mza. 6) mide: 69m91 fte. O., 4m27 ochava N.O., 29m24 fte. N., 73m28 al E. y 20m99 al S. Sup. 1.786.93 ms cs. El inmueble se entregará desocupado. Sin base, al mejor postor. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1973. —

$ 202,50 e.26|10 Nº 39.194 v.30|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LEMA EUGENIO c|PUELLES ALBERTO ANTONIO s|ejecutivo", Expte. Nº 31.791, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, propiedad ubicada en la calle Aquino Nº 5505 esq. Larrazábal, unidad Nº 6, planta baja. Capital Federal. Dominio: T 202, Fº 154, Matrícula 1-507|6 (FR), Legajo Nº 2896, Zona Sud. Unidad Nº 6, Capital Federal. Ocupado por el demandado. Al contado. Base $ 10.453,33. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resulten compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 horas a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 157,50 e.26|10 Nº 39.284 v.30|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO ANTONIO JESUS s|Quiebra", Exp. 23.859, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. rematarán el día 6 de noviembre de 1973. a las 13,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la parte indivisa del 6,25 o|o de la finca sita en la calle Zelarrayán Nº 1756, Cap. Fe-

deral, cuyo terreno mide 8,66 m de frente al N.-O.; 6,84 m en su contrafrente al S.E.; 22,59 m de fondo en su costado S.O. y 22,52 m en su otro costado al N.E. — El inmueble se compone de planta baja y dos pisos y consta de cuatro unidades a saber: Nº 1 de la P. Baja de 3 habitaciones y dependencias. Sup. aprox. 70,22 m2, ocupada por la condómina Rosa Calogero de Burzoni. — Nº 2 de la Planta Baja, local al fondo. Sup. aprox. 80 m2 desocupado y clausurado por la quiebra (lo ocupaba el fallido). — Nº 3 del 1er. piso, de 3 habitaciones y depend. Sup. aprox. 76,16 m2, ocupado por la condómina María T. Calogero y Nº 4 del 2º piso de 2 habitaciones y depend. Sup. Aprox. 60,07m2, ocupado por el condómino Francisco Calogero, todo ello según consta a fs. 258. — Se visita diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 4.669,17. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 258,75 e.26|10 Nº 39.276 v.30|10|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ Y LEMMO S. R. L. contra ROMANI ALFREDO s|Ejec., Expte. Nº 35.038", que el día 31 de octubre de 1973 a las 15 horas en Humberto Iº 1725 donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco, rematará: Una caja registradora eléctrica, funcionando, marca Hasler Nº 0589153, tipo S. — Una heladera eléctrica comercial, de cinco puertas, con vitrina y refrigeración en su parte superior, en acero inoxidable. — Sin marca ni número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 1º o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 75 e.29|10 Nº 40.093 v.30|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BRANDT LABORATORIOS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 22.132, que los martilleros Américo S. Landívar e Isaac Joaquín, rematarán el 6 de noviembre, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, el inmueble situado en la Avenida John F. Kennedy Nº 2692, entre las calles Mármol y Ombú de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al mismo. Medidas del terreno: 29,90 mts. de frente sobre la Avda. John F. Kennedy por 31,48 mts. de contrafrente sobre calle Ombú, por 86,90 mts. de fondo en su línea Sud sobre calle Mármol y 87,21 mts. en su línea norte. Dentro del mismo existen 2 construcciones: un tinglado sobre columnas de hierro con techo de fibrocemento de 18 m. x 5 m. y un galpón de 10 mts. x 20 mts. y 7 mts. de alto, con tinglado anexo de 10 mts. x 5 mts. con techo de fibrocemento. Base: $ 320.833,33 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Forma de pago: el 50 o|o al contado y el saldo al plazo de un año con interés del 18 o|o con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, siendo el pago de los intereses por trimestres adelantados. La posesión se dará una vez escriturado el inmueble ante el escribano que designe el Juzgado en un plazo no mayor de 60 días de realizada la subasta. El bien puede visitarse el 26, 27, 29, 30 y 31 de octubre y 3 y 5 de noviembre de 10 a 16 horas. El inmueble se encuentra completamente desocupado. El deudor hipotecario deberá contratar seguro por el monto de la hipoteca a favor de la masa de acreedores, por un plazo mínimo y endoso de la póliza. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 487,50 e.26|10 Nº 39.350 v.2|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "DEL CALLAO S. A. C. C. I. F. y S. A. s|quiebra", expediente número 27.013, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día jueves 8 de noviembre de 1973, a las 16,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa de la unidad Nº 2, letra "A" del piso 1º del edificio sito en la Avenida Callao 671, Capital, que consta de una superficie total de 51,66 m.2. Porcentual: 3,70 o|o. — El dominio figura a nombre de la firma vendedora "Inversora C'splatina S. A." matrícula 14-102?2 y se encuentra libre de inhibiciones, embargos e hipotecas. — Según surge de autos la unidad se encuentra totalmente paga, debiéndose hacer cargo el comprador de las deudas por expensas comunes que al 30|9|1973 eran de $ 3.884,26; por Impuestos Municipales incluido el 2do. semestre del año 1973 $ 832,47 y por Obras Sanitarias $ 348,10. — La escritura traslativa de dominio deberá efectuarse por ante el escribano que designe la vendedora. — Base: $ 46.666,66. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — En efectivo o cheque certificado. — La unidad se encuentra desocupada. — Visitas: días 2, 3, 5, 6, y 7 de noviembre de 10 a 14 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 281,25 e. 29|10 Nº 39.993 v. 31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría número 19, comunica por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|ALARCON, FELIX H. s|ejecución prendaria", expediente Nº 30628, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 1136?! 246, Taxi, 1970, motor Nº A191-19882, carrocería y|o bastidor Nº C925510, llaves número 8517, en el estado en que se encuentra, según constancia de autos. — Base: $ 5.330,97. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 146,25 e. 26|10 Nº 39.352 v. 30|10|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SEICAR S. R. L. s|quiebra" expediente 35.631, que el martillero Amalia Direui de de Bary, rematará el día 31 de octubre de 1973, hora 18, en la calle Venezuela 1318|20, los siguientes bienes: 26.400 cigarrillos marca Webstar, en cajitas de 5 c|u. — Sin base. — Al cont. y mejor postor. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 52,50 e. 29|10 Nº 40.069 v. 30|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "MORANDO HORACIO A. c|AFINCAR S. A. s|quiebra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 43.377, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 39, letra "E" piso 6º del edificio de la calle Paraguay 2943. — Superficie cubierta: 29,96 m2. — Balcón 2,70 m2. — Superficie total: 32,66 m2. — Porcentual: un entero ochenta centésimos por ciento. — Matrícula 19.2160|39. — Inscripción 19—21—60|0. — Base: $ 21.600. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — En efectivo. — La unidad se encuentra desocupada. — Visitas: días 1, 2, 3, 5 y 6 de noviembre de 13 a 17 horas. — Se adeudan por Obras Sanitarias: $ 567,85, por Impuestos Municipales: $ 506,01. — Se ignora la deuda por expensas comunes, en virtud de que el administrador carece de medios para determinarla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 225.— e. 29|10 Nº 39.993 v. 31|10|73

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: EMPRESA MICHIGAN S.A.C.I.F. A.A.C.I. c|GARRO, HECTOR y otros s| Ejecución prendaria, Expte. Nº 132.004|70, que el martillero José Celsi, rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 11,30 hs., en Trelles 1250, donde se exhibe de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Classic, modelo año 1966, con motor Nº GHC-23025-166-7027562. Base $ 8.342,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565, del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 123,75 e.29|10 Nº 39.500 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CUELLO, JESUS c|COPPOLA FRANCISCO R. y otro s|ej.", expediente Nº 42024, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 31 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., el 50 o|o indiviso del departamento ubicado en calle Juan B. Alberdi 2480, piso 8º, Dpto. "B", Mar del Plata (Bs. As.), y consta de living comedor de 5 x 3,50 m; 1 dorm. 4 x 3 m. y otro dorm. de 4 x 2,80 m, baño inst., cocina, comedor y baño serv., balcón terraza. — Nomenc. Cat.: Circ. "I", Sec. "B", Mz. I; Parc. 20; Subparcela 08—02, unidad funcional 50. — Ocupada por el demandado — Visitas 26, 29 y 30 de octubre de 1973, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 4.216,66. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 180.— e. 26|10 Nº 39.077 v. 30|10|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos: VICOMER SACIAF c|PERESTIUK PABLO y otra s|ejec., Expte. Nº 456, que el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Una cortadora de fiambre eléctrica, marca Noctor, número 944, motor Nº 2701415. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|c.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 60 e.29|10 Nº 40.092 v.30|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "KOZAMETH DE AZIZE ELENA c|MOLINARI MARIO y otro s|ejecutivo", que el martillero señor Emilio Stolle, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 9 horas, en la Avda. Cobo 901, de Capital; un departamento sito en la calle Laprida Nº 1587, piso 2º, Dpto. Nº 11 de Capital Federal y que consta de un ambiente de 4,30 x 3 m., un pasillo de 3 m. por 0,80 m.; una cocina de 1,20 m. por 0,80 m. y un baño de 2,80 por 1 m — El departamento se encuentra libre de ocupantes, bienes y efectos. — Base: $a. 12.513.—. al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — Adeuda por O.S.N. $ 165,85 y $a. 122.— por Impuestos. — Encontrándose al día por expensas. — Días de visita, jueves y viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 157,50 e. 26|10 Nº 39.214 v. 30|10|73

Nº 31

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: CALOGERO, VICENTE c|ESTUPIÑAN, JOSE ISMAEL s|Ej. de prenda, Exp Nº 149.143, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577|79, de esta Ciudad: Un automóvil marca "Ford", modelo año 1938, perfecto estado de funcionamiento, sedán, motor Nº 18F4716738, con patente del año 1971, Nº 422.386, para uso particular. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido. — Base $ 1.500,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 123,75 e.29|10 Nº 39.397 v.31|10|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en los autos: "SADE S. A. C. C. I. F. I. M. c|DEANE, CARLOS ALEJANDRO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 27.080, que el martillero Enrique Zabala rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en la calle Humberto Primo 1725, el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral 2530, de la localidad de Vicente López, Pcia. Bs. As., edificación planta baja y alta, individualizada como Circunscripción Iº, Sección "A", Manzana 4º, Parcela 7º, Subparcela 00-04 y 01-02. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su señora esposa. — Base de venta: pesos 64.593 (sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos ley). — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. Sellado de Ley, todo al contado. — Deudas: O. S. N.: $ 200,15 al 4|1|73. Municipalidad: $ 210,48 al año 1972. — Se puede visitar en el horario de 10 hs. a 12 hs. de lunes a viernes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 202,50 e.26|10 Nº 39.099 v.30|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días, en los autos: FLORESTA SCA. c|MARTELLO VICTOR y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 22.917, que el martillero señor Federico Domingo Sorribas, rematará el día 5 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del inmueble calle Blanco Encalada 5048, P. B., U. 1, local. — Partida Nº 1.021.434, matrícula Nº 16-1029. — Deudas por OSN, al 4|72, $ 74,55. — Deudas por ABL. y Cont. Territ. 2º Sem. 1972, $ 62,80 y por Cont. de Pavimentos: $ 38,—. Puede visitarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.713,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos importes deberán abonarse al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.
$ 157,50 e.29|10 Nº 39.672 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº uno Secretaría Nº tres, comunica por tres días en el juicio CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|ROSALES FRANCISCO ANTONIO y ZAFFARONI ENRIQUE AMBROSIO s|ejecución prendaria, que los martilleros Rufino de Elzalde y Cía. S. R. L., rematarán el sábado 3 de noviembre a las 12 horas, en 20 de Setiembre 3034, Mar del Plata, los siguientes bienes: una sierra eléctrica, carnicera, marca Atemec Nº 2033; modelo 69, con motor Nº 14.789, serie 3, tipo 4, de 1 1|2 H.P. — Una sierra eléctrica, carnicera, marca Atemec Nº 2084, modelo 69, con motor Nº 14.791, serie 3 tipo 4, de 1 1|2 H.P. — Una picadora de carne eléctrica, nueva, marca Atemec número 11.175, modelo 32, blindada, de 1 1|2 H.P. — Sin base y al contado. — Dichos bienes estarán en exhibición el mismo día del remate desde las 8 horas. — Los compradores abonarán en el acto del remate el importe íntegro de sus compras, pudiendo retirar de inmediato lo adquirido. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 95,60 e. 29|10 Nº 39.854 v. 31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional Federal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D. N. A.) c|AUTOYORK C. I. F. S. A. y otros s|apremio", (Expte. número 25.103), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 14 y 30 horas en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Sánchez de Bustamante número Nº 2434 36|38, de Capital (entre Las Heras y P. de Melo), compuesto por garaje de 8,66 mts. de frente por 19,76 mts. de largo. Total de superficie: 175,89 m2. Un subsuelo de las mismas medidas y superficie con muy buena altura. — En primer piso: vivienda compuesta por hall, living comedor, dos habitaciones con balcón a la calle, baño, office, dos habitaciones más, dos patios y arriba terraza. Ocupado por el demandado. — Base: pesos 25.060. Al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar los días: 5 y 6 de noviembre de 1973 de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
$ 95,60 e.26|10 Nº 39.117 v.30|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por tres días: El martillero Osvaldo Arturo Balderrama, Tº II, Fº 155, del C. M. D. A. rematará en la Ciudad de Olavarría, sobre los mismos: dos lotes de terrenos designados con el Nº 8 y 9 de la manzana 167 c|calle Chiclana y Merlos, el día 10 de noviembre de 1973, a las 16,30 horas, al contado, al mejor postor. Desocupados. Superficie lote Nº 8 233,41 mts. cdrs. y lote Nº 9: 234,36 mts. cdrs. — Base: $ 120 cada lote. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o cada parte. — Venta en autos: "BANCO NACION ARGENTINA contra PINZONE, RAUL ABEL y otros cobro ejecutivo", Expte. Nº 55.904. Juzgado Federal de Azul.
Azul, 1º de octubre de 1973. — María Judith Casado, secretario.
$ 61,85 e.26|10 Nº 39.316 v.30|10|73